



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MEXICO

39
207

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

EL ABUSO Y MALTRATO DEL MENOR

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ROCIO ALVAREZ ROSAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN
CIUDAD UNIVERSITARIA

1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINAS
INTRODUCCION.	
CAPITULO I: EL ABUSO FISICO DEL MENOR.	
1.1.- El trabajo no reglamentado del menor	1
1.2.- El trabajo obligado del menor	14
1.3.- El trabajo del menor reglamentado ante la ley federal del trabajo	19
1.4.- La reglamentacion actual del trabajo del menor.	26
CAPITULO II: EL ABUSO SEXUAL DEL MENOR.	
2.1.- El menor de edad ante el delito de atentados al pudor	33
2.2.- El menor de edad ante el delito de estupro	35
2.3.- El menor de edad ante el delito de violacion	37
2.4.- El menor de edad ante el delito de lesiones	44
2.5.- La proteccion penal del menor de edad	52
CAPITULO III: EL ABUSO EMOCIONAL DE MENOR.	
3.1.- Problemas emocionales del menor	56
3.2.- El menor de edad ante el divorcio	59
3.3.- El menor de edad ante los maestros	66
3.4.- El menor de edad ante las drogas	71
3.5.- El menor de edad ante la prostitucion	84
3.6.- El menor de edad ante la sociedad	96
3.7.- El menor de edad ante su familia	101
3.8.- El menor de edad ante el suicidio	104
CAPITULO IV: ETIOLOGIA DEL MALTRATO INFANTIL	
4.1.- El maltrato de los padres	100
4.2.- El maltrato de los maestros	122
4.3.- El maltrato de la sociedad	128
CAPITULO V: ASPECTOS LEGALES SOBRE EL MALTRATO DEL NIÑO.	
5.1.- El Juez Familiar.	134
5.2.- El Ministerio Publico como representante del menor	138
5.3.- La figura del tutor ante el menor	140
5.4.- Consejo Tutelar de Menores	144
5.5.- Los Derechos del Menor	149
5.6.- El derecho de correccion	152
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION.

HIJOS PEQUEÑOS, pequeños problemas.

HIJOS MAYORES, grandes problemas.

Padre o Madre:

Me dirijo a Ustedes, en el sentido mas amplio de la palabra, hasta el punto de abarcar a los educadores todos que han hecho del amor paterno o materno norma de su vida.

Sin este amor, real o rectamente sublimado, la educación no puede dar buenos frutos; es condición indispensable de toda vocación educadora auténtica, como de toda pureza efectiva responsable.

Se es padre en función del hijo surgido de nuestro propio ser o adoptado con nuestro generoso amor. Por eso nada ennoblece mas nuestros pensamientos que la consideración de este objeto de nuestros desvelos que es el hijo. Pensando en él, todo trabajo resulta fácil, toda carga liviana, todo sacrificio aceptable; mas aun, nuestros impulsos mas desenfrenados, nuestras iras mas impetuosas reciben automáticamente un prudente correctivo que nos invita a la reflexión. Los hijos nos hacen ser mejores; mas valientes si hemos de salir en su defensa, mas prudentes, si de nuestra impulsividad pudiera derivarse para ellos algun riesgo.

Sacrificarse ante el hijo en peligro, es reacción propia de todos los seres de la naturaleza. Entre los seres conscientes y nobles, se requiere algo mas util. Un rato de reflexión basta para que todos los padres se den cuenta de que deben aprender bien su oficio en interés de los hijos.

"Hijos pequeños, pequeños problemas; hijos mayores, grandes problemas", reza el refrán. Pero tenemos que precisar: este hijo grandulón, que ya tenemos ante nuestros ojos, o que adivinamos en un futuro que aun nos parece muy lejano; esa jovencita presumida, que ha dejado muy atrás la encantadora niña que tomabamos en brazos, son aquel mismo ser, y sus cualidades o defectos de hoy, son los mismos, agrandados, transformados, que nosotros no supimos ver cuando aun estabamos a tiempo para estimular o rectificar.

Cuando llegan los grandes problemas, llegan las quejas y las lamentaciones.

Nos sentimos impotentes: el hijo se escapa de nuestras manos, una angustiada sensación de pérdida irremediable nos invade. Y en rigor somos nosotros mismos los causantes de nuestro mal y del mal que a nuestros hijos hacemos inconscientemente. Y esto es lo que se trata de evitar aquí. Tal es el objeto y la pretensión de este trabajo.

Hay que ir educando al hijo para el uso de la libertad y a la vez hacerle sentir responsable de todos sus actos. Libertad y responsabilidad son dos cosas que se le han de

inculcar al niño poco a poco.

Y esto es incompatible con ese amor egoísta y exclusivo que hace a los padres seguir viendo en su hijo al pequeño que cargaban en sus brazos.

A lo largo de estas páginas, se encuentran:

CAPITULO I: Todo lo referente al trabajo reglamentado del menor, tanto en la Ley Federal del Trabajo, como en labores que se realizan en la calle o en las tiendas de autoservicio.

CAPITULO II: Se encuentra lo referente al abuso sexual que sufre el menor, como son los atentados al pudor, estupro, violaciones o lesiones que le producen los padres, y que trae como consecuencia que se vaya conformando el carácter y la personalidad del menor en su vida futura.

CAPITULO III: Se localiza todo el aspecto emocional del pequeño, ya sea con lo relacionado con los padres, maestros y la sociedad misma.

CAPITULO IV: Donde se mencionan los problemas a que se enfrenta el menor, tanto por cuestiones económicas como por deficiencias físicas que provocan incapacidad de aprendizaje.

CAPITULO V: Se localiza lo referente a los aspectos legales que protegen al menor, como son los Jueces Familiares, el Ministerio Público, el Tutor, así como la Intitución que se encargara de orientarlos como lo es El Consejo Tutelar de Menores. Así, también se encuentra lo relacionado con el derecho de corrección.

Todas estas situaciones surgen porque el niño es un ser naciente que quiere manifestarse como tal y que no sabe de su futuro camino más que una cosa: que lo ha de buscar en franca oposición, rechazando abiertamente nuestra protección. Nosotros, que reconocemos teóricamente ese derecho de nuestro hijo a su propia personalidad, creemos sincera pero erróneamente que hallara mejor su propio camino bajo nuestra protección, con nuestros consejos, regaños y guía.

Esta es la razón profunda de tantas incomprendiones, de tantas tragedias familiares. Con este trabajo se trata de que los padres se esfuercen por conservar la confianza de sus hijos a toda costa, a costa de muchas concesiones, en que nuestro orgullo y amor de padres se vera herido. Solo así, se puede lograr que el hijo acepte y busque nuestros consejos. No esperemos recompensa, no egrimamos con gesto de autentico chantaje, la acusación de ingratitud. Todo esto es una cadena. Pagamos a nuestros hijos la deuda que un día contrajimos con nuestros padres. Y ellos devolverán a los suyos la que nosotros queremos, con excesivo egoísmo, que nos satisfagan demasiado pronto.

Recordamos la frase de Marco Aurelio: "El amor de padres debe ser como la vinna que todo lo da y nada pide a cambio."

C A P I T U L O I

EL ABUSO FISICO DEL MENOR.

1.1.- EL TRABAJO NO REGLAMENTADO DEL MENOR.

Antecedentes.

(Desde los Aztecas hasta la Ley de 1980)

1.2.- EL TRABAJO OBLIGADO DEL MENOR.

Causas y Consecuencias.

1.3.- EL TRABAJO DEL MENOR REGLAMENTADO ANTE LA LEY FEDERAL
DEL TRABAJO .

Antecedentes Historicos Nacionales.

1.4.- LA REGLAMENTACION ACTUAL DEL TRABAJO DEL MENOR.

CAPITULO I

1.- EL TRABAJO NO REGLAMENTADO DEL MENOR
ANTECEDENTES

LOS AZTECAS

En la Epoca de los Aztecas, el niño forma parte de la Comunidad Azteca y se le educa para que pueda actuar conforme a las exigencias dictadas por dicha Comunidad ; y pueda rendir los mayores beneficios a ellas.

El menor durante los primeros años de su vida tiene una educación esencialmente familiar; cada de manera estricta, hasta llegar al grado de imponerle sacrificios, - además , deben cooperar con el trabajo de la familia.

La educación en edad temprana tanto del varón como de la hembra es simultánea y progresiva.

A los cuatro años el padre emplea al niño en trabajos ligeros como acarrear agua en pequeñas vasijas, la madre pone en manos de su hija el uso dándole las primeras - lecciones de deshuesar el algodón.

A los cinco años, el padre hace cargar a sus hijos pequeñas carguillas , la madre prosigue el enseñamiento del hilado.

El uso de las carguillas, era de poco peso al principio y empezaba a aumentar según la edad, además, cuando les faltaba carga tomaban piedras o tierra para completar la .

Aprendían los niños a caminar a pie, haciendo jornadas muy largas por llanuras y montañas descalzos.

A los seis años el padre, manda a sus hijos al mercado a ganar alguna cosa de compra mer a cambio de su trabajo; la madre perfecciona a su hija en el adecuado manejo del huso.

A los siete años el padre comienza a adiestrar a su hijo en componer las redes o en los menesteres de algun oficio, la madre perfecciona a la niña en el hilado.

A los ocho años las amonestaciones de palabra van acompañadas con la amenaza del castigo.

A los nueve años el padre ata al muchacho flojo o desaplicado de pies y manos pun zándole con las puas del nagüey, la madre castiga de igual manera a la muchacha , pero con menos rigor.

Llegados los diez años los castigos a los desobedientes e incorregibles se toman duros y violentos. El padre da de palos a su hijo y la madre usa el mismo remedio con su hija.

El padre a los doce años, por castigo y aun para acostumbrarlo a la fatiga ata : a su hijo y le hace dormir desnudo sobre la tierra desigual; la madre levanta a su hija a la media noche haciendole barrer la casa y la calle, ya para acostumbrarla al trabajo como para cumplir ciertos ritos religiosos.

A los trece años se ha enseñado al hijo a traer leña o yerba del campo y a manejar canoa; la madre ha perfeccionado a la hija en el hilado y en los quehaceres domésticos. La enseña a cocer pan.

A los catorce años , el padre ha enseñado al joven a ser pescador en las aguas de los lagos. La madre ha enseñado a su hija el difícil arte de tejer.

En cuanto a la educación escolar, los varones ingresaban a las dos escuelas que existían en la Cultura Azteca como: El Tepochcalli (que es la casa de educación de trabajadores o macehuales) y el Calmecac (que era la casa de educación para los nobles).

EL CALMECAC fue un centro de entrenamiento de los jóvenes de la ciudad, en que los menores aprendían artes militares, religiosas y de disciplina.

EL TEPOCHCALLI preparaba alumnos que desempeñaran posteriormente, un arte u oficio, el cual debían de heredar de su progenitor; además de enseñarles un oficio, se les inculcaba el amor al trabajo. La escuela no gozaba de un subsidio por parte de los Gobernantes , así que, los alumnos salían a sitios públicos (como mercados , templos, el juego de pelota, etc) para pedir ayuda a los ciudadanos.

Tomando en cuenta que los Aztecas obligaban a los menores a asistir a las escuelas ya mencionadas, se puede afirmar, que en esta época los niños no fueron objeto de explotación alguna; ni aun en el caso de quedar huérfanos, ya que la comunidad se encargaba de ellos.

LA COLONIA

En la Época Colonial existió gran explotación de los indígenas por parte de los Conquistadores, debido a que el trabajo de aquéllos, era considerado como algo valioso para el cultivo de la tierra, para hacer construcciones o para cuidar ganado , etc.

La situación del conquistado iba empeorando cada vez más, ya que el hombre blanco no retribuía a aquel, como era debido , siro que, le pagaba lo que quería.

Tuvo que intervenir la Iglesia, para frenar la explotación desmedida de que eran objeto los indígenas, puesto que la explotación que se ejercía sobre ellos era intolerable , tanto en los trabajos del campo como en el de las minas.

De entre los ordenamientos jurídicos que se crearon en la Época Colonial sobresalen las Leyes de Indias, que buscaban proteger a los aborígenes americanos.

Las Leyes de Indias, es una recopilación efectuada en los años de 1860, para proteger a los indígenas. Fueron inspiradas en la generosidad de los Reyes Católicos, puesta en vigor por el Rey Carlos II de España. Esta recopilación consta de nueve libros y constituye el resumen de la experiencia adquirida en el transcurso de casi 200 años de gobierno en América.

En las Leyes de Indias, se incluyeron algunas disposiciones referentes al trabajo del menor, como es la prohibición del trabajo de los menores de 12 años; es decir, de los indios que no habían llegado a la edad de tributar; como excepción se les admitía en el pastoreo de animales, siempre que mediara la autorización de sus padres.

Si bien es cierto que estas Leyes contenían disposiciones protectoras de los indios; también es verdad que eran una creación de los Conquistadores y que en realidad existía una gran desigualdad, en todos los aspectos entre el indio y el conquistador.

Con la llamada recopilación de Indias se determinaban las condiciones de aprendizaje, ya que con la Real Cédula de 1682, se prohibió el trabajo de los menores de once años en los obrajes y en los ingenios, pero sí era permitido a título de aprendizaje.

IAS ORDENANZAS

Parte integrante del régimen fue la reglamentación rigurosa de los oficios, por medio de las Ordenanzas de los Gremios, sistema corporativo de la organización del trabajo. De los gremios surgió la pequeña burguesía industrial, representada por maestros y artesanos, en su mayoría peninsulares, quienes monopolizaban la producción de los oficiales y aprendices mestizos, indios y negros.

Con el crecimiento de la producción y el aumento de la competencia, debido a la destreza y habilidad de los indígenas, las corporaciones gremiales, restringen la admisión de nuevos miembros, alargando los plazos para el aprendizaje y exámenes oficiales, haciendo más difícil alcanzar el título de maestro.

En la Colonia existieron gremios, regulados por las Ordenanzas y tanto éstas como la organización gremial, fueron instituciones que controlaban mejor la actividad de los hombres, bajo el marco de un gobierno absolutista.

La organización gremial era un instrumento por el cual es disminuida la producción, en beneficio de los comerciantes de España. Las citadas Ordenanzas otorgaban a los Maestros, una cierta autonomía para elaborar las reglamentaciones complementarias.

UN SIGLO DE VIDA MEXICANA

Antes de iniciarse el movimiento de independencia en México en 1810 la pequeña y mediana burguesía industrial feudal, aspiraba a lograr un cambio que le asegurase el establecimiento de la propiedad privada, frente al monopolio de la propiedad territorial que estaba en poder de la Corona Española.

Postulaba la libre contratación frente al régimen de servidumbre, la concurrencia capitalista al lado de los gremios y corporaciones religiosas, y el derecho burgués contra los privilegios del alto clero y de los terratenientes peninsulares.

Sin embargo, el primer acto mas importante de los insurgentes, fue la abolición de la esclavitud decretada por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Valladolid, el día 19 de octubre de 1810, por medio de un Decreto que cumplimenta el intendente de la provincia, Don José María Azorena.

Como se aprecia, en este tiempo la regulación del trabajo del menor no existió, como tampoco existe una referencia acerca del menor en la vida insurgente.

MERELOS POR EL AUMENTO DEL JORNAL DEL POBRE

Don Miguel Hidalgo inició un movimiento, con el objeto de alcanzar la Independencia Nacional de la Corona Española. Es don José María Morelos quien al continuar el movimiento iniciado por Hidalgo; lo transformó y encauzó hacia la verdadera liberación de México, es decir, una revolución democrática. Asimismo, sentó bases fundamentales para estructurar el nascente Estado Mexicano con 23 puntos para la Constitución.

Su concepción de la justicia social la plasma en el punto 12 de este modo:

" Art. 12".- "Que como la buena ley es superior a todo hombre
Las que dicte nuestro Congreso deben ser tales
que obliguen a constancia y patriotismo, moderen
la opulencia y la indigencia de tal suerte —
que se aumente el jornal del pobre, que mejore
sus costumbres, aleje su ignorancia, la rapina,
el hurto. " (1).

La época pos - Independiente, siguió regulándose por los ordenamientos jurídicos de la Colonia como las Leyes de Indias. No se conocía el Derecho del Trabajo. Los trabajadores continuaron en las mismas condiciones y además resintieron los resultados de la crisis política, social y económica de la guerra de Independencia.

LA CONSTITUCION DE 1824

Las nuevas fuerzas productivas que de un modo espontáneo habían aparecido en el seno de la vieja sociedad, buscaron el desarrollo mediante una actividad consciente.

En el terreno político, la Constitución de 1824, es la expresión de las condiciones difíciles y dramáticas en que fue alumbrada la Nación Mexicana.

En la actividad económica, dos planteamientos encontrados trataban de influir sobre el problema de la industrialización del país; la tesis de Lucas Alamán, que fundaba la creación de una infraestructura fabril con la intervención del Estado, y la tesis de José Ma. Luis Mora que adoptaba la concurrencia libre, en la iniciativa privada y en el interés individual.

Sin embargo, la Independencia política en nada mejoró las condiciones de vida y de trabajo de campesinos y obreros. La Constitución de 1824 en ninguno de sus artículos ha ce mención al trabajo del menor.

EL ESTATUTO ORGANICO DE COMONFORT

La Nación yacía sofocada, la clase trabajadora llevaba penosamente una vida de esclavitud, de miseria y de angustia. Se trataba de aliviarle alguna forma la indigna situación de los trabajadores, entre ellos un gran número de niños y mujeres.

En el año de 1856, el 15 de mayo, Don Ignacio Comonfort expidió el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, que disponía en su artículo 33 lo siguiente:

Art. 33.- " Los menores de 14 años no puden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores y a falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres o tutores o la autoridad política en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, y no pudiendo exceder de cinco años, las horas en que diariamente se ha de emplear el menor y se reservarán el derecho de anular el contrato, siempre que el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no le instruya convenientemente." (2)

LA CONSTITUCION DE 1857

La Revolución de Ayutla persiguió como objetivo fundamental, derrocar a la dictadura de Santa Anna, con la finalidad de obtener el reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre. Esta Revolución representó el triunfo del pensamiento individualista y liberal, imperante en esa época.

Una vez que fue depuesto Santa Anna, se convocó a un Congreso Constituyente, que se reunió en la Ciudad de México entre 1856 -1857 y dio por resultado la Constitución de 1857. La declaración de derechos de este Congreso es de sentido individualista y liberal y tuvo importantes disposiciones relativas al trabajo y los artículos 4- y 5- que consiguieron las libertades de profesión, industria y trabajo, el principio de que: "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento."

Dentro de este marco de ideas individualistas, defensoras de la propiedad privada y un sistema económico liberal, fue imposible el reconocimiento del derecho del trabajo por parte del Congreso Constituyente.

El constituyente Ignacio Ramírez pagó, porque se legislara para evitar la miseria y el dolor de los trabajadores, que éstos recibieran un salario justo y participaran de los beneficios de la producción; idea antecesora de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

En contra de Ignacio Ramírez habló Ignacio L. Vallarta con un pensamiento acentuadamente liberal; en contra de lo sostenido por Ramírez, dijo que la industria en nuestro país estaba en pañales, y si se trata de proteger al trabajador se está arruinando a la industria apenas en su nacimiento. Aquí estuvo el gran error, Ignacio Ramírez no hablaba de detener el desarrollo del país, únicamente se trataba de dar protección al trabajador, cosa que no obstaculiza la marcha de la industria, pero se impuso Vallarta y no se volvió a discutir la proposición de Ignacio Ramírez, porque decía Vallarta que estas cuestiones no pueden entrar en la Constitución sino que, son problemas que se deben dejar a las Leyes Reglamentarias.

Esta Constitución en su capítulo referente al trabajo, no hace mención sobre el trabajo del menor.

LEGISLACION DE MAXIMILIANO DE HABSBURGO

Posteriormente, México sufre un régimen monárquico, como resultado de la imposición de Maximiliano de Habsburgo como emperador; en contradicción con el grupo de hombres que lo habían elegido como tal, Maximiliano elaboró una legislación social tendiente al desarrollo de la Nación, pero no sobre la base de la explotación del hombre, sino buscando proteger a campesinos y trabajadores. En el Estatuto Provisional del Imperio, se estableció en el artículo 70: "Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmen-

te, y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores, o a falta de ellos, de la autoridad política. "

En el año de 1865, el príncipe austriaco expidió un decreto que liberó de las deudas a los campesinos; estableció en el artículo 4º lo siguiente:

Art. 4 .- " A los menores de doce años, sólo podrá hacerseles trabajar, pagándoles el salario respectivo en las obras llamadas a destajo o en aquellas otras labores proporcionadas a sus fuerzas durante - medio día solamente; pudiendo dividirse este tiempo, en dos periodos que correspondan a las horas menos molestas de la mañana y de la tarde."

También asntó en el artículo 14º que:

Art. 14.- " Se prohíbe que los padres empeñen a sus hijos, y se prohíbe del mismo modo que los dueños o arrendatarios de las fincas acepten estos contratos." (3)

Como es sabido, ante el efímero imperio de Maximiliano, las disposiciones positivas, quedaron como buenas intenciones, sin mayores consecuencias.

EL CODIGO CIVIL DE 1870

El Código de 1870 trató de dignificar el trabajo al establecer que la prestación de servicios no era equiparable al contrato de arrendamiento, pues el hombre no es igual a una cosa. En un solo título, aplicable a todas las actividades del hombre, se agruparon las figuras del mandato, el ejercicio de las profesiones y el contrato de servicios.

A pesar de ello, la situación de los trabajadores siguió igual en términos generales.

El 24 de junio de 1873 y más congruentemente en el Gobierno de Lerdo de Tejada, las Cortes Constituyentes expiden una Ley, la cual prohíbe estrictamente el trabajo de los menores de diez años de ambos sexos en las minas, talleres, fundiciones y fábricas; estableció para los mayores de edad señalada, pero aún menores, la jornada máxima de trabajo , que podía desempeñar en esos mismos lugares.

EL PORFIRIATO ALIADO A LA BURGUESIA

Como presagio del gran movimiento social que se desencadenaría en 1910 se suscitaron dos importantes acontecimientos que fueron: la huelga de Cananea de 1906, en la que los trabajadores exigían la obtención de mejores salarios y la supresión de los privilegios - que se otorgaban a los empleados norteamericanos por parte de la empresa. La huelga fue (3) .- Locus citad. Davalos Jose . pag.296

aplastada con lujo de violencia con intervención de tropas norteamericanas.

Un segundo suceso, fue el de los trabajadores de la industria textil en Puebla, los que se declararon en huelga por la imposición de un reglamento de fábrica, que pasaba sobre la libertad y la dignidad de los trabajadores, pero dicha huelga no tuvo buenos resultados, pues los patronos de la industria decretaron un paro general y el entonces Presidente Porfirio Díaz; ante las solicitudes de los trabajadores para que solucionara el conflicto, lo que hizo fue apoyar a los empresarios y solo accedió a prohibir el trabajo de los menores de 7 años.

INFLUENCIA DE FLORES MAGÓN

En ese mismo año de 1906 se publicó el Manifiesto y Programa del Partido Liberal, presidido por Ricardo Flores Magón y en el cual se analizó la situación del país, en esa época y las condiciones de los obreros y campesinos; y propuso reformas de fondo a los programas políticos, agrarios y del trabajo. Contiene además, algunos principios e instituciones que fueron consagrados en la Declaración de Derechos Sociales de la Constitución de 1917: " La mayoría de los trabajadores mexicanos en todas las empresas e igualdad de salarios para nacionales y extranjeros; prohibición del trabajo de los menores de 14 años; jornada máxima de 8 horas; descanso semanal obligatorio; fijación de salarios mínimos; reglamentación del trabajo a destajo; pago del salario efectivo; prohibición de los descuentos y multas; pago semanal de las retribuciones; prohibición de las tiendas de raya; anulación de las deudas de los campesinos; reglamentación de la actividad de los medieros; el servicio doméstico y el trabajo a domicilio; indemnización por accidentes de trabajo; higiene y seguridad en las fábricas y talleres; y habitaciones higiénicas para los trabajadores.

En este programa se concretizan las principales aspiraciones del pueblo mexicano y responde a las mas graves y urgentes necesidades de esta población.

También pugna por la enseñanza de oficios, para acostumbrar al niño a ver con naturalidad el trabajo manual y sobre todo despertar la afición del trabajo.

LEYES DE LOS ESTADOS ANTES DE 1917

Por lo que hace a las Leyes de trabajo de las Entidades Federativas, establecidas con anterioridad a la Declaración de los Derechos Sociales de 1917, se encuentran, entre otros antecedentes en materia de trabajo de los menores, los que a continuación se mencionan: En la ley del trabajo para el Estado de Jalisco expedida por Manuel Aguilar Berlanga, el 7 de octubre de 1914, se prohibió el trabajo de los menores de 9 años.

El proyecto de Ley del Contrato de Trabajo, elaborado en abril de 1915 por una Comisión presidida por el Secretario de Gobernación, Rafael Zubaran Capmany, determinaba en los artículos 9 y siguientes, la elevación de la edad mínima de admisión al trabajo a 12 años y el incremento de la protección hasta los 18 años.

LA CONSTITUCION DE 1917 Y EL ARTICULO 123

En los apasionados debates del Congreso Constituyente de Queretaro en 1916 -1917 se decidió garantizar los derechos de los trabajadores a través de su inclusión en un título especial de la Constitución. Fue así como, en la sesión del 23 de enero de 1917 se aprobó, por unanimidad de votos de los 163 diputados presentes, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los diputados constituyentes decidieron incluir en el texto original del artículo 123, en las fracciones II, III, y XI, las siguientes medidas de protección del trabajo de los menores:

- " II.-Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de 16 años. Queda también prohibido a unas y otros - el trabajo nocturno industrial, y en los establecimientos comerciales, no podrán trabajar después de las diez de la noche."
- " III.-..... Los jóvenes mayores de 12 años y menores de 16 , tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de 12 años no podrá ser objeto de con trato."
- " XI.- En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de 16 años y las mujeres de cualquier edad , no serán admitidos en esta clase de trabajos." (4) .

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 18 DE AGOSTO DE 1931

En el año de 1931, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo redactó, un nuevo proyecto denominado Ley Federal del Trabajo, el que, después de un número importante de modificaciones, fue aprobado y promulgado el 18 de agosto de 1931.

Quedando de la siguiente manera en lo referente a la cuestión laboral del menor: Queda prohibido el trabajo de los menores de 12 años.

Nuestra legislación entiende por menores : a aquellas personas de ambos sexos que no han cumplido 16 años, en consecuencia, el derecho protector de los menores se refiere a estos. El derecho protector de los menores corre parejo con la protección a las mujeres.

Las diferencias fundamentales se relacionan con la limitación de la jornada de trabajo y con algunas modalidades para las labores antisociales , insalubres y peligrosas.

La fracción III del artículo 123 de la Constitución previno que : la jornada de los menores de 16 años no podrá ser mayor de seis horas, disposición que tiene como finalidad , a la vez que proteger el desarrollo físico del menor, permitirle asistir a las escuelas.

La fracción II del artículo mencionado anteriormente, prohíbe a los menores , el trabajo nocturno industrial y en los establecimientos industriales después de las diez de la noche.

La fracción XI del mismo precepto también prohibió a los menores , el servicio en horas extraordinarias.

La ley Federal del Trabajo de 1931, había extendido la prohibición contenida en la Constitución, al no permitir el trabajo de las mujeres , en los expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato; además , ésta prohibición abarca al menor, en cuanto que , prohíbe el empleo de los menores en casas de asignación , medida particularmente importante para las mujeres, pues tiende a evitar su prostitución.

Respecto a las labores insalubres o peligrosas, quedan incluidos los menores, en las prevenciones ya referidas. El Reglamento de Labores Insalubres o Peligrosas, agrega un grupo más de trabajos, en los que no pueden ser utilizados los menores, como ejemplo: las labores en el aire comprimido, las de fabricación de celuloide y productos nitrados similares ,etc.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

La ley del Trabajo de 1970 tiene como proyecto para su creación la ley Federal del Trabajo de 1962, resultado del trabajo que durante dos años; realizó la Comisión nombrada por el Presidente Adolfo López Mateos, la cual queda resumida, con respecto al trabajo del menor y su protección , de la siguiente manera: las normas que regulan el trabajo de los menores trabajadores se proponen facilitar su educación; su desarrollo físico y su salud, y preservar su moralidad. Esta característica, coincide con la Exposición de Motivos de las reformas de 1962: Estos trabajadores (los menores) constituyen , la reserva humana nacional, por lo que es natural que el Estado vigile que su trabajo no estorbe su desarrollo físico y su preparación cultural.

Por otra parte, la ley Federal del Trabajo de 1970 establece la edad mínima de 14 años, para admitir a un menor en cuestiones laborales.

Las normas para el trabajo de los menores de 16 años, se inicia con la disposición contenida en el artículo 173, en la que se revela la preocupación de la Comisión, por lograr el cumplimiento de los mandamientos legales: "El trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16 queda sujeto a vigilancia y protección especiales, de la Inspección del Trabajo."

La norma se completó en el artículo 541 con la obligación impuesta a los Inspectores del Trabajo de vigilar especialmente el cumplimiento de las normas que reglamentan el trabajo de los menores.

Los requisitos para la formación de las relaciones de trabajo, están contenidas en el artículo 174 que tiene por objeto; cuidar que los menores de 16 años sean aptos, para el trabajo que se proponen desarrollar; a cuyo efecto dispone que deben proveerse de un certificado médico, que acredite la aptitud.

La parte final del precepto ordena que ningún patrón podrá utilizar su trabajo sin el requisito del certificado; disposición avalada por el artículo 180 fracción I que impone a los mismos patronos, la obligación de exigir, se les presente el certificado.

El cuidado de la salud de los menores: El mandato del 174 menciona anteriormente, señala dos obligaciones destinadas a vigilar la salud; una a la Inspección del Trabajo que debe ordenar exámenes médicos periódicos en los centros de trabajo; y otra a los menores, de someterse a ellos.

La educación general y profesional de los menores: El artículo 180 fracción III, obliga a los patronos a distribuir el trabajo a fin de que, dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares y asistir a escuelas de capacitación profesional.

Los menores trabajadores: Tienen prohibido, según señala el artículo 175, trabajar en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato; también se les ha impedido realizar trabajos subterráneos o labores peligrosas; o bien que, tengan trabajos que sean superiores a sus fuerzas, y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.

Es interesante recordar el párrafo de la Exposición de Motivos de la reforma de 1962 de la ley Federal del Trabajo de misma fecha, que a la letra dice:

"La familia, la sociedad y el Estado están interesados en evitar cualquier actividad que pueda perjudicar la moralidad o las buenas costumbres de los menores, pues por estar en periodo de formación, necesitan de un mayor cuidado, a fin de lograr buenos jefes de familia y cuidadosos ciudadanos capaces de cumplir sus deberes en la vida social; en lo que se refiere a los trabajos desarrollados peligrosamente o superiores a sus fuerzas, en la misma exposición de motivos, se indica que los menores necesitan descansar durante la noche y no deben realizar trabajos desahucantes, porque están considera-

dos universalmente , como peligrosos para la moralidad y las buenas costumbres de los menores."

La jornada de trabajo: El artículo 123 fracción III señala como jornada máxima - la de seis horas. La norma se reprodujo en el artículo 177 de la ley Federal del Trabajo de 1970; precepto que contiene las reglas básicas para su distribución ; deberá dividirse en períodos máximos de tres horas, en la inteligencia de que entre cada uno de ellos deberá, concederse un reposo o pausa de una hora por lo menos.

La exposición de motivos de 1962 justifica estas medidas , al decir que seis horas continuas de labor es un esfuerzo exagerado para estos trabajadores; donde la necesidad de una distribución racional de la jornada , permita un descanso suficiente y la posibilidad de tomar alimentos.

La prohibición de la jornada extraordinaria y del trabajo en los días domingos y de descanso obligatorio: La primera de las prohibiciones tiene como finalidad, evitar esfuerzos exagerados que puedan dañar la salud o impedir el desarrollo físico del menor.

La prohibición del trabajo en los domingos y días de descanso obligatorio , proponen permitir a los menores , reunirse con sus compañeros, practicar algún deporte ; realizar paseos con su familia y acostumbrarlos a conmemorar las fiestas nacionales y los días destinados a honrar el trabajo.

Las reformas pasaron a formar el artículo 178 que dispone que la violación de - las prohibiciones señaladas previamente, obliga al patrón a pagar cada hora extra con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada; solución que se extiende a los casos de trabajo en día domingo o en los de descanso - obligatorio.

Las vacaciones: El artículo 179 otorga a los menores un período anual de vacaciones de dieciocho días laborales, por lo menos, en la inteligencia de que, al salario diario debe agregarse, la prima de veinticinco por ciento, porque es parte integrante del salario.

Las normas para el trabajo de los menores de dieciocho años: Se impide el trabajo de los jóvenes menores de 18 años en las actividades que exijan un esfuerzo físico - considerable y una atención mental grande. De esta consideración , deriva la prohibición del trabajo nocturno industrial.

Con estos fundamentos, se aprueba la Ley Federal del Trabajo de 1970, publicada en el Diario Oficial el 1º de abril de 1970 y entra en vigor el 1º de mayo del mismo año.

REFORMA PROCESAL DE 1980

La ley Federal del Trabajo de 1980 ha venido a reglamentar la fracción III del artículo 123 constitucional y la fracción II del mismo precepto.

También ha reglamentado dichos ordenamientos en los artículos 22, 23 y del 173 al 180, en lo referente al trabajo del menor.

Dichos proceptos establecen:

- a.- Prohibición del trabajo de los menores de 14 años.
- b.- Prohibición del trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16, que no hayan terminado su educación obligatoria; con la excepción de los casos - aprobados por la autoridad, cuando a su juicio, haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.
- c.- Los mayores de 14 y menores de 16, necesitan autorización de sus padres o de su tutor y a falta de ellos, del sindicato a que pertenecen, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la autoridad política del lugar.
- d.- Los mayores de 16 años pueden contratar libremente sus servicios.
- e.- Vigilancia especial del trabajo de los menores por parte de la Inspección del Trabajo.
- f.- Solo puede utilizarse el trabajo de los menores con el certificado médico correspondiente, además de que periódicamente se les debe someter a exámenes médicos.
- g.- Los menores no podrán trabajar en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato; en trabajos que puedan afectar su moralidad y sus buenas costumbres; en trabajos ambulantes, con la excepción de los casos que autorice la Inspección del Trabajo; en trabajos submarinos o subterráneos; en labores peligrosas o insalubres; en trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal; en establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
- h.- Los trabajadores menores de 18 años no podrán prestar servicios en trabajos nocturnos industriales.
- i.- La jornada para los menores será de 6 horas como máximo, dividida en dos periodos de tres horas, con un descanso de una hora intermedia por lo menos.
- j.- Prohibición del trabajo extraordinario y en los domingos y días de descanso obligatorio. El tiempo extraordinario se pagará triple.
- k.- Los menores disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas de 18 días laborables por lo menos.

Es importante resaltar que hace falta una buena reglamentación para el menor, - debido a la gran explosión demográfica, a la industrialización y a diversas circunstancias; el menor de 16 años es desamparado por la Ley, porque las exigencias de la vida cotidiana lo induce a realizar labores prohibidas legalmente, provocando gran detrimento en su salud, educación y en su formación personal.

2.- EL TRABAJO OBLIGADO DEL MENOR

CAUSAS Y CONSECUENCIAS

Fue en el año de 1979, cuando se resolvió declarar el AÑO INTERACCIONAL DEL NIÑO.

Sin embargo, las estadísticas demostraron que se deterioró la situación del menor; para entender el problema encontramos que, según el censo de población, había en el — Distrito Federal 59,545 menores entre los 12 y 14 años, que se dedicaban a quehaceres domésticos y 34,713 ocupados en actividades diversas.

Se considera que el supuesto general que lleva a los menores a trabajar, es la necesidad de percibir ingresos económicos y ésta puede tener distintas causas y grados; puede ser individual o familiar y puede ser la actividad de diversos niveles y variadas características.

CAUSAS DEL TRABAJO DEL MENOR:

1.- FAMILIARES BASICOS.-

Trabajan para satisfacer necesidades de la familia como: alimentación, servicios y rentas, etc.

2.- FAMILIARES COMPLEMENTARIAS.-

Trabajan para satisfacer necesidades como las de adquirir un televisor, un refrigerador, etc.

3.- PERSONAL BASICO.-

Niños que trabajan para cubrir necesidades propias como mejorar su alimentación, comprar ropa, zapatos, útiles escolares, etc.

4.- PERSONAL COMPLEMENTARIAS.-

Para llenar necesidades secundarias o de deseo, como comprar algún juguete.

El empleo de los menores se puede clasificar en dos categorías, según el empleo que se desarrolle:

- a.- Los que reconoce la ley al ser contemplados por la legislación laboral y que son los mayores de catorce años, además de que dependen de un empleador.
- b.- Los no protegidos por la legislación laboral, siendo estos, los menores de catorce años, los cuales no gozan de ningún derecho y mucho menos cuando son trabajadores autónomos, es decir, ambulantes; y son los que se encuentran al margen de la Ley, siendo necesario que se legisle a su favor.

Es necesario advertir, en cuanto al trabajo del menor, que éste, tiene el derecho indiscutible a desarrollarse física y espiritualmente, así como, considerar que el trabajo prematuro del menor, no permite el desarrollo físico, ni deja tiempo para realizar actividades escolares.

Los menores que desarrollan una actividad laboral, pertenecen a capas sociales humildes, las cuales, cuentan entre su población, a subempleados o a parcialmente ocupados, éstos, forman parte de la economía, puesto que aun cuando es secundaria, participan dentro de la población económicamente activa del país.

Puede hacerse una amplia labor de servicio social para evitar que los niños no sean maltratados y explotados.

En cuanto a las actividades que desarrollan los menores , entre otras , son las que a continuación se mencionan:

I.- CERILLOS:

Son niños que se encuentran en los grandes almacenes de autoservicio (entendiéndose por éstos, los que se dedican a la venta de varios artículos para el hogar), colocando las mercancías que han comprado los clientes con anterioridad; en bolsas de plástico.

Reciben el nombre de " Cerillos" porque, los primeros que aparecieron en una conocida cadena de tiendas de autoservicio, llevaban uniforme blanco y boina roja. El pago consiste, en una propina del cliente, este puede dar o no; perciben un ingreso de aproximadamente entre \$8'000.00 y \$10'000.00 diarios , pero depende del niño ganar más dinero.

C A S O : Cuando se le preguntó a un niño empacador sobre el trabajo de los menores , manifestó : " Que los niños tienen obligación de trabajar" y " cuando los padres no tienen " y así poder contribuir con el gasto de su casa y para comprarse las cosas que necesita para la escuela.

II.- BILLETEROS:

Son vendedores de billetes de lotería, su trabajo consiste , en vender billetes de lotería, que los mayores compran, ya que como no pueden adquirirlos personalmente , por falta de dinero y de registro; actúan como subagentes de vendedores autorizados; la remuneración es una comisión que es variable.

C A S O : Un menor billettero , el cual , cuenta con siete años de edad y trabaja desde hace dos años, al preguntarle:¿Qué piensas sobre los niños que trabajan? contestó ; " Los niños tienen que trabajar para comer."

El considera que está bien que los niños trabajen, porque estudia de las ocho a las catorce treinta horas , come rápido y en la tarde trabaja .

Todos los ingresos , son para su familia; actualmente cursa el tercer año de -primaria, piensa que seguirá vendiendo billetes de lotería, hasta que sea viejo.

III.- PNETERO:

Su trabajo consiste en preparar los ingredientes que componen las paletas y ponerlos en un recipiente con hielo, para mantenerlas frías y poder venderlas. Se entrevistó a un menor dedicado a dicha actividad; la cual, lleva dos años desem-

peñandola, cuenta con doce años de edad.

C A S O : Su padre es el fabricante de paletas y él las vende.

Considera que en relación a los niños que trabajan: "Está bien para que ayuden a sus padres".

IV.- ESTIBADORES:

Son niños que en los grandes mercados públicos o en las zonas, donde existen bodegas de productos alimenticios como la Merced, ayudan a la carga y descarga de carnicerías.

Debido a que utilizan unas carretillas llamadas: " Diablos".

V.- CANASTEROS:

Niños que en los mercados públicos se ofrecen para cargar la canasta o bolsas de las amas de casa, porque van poniendo los artículos comprados en los diversos puestos, cobran convencionalmente según el tipo empleado y el peso de la canasta.

VI.- BOLEPOS:

Tienen tarifas establecidas y a veces reciben una propina adicional: los niños. Su problema es que son perseguidos por los boleros adultos, los cuales tienen permiso oficial.

VII.- LAVACOCHE:

Son niños que lavan automóviles, ya sea en los estacionamientos o en la calle. También, además de lavarlos se ofrecen para cuidarlo, algunos dueños aceptan - darles una propina que casi tiene el carácter de limosna.

VIII.- VOCEADORES:

Adquieren los periódicos en las mismas condiciones que los adultos y obtienen ganancia igual que los mayores.

A estos, los encuentran hasta altas horas de la noche, vendiendo su periódico en el Metro o a la salida de las estaciones, además existen otros que venden - en los semáforos "toreando" a los coches, con el peligro de sufrir algún accidente y una enfermedad por estar a la intemperie.

IX.- LIMPIAPAPERISAS:

Son los niños que en los cruceros de las avenidas, corren la señal de "alto" es prolongada, se lanzan sobre los cristales delanteros provistos de tela mojada, como no preguntan si desean el servicio; algunas veces, en vez de recibir una agradable gratificación reciben insultos, porque como son pequeños, tienen que subirse al automóvil para alcanzar el cristal y con sus zapatos o con su cinturón llegan a rayar el automóvil.

X.- VARIOS:

Bajo este rubro se agrupan los niños que desempeñan diversas actividades como

las siguientes:

A.- En los deportivos, tienen un registro aproximado de treinta o cuarenta trabajadores menores como atajadores de pelotas, ahí tienen fija una tarifa de \$1,000.00 la hora, aparte se les propina. Además de invitarles un desayuno el club les regala un uniforme y a fin de año, los socios del Deportivo se cooperan y les dan su "aguinaldo", que llega hasta la cantidad de \$500'000, a cada uno de los menores.

B.- Otras de las actividades que realizan los menores y que realmente es penosa es la de los "pepenadores" ; niños que en los basureros se dedican a recuperar los desperdicios.

C.- También están los niños que acarrean el agua de las llaves públicas , para las casas y reciben unos centavos por cada bote que acarrean.

Y los niños que realizan trabajos más penosos y vergonzosos , con los "lanza-llamas, ya que además , de realizar esa peligrosa manera de ganarse la vida; - es agotadora y estan destruyéndose poco a poco su organismo; con la gasolina, la cual, se llevan a la boca.

XI.- Existe un caso especial , en cuanto a la actividad que realiza el menor, aun - cuando esté prohibida por la ley, se ocupan menores en establecimientos no propios para menores, que comprometen la moralidad de éstos.

En referencia a esto, se transcribe al respecto , lo que indica el artículo

202 del Código Penal Vigente en el Distrito Federal:

Art.202.-

"Queda prohibido emplear a menores de 18 años en cantinas, tabernas y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de tres días a un año, multa de vainticinco a quinientos pesos, y además, con - cierre definitivo del establecimiento en caso de reincidencia. Incurrirán en la misma pena los padres o tutores, que acepten que sus hijos menores, respectivamente, bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos. Para los efectos de este precepto se considerara como empleado en la cantina, taberna o centro de vicio al menor - de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar."

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, y por lo que se refiere al sueldo del re-

nor, hay diferencias muy grandes en las cantidades que ganan los niños, según los lugares de trabajo, la habilidad de cada uno y según la suerte de ellos.

Por otro lado, los ingresos de los "holeros" fluctúa entre los \$ 15'000.00 y \$ 20'000.00 diarios; los de los "lavachoches" de \$ 5'000.00 a \$ 10'000.00 y los billeteros de \$ 6'000.00 a \$ 10'000.00; se podría apreciar el esfuerzo que realizan los niños para obtener el ingreso promedio; si se tiene en cuenta que este requiere la venta de veintiséis paquetes Kleenex o cincuenta y tres ejemplares de periódico; la ocasión de unas trece boletas o atender a por lo menos treinta clientes del Supermercado.

CONSECUENCIAS DEL TRABAJO DEL MENOR:

- 1.- Se perjudica la salud del menor por los trabajos excesivos ,porque en esa etapa de su vida debe desarrollarse y solo lo logrará , si tiene un clima propicio para ello.
- 2.- Los riesgos son de caracter físico y psíquico como consecuencia del trabajo - que descapea el menor, además, hay que tener en cuenta las condiciones de seguridad y salubridad de su medio laboral y de vida.
- 3.- Las consecuencias nefastas del trabajo precoz sobre el desarrollo físico, mental y moral de los niños es evidente. Esto es debido al excesivo cansancio impuesto a su débil organismo; en algunos casos a la falta de experiencia del trabajo que desarrolla. Todo esto, sin tomar en cuenta esfuerzos desproporcionados que puedan provocar enfermedades diversas.
- 4.- También otra consecuencia, es la que utiliza el patron para explotar al menor al argumentarle:
 - * Darte trabajo es una oportunidad , un favor , ya que las autoridades me castigarían por ocuparte. También los patrones advierten al menor, que si les exigen mayores prestaciones; quedarán despedidos en el acto, pues deben ser agradecidos y no crearles problemas. Estos mismos argumentos, son los que se manejan, cuando se trata de tiempo extraordinario, del servicio en los días de descanso, los domingos y días festivos, para no cubrir la remuneración correspondiente.
- 5.- Generalmente , los patrones emplean a los menores a cambio de una gratificación , les manifiestan que nunca pueden ser tomados como trabajadores y que la autoridad los sanciona si los encuentra ocupándolos.

Estos trabajadores , no tienen una jornada determinada, trabajan hasta doce horas , en la mañana , por las tardes, en la media noche; tampoco reciben los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, porque no se les inscribe en él; no se les paga salario legal, ya que casi siempre se les entrega una gratificación diaria o dominical ; no gozan de vacaciones, etc.

3.- EL TRABAJO DEL MENOR REGLAMENTADO ANTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
 ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES

Pretender establecer el origen de la participación de los menores, en las labores productivas, es perderse en el tobogán de los tiempos.

Desde siempre se les ha identificado como partícipes del trabajo.

Sin embargo, el tipo de servicios que tradicionalmente han prestado los menores, ha originado que sólo hasta las últimas décadas los estudios del Derecho se hayan ocupado de este aspecto de la producción del hombre.

Lo anterior se pone de manifiesto en esta breve cronología del trabajo de los menores, desde la Ley de Indias hasta la Ley vigente del Trabajo.

Como se mencionó en el apartado 1 del capítulo primero, el trabajo del menor, en la época de los aztecas fue de tipo severo, pues los castigos que les imponían los padres a los hijos eran duros y violentos.

En cuanto a la educación escolar, existían las escuelas del Calmucac y del Tepochcalli, en donde se preparaban a los jóvenes en el arte, en las ciencias y en la disciplina.

En las leyes de Indias, se incluyeron algunas disposiciones referentes al trabajo del menor, como es la prohibición del trabajo de los menores de 18 años; es decir, de los indios que no habían llegado a la edad de tributar; como excepción se les admitía en el pastoreo de animales, siempre que mediara la autorización de sus padres.

Por Cédula Real de 1682, expedida por Carlos II, se prohibió el trabajo de los menores de 11 años en los obrajes e ingenios, salvo que se realizara a título de aprendizaje.

Al consumarse la Independencia de México, en el año de 1821, se sucedieron años difíciles en los cuales, la preocupación inmediata era organizar al nascente Estado Mexicano, y toda la atención se orientaba hacia este propósito, por lo que no se hizo mayor referencia al trabajo del menor.

Es por esto, que el primer antecedente de protección al trabajo de los menores aparece hasta 1856, en el artículo 33 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana expedido por Ignacio Comonfort, que disponía:

Art.33.-

"Los menores de 14 años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a falta de ellos, - la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores o la autoridad política, en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, y no pudiendo exceder de cinco años, las horas en que diariamente se ha de emplear el menor; y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el

Maestro use de rales tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no le instruya convenientemente." (5)

Posteriormente, el artículo 70 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, dado por Maximiliano de Habsburgo el 10 de abril de 1865 estableció:

Art.70.-

"Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores, o a falta de ellos, de la autoridad política." (6)

En el mismo año, el príncipe austriaco expidió un decreto que liberó de las deudas a los campesinos; estableció en el artículo 4º que:

Art.4.-

" A los menores de 12 años, sólo podrá hacérseles trabajar pagándoles el salario respectivo, en las obras llenadas a destajo o en aquellas otras labores proporcionadas a sus fuerzas durante medio día solamente, pudiendo dividirse este tiempo en dos periodos que correspondan a las horas menos molestas de la mañana y de la tarde." (7) .

En los albores del presente siglo, el Programa del Partido Liberal Mexicano de 1906, propuso en el punto 24: "Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años".

El laudo presidencial dictado por Porfirio Díaz el 4 de enero de 1907, para resolver los problemas de los trabajadores textiles de Puebla y Tlaxcala, con todo el retroceso que significó, dispuso en el artículo 7:

Art.7.-

" No se admitirán niños menores de 7 años en las fábricas para trabajar y mayores de esa edad, solo se admitirán con el consentimiento de sus padres y en todo caso no se les dará trabajo sino una parte del día, para que tengan tiempo de concurrir a las escuelas hasta que terminen su instrucción primaria elemental. Se recomendará a los gobernadores de los Esta-

dos respectivos y a la Secretaría de Instrucción Pública, por lo que respecta al Distrito Federal, que establezcan la reglamentación y vigilancia de las escuelas de las fábricas, de manera que quede garantizada la educación de los hijos de los trabajadores". (8)

Por lo que respecta a las Leyes de Trabajo de las Entidades Federativas, establecidas con anterioridad a la Declaración de los Derechos Sociales de 1917, se encuentran entre otros antecedentes, en materia de trabajo de los menores, los siguientes: En la ley del Trabajo para el Estado de Jalisco, expedida por Manuel Aguirre Berlanga, el 7 de octubre de 1914, se prohibió el trabajo de los menores de 9 años.

El proyecto de Ley del Contrato de Trabajo, elaborado en abril de 1915 por una Comisión presidida por el Secretario de Gobernación, Rafael Zubarán Capmany, determinaba en los artículos 9- y siguientes, la elevación de la edad mínima de admisión al trabajo a 12 años y el incremento de la protección hasta los 18 años.

En los apasionados debates del Congreso Constituyente de Querétaro en 1916 -1917, se decidió garantizar los derechos de los trabajadores a través de su inclusión en un título especial de la Constitución.

Fue así como en la sesión del 23 de enero de 1917, se aprobó por unanimidad de votos de los 163 diputados presentes, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los diputados constituyentes decidieron incluir en el texto original del artículo 123 constitucional lo siguiente:

FERNANDEZ LIZASOÍ estableció lo relativo a los límites de la jornada de trabajo (8 horas como máximo), a la prohibición de trabajo nocturno industrial para las mujeres y los niños , así como el descanso semanal . (9) .

HERIBERTO JARA lamentó el menosprecio de los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación; pedía la inclusión de los derechos sociales en el texto constitucional, porque pertenecían a la reglamentación de leyes; " pedía tiempo y facultades plenas para la comisión y que ésta, siguiera abordando el problema obrero; defendía la jornada máxima de 8 horas y la protección de las mujeres y los niños en las labores nocturnas industriales." (10) .

(8). Op. cit. Varios Autores. UNAM. pag. 616 y 617.

(9). "MEXICO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES". Ed. Congreso de la Union.1982,pag.316

(10). "HISTORIA DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO". De la Cueva Mario. Ed. Porrúa .pag.133

Terció HECTOR VICTORIA yucateco, se inclinaba por la posibilidad de que las Entidades Federativas legislaran en materia de trabajo y porque se establecieran los tribunales laborales en cada una de ellas.

Solicitaba legislación en materia de trabajo y que el precepto contuviera las bases de la reivindicación proletaria; "jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas, minas; convenios industriales; reiteraba la prohibición de labores insalubres y peligrosas para mujeres y niños." (11).

Los antecedentes históricos del artículo 123 constitucional son los siguientes:

1.- Se encuentra el primer antecedente en el artículo 33 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, dado el 15 de mayo de 1856, que a la letra dice"

Art. 33.-

" Los menores de catorce años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje los padres, tutores, o la autoridad política en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, y no pudiendo exceder de cinco años, las horas en que diariamente se ha de emplear el menor; y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que, el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no le instruya convenientemente." (12)

2.- El segundo antecedente se encuentra en el artículo 70 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, dado el 10 de abril de 1865 que indica:

Art. 70.-

" Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente, y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores, o a falta de ellos, de la autoridad política."

3.- El tercer antecedente se haya localizado en el Decreto que libera las deudas de los trabajadores del campo, expedido por Maximiliano el 1^o de noviembre de 1865 y establece que:

Art. 4.-

" A los menores de doce años solo podrá hacerseles trabajar, pagándoseles el salario respectivo, en las obras llamadas de tajo o en aquellas otras labores proporcionadas a sus fuerzas, durante medio día solamente, pu-

(11).- Locus citad. De la Cueva Mario, pag.134-135

(12).- Op. cit. Varios autores. pag. 615

diendo dividirse este tiempo en dos periodos que correspondan a las horas menos molestas de la mañana y de la tarde."

Art. 12.-

"Los hijos no son responsables al pago de las deudas que contraiga el padre, sino hasta la cantidad que hereden de él."

Art. 14.-

"Se prohíbe que los padres empeñen a sus hijos, y se prohíbe del mismo modo que los dueños o arrendatarios de las fincas acepten estos contratos." (13)

4.- El cuarto antecedente se encuentra en la presentación y debate del artículo 123 constitucional en el Congreso Constituyente de 1916.

El artículo 123 de la Constitución de 1917, tiene como antecedente el 5.º precepto del Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, cuyo texto indica:

Art. 5.....El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, al legislar sobre el trabajo de carácter económico, en ejercicio de sus facultades respectivas, deberán sujetarse a las siguientes bases:

Fracción II.- La jornada de trabajo nocturno será una hora menor que la diurna, y estará absolutamente prohibida, de las diez de la noche a las seis de la mañana, para las mujeres en general y para los jóvenes menores de 16 años, en las fábricas, talleres industriales y establecimientos comerciales."

Fracción III.- " Los jóvenes mayores de 12 años y menores de 16, tendrán como jornada máxima la de seis horas."

El trabajo de los niños menores de 12 años no podrá ser objeto de contrato. Este dictamen suscitó el siguiente:

D E B A T E

- El C. secretario, leyendo:

Art. 123.-

"El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros

jornaleros, empleados, domésticos y artesanos , y de una manera general todo contrato de trabajo:

Fracción I.-

"La duración de la jornada máxima será de ocho horas."

Fracción II.-

"La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de 16 años. Queda también prohibido a unas y a otros el trabajo nocturno industrial y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche."

Está a discusión. ¿Hay quien pida la palabra? ¿Se reserva para su votación?

Fracción III.-

" Los jóvenes mayores de 12 años y menores de 16 años, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo - de los niños menores de 12 años no podrá ser objeto de contrato ."

Está a discusión. Las personas que gusten hacer uso de la palabra sírvanse pasar a inscribirse.

- El C. Podiles: Señores Diputados:

La ley del trabajo que se está discutiendo en estos momentos es la estrofa - mas grandiosa del himno de la revolución; pero por esa consideración precisamente no vengo a atacarla, sino que, siguiendo un ideal hace tiempo perseguido, vengo a ver si es posible adicionar esta fracción; las leyes que actualmente nos rigen son, por lo general, hijas del régimen de violencia en que vivimos ; por eso y como consecuencia de esas necesidades surgen nuevas leyes. La fracción que se está discutiendo da protección a los menores.

Yo propongo , en términos concretos, esta adición:

"Que se creen en la República los tribunales especiales para menores. Los tribunales especiales para menores, señores diputados, son unas instituciones que ya funcionan en diversas partes de las naciones civilizadas. Desde que se convino en que el pequeño no es un organismo igual al grande, sino un organismo en vías de formación, que no tiene todos los órganos y que, por lo tanto, no desempeña las funciones de todos los individuos, se creyó que era necesario también que todas las instituciones sociales destinadas a formarlos y protegerlos fueran de acuerdo con ese mismo desenvolvimiento del individuo; por eso es precisa la creación de estos tribunales. Nosotros vemos con que poco cuidado son tratados los pequeños en la calle y aún en los

mismos talleres, porque no se les dá el lugar que debe darseles; ¿qué importa que una adición más o menos interesante pueda servir para favorecer esto, que en último resultado solo es cuidar del porvenir de la República? Yo os pido que consideréis esta adición que me he permitido proponer ! Yo os suplico encarecidamente en nombre de esa niñez, la conservéis dentro de vosotros y la llevéis, cuando hagáis obra revolucionaria dentro de los Estados que dignamente representais." (14)

La preocupación por el trabajo de los menores hizo que durante el periodo presidencial del Licenciado Adolfo López Mateos se reformaran las fracciones II y III del artículo 123 constitucional y los correlativos de la Ley de 1931. Con esas reformas se amplió la prohibición del trabajo de los menores después de las diez de la noche en establecimientos comerciales a todo tipo de trabajo; también se elevó la edad mínima de admisión al trabajo de 12 a 14 años; esto último en un esfuerzo por adecuar la legislación mexicana a la edad mínima establecida internacionalmente de 14 años.

Se atacó este último aspecto , argumentando que era irreal; que era idealista, que no se ajustaba a la vida social y económica del país, en el cual , existía un gran número de 14 años que necesitaban trabajar para subsistir ,ellos y sus familias, y que con dicha prohibición se les orillaba a realizar trabajos ambulantes, en la calle, por ejemplo, de boleros, de vendedores de chicles o de periódicos, etc., con el grave peligro de adquirir toda clase de vicios y desviaciones morales.

A favor de estas reformas se opuso el razonamiento de que si bien el trabajo de la calle ; puede ocasionar las citadas consecuencias, es menos perjudicial que el trabajo de la industria.

Con las normas que regulan el trabajo de los menores trabajadores, se propuso facilitar su educación, su desarrollo físico y su salud, así como, preservar su moralidad y buenas costumbres.

De todos estos precedentes, se concluye que en México, la situación del menor en cuanto a su trabajo se refiere , constituye una falta de aplicación de las normas legales; las que existen son buenas , pero necesitan hacerse realidad, es decir, necesitan aplicarse para que beneficie al pequeño trabajador, y de esta manera se logre un buen desenvolvimiento social y un buen desarrollo intelectual y físico de éste; logrando con esto, ciudadanos mas sanos y trabajadores honestos .

4.- REGLAMENTACION ACTUAL DEL TRABAJO DEL MENOR

Las normas constitucionales protectoras del trabajo de los menores han sido reglamentadas con una mayor amplitud en la legislación laboral.

Este ordenamiento dedica un título especial denominado : " TRABAJO DE LOS MENORES", y regula el trabajo de estos, en los preceptos comprendidos del 173 al 180.

Los principios jurídicos de protección del trabajo de los menores son:

1.- Toda prestación de servicios personales y subordinados, cualquiera que sea el acto que le de origen, constituye una relación de trabajo. (art. 20). El contrato de aprendizaje fue derogado a partir de la Ley Federal del Trabajo de 1970 y consistía en - que bajo pretexto de enseñanza; se encubría una auténtica relación de trabajo.

2.- La prohibición del trabajo de los menores de 14 años.

Esta prohibición comprende a los mayores de 14 y menores de 16 que no hayan terminado la educación obligatoria, salvo que la autoridad correspondiente lo apruebe, por conciderar que existe compatibilidad entre los estudios y el trabajo. (art. 22).

Es necesario precisar que la prohibición impuesta para la no utilización del trabajo de los menores de 14 años, no plantea una cuestión de incapacidad, sino que es una medida de protección a la niñez a efecto de asegurar a los trabajadores; la plenitud del desarrollo de sus facultades físicas y mentales y la posibilidad de la conclusión normal de los estudios primarios y tampoco lo es por incapacidad.

Por las mismas razones; la prohibición que se impone a los menores de 16 años que no han terminado la educación obligatoria.

La minoría de edad para efectos de la relación de trabajo trae como consecuencia, la disolución de la misma; y el patrón que conozca de la minoría de edad de su trabajador de be separarlo del trabajo, ya que se esta en contra de lo dispuesto por la Constitución y la ley.

Aun cuando habrá de pagarle por concepto de salario y demás prestaciones; las cantidades que le correspondan, pues independientemente de la prohibición constitucional y legal, si se da la prestación de un servicio personal subordinado, existe la relación de trabajo y todas las consecuencias legales.

Si el patrón no lo hace, incumple el mandato laboral e incurre en responsabilidad penal laboral, conforme a los artículos 995 y 1004 de la Ley Federal del Trabajo que disponen"

Art. 995.-

"Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se les impondrá multa por el equi valente de 3 a 155 veces el salario mínimo general, calcula do en los términos del artículo 992."

Art. 1004.-

"Al patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haga entrega a uno o varios de sus trabajadores de cantidades inferiores - al salario mínimo general o haya entregado comprobantes de pago que aparezcan sumas de dinero superiores de las que efectivamente hizo entrega, se le castigará con las penas siguientes:

Fracción I.-

"Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga hasta 50 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la omisión no exceda del importe de un mes de salario general del área geográfica de aplicación correspondiente."

Fracción II.-

"Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga hasta 100 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la omisión sea mayor al importe de un mes, pero no exceda de tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente, y

Fracción III.-

Y con prisión de seis meses a cuatro años y multa que equivalga hasta 200 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, si la omisión no excede a los tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente.

En caso de reincidencia, se duplicarán las sanciones económicas a que se refieren las tres fracciones correspondientes de este artículo"

Por otra parte, el establecimiento en la ley de los 14 años como edad mínima de admisión al trabajo; tiene modalidades en algunos trabajos especiales: está prohibida la ocupación del trabajo de los menores de 15 años y de los menores de 18 años, tratándose de pañoleros o fonderos, en el trabajo de los buques; y de los menores de 16 años en el trabajo de maniobras de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal, tal y como lo disponen los artículos 191 y 267 respectivamente, de la Ley Federal del Trabajo que señalan:

Art. 191:

"Queda prohibido el trabajo a que se refiere este capítulo a los menores de 15 años y el de los menores de 18 en calidad de pañoleros o fogoneros."

Art. 267.-

"No podrá utilizarse el trabajo de los menores de 16 años".

La razón por la cual se amplía la edad mínima de admisión en el trabajo de los buques, como pañoleros o fogoneros, es debido al esfuerzo y destreza que requiere su desempeño; además, implica pasar largos periodos lejos de la familia y la actividad es sumamente riesgosa y en las maniobras de servicio público, porque se produce un gran desgaste físico capaz de retardar el desarrollo normal de los menores.

A partir de los 16 años se pueden prestar servicios libremente, con las excepciones que establece la misma ley; los mayores de 14 y menores de 16 años, para poder prestar sus servicios requieren de la autorización, en orden de prelación, de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato al que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la autoridad política, como lo dicta el artículo 23 párrafo primero de la ley del Trabajo vigente, que a la letra dispone:

Art. 23 párrafo primero:

"Los mayores de 16 años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones especiales en esta Ley.

Los mayores de 14 años y menores de 16, necesitan autorización de sus padres, o tutores, o a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la autoridad política."

Párrafo II:

"Dispone que los menores trabajadores podrán, por sí mismos, percibir el pago de salarios y ejercitar las acciones que les correspondan." El hecho de percibir personalmente sus salarios confirma su calidad trabajadora conforme al artículo 1000 de la ley, que dispone: "El salario se pagará directamente al trabajador. Solo en los casos en que este imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta -- poder suscrita por dos testigos.

El pago hecho en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón."

Párrafo III.-

"El trabajo de los mayores de 14 y menores de 16 años se su-

jetarán a la vigilancia y protección especial de la Inspección del Trabajo, según lo establece el artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo así:

Art. 173.-

"El trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16, queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo."

3.-Entre las normas cuyo cumplimiento se somete a la vigilancia especial de la Inspección del Trabajo se encuentran las concernientes a los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones, al trabajo de las mujeres y de los menores y a las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene. Esto se reglamenta en el artículo 541 fracción I que dispone:

Art. 541 .-

" Los Inspectores de Trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:

Fracción I.-

Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene. "

Del adecuado funcionamiento de la Inspección del Trabajo, en lo referente a los menores, dependerá la eficacia de su protección legal, por lo que si esta no procede con celo y con la franca colaboración de los padres, organizaciones sindicales y patrones, la protección resultará nula.

4.- Solo podrá utilizarse el trabajo de los menores que presenten certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo; además, periódicamente deberán someterse a los exámenes médicos que determina la Inspección del Trabajo y sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.

5.- Está prohibido el trabajo de los menores de 16 años en: Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato; trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres, trabajos antilantes, salvo autorización especial de la Inspección del Trabajo. Sobre este particular, en la Exposición de Motivos de la reforma constitucional de 1962 se señaló: " Los trabajos deambulantes están universalmente considerados como peligrosos para la moralidad y las buenas costumbres de los menores y se encuentran incluidos como tales en el artículo 383 del Código Internacional del Trabajo por la Organización Internacional del Trabajo."

Aspecto que quedó tratado y expuesto en líneas anteriores al hacer alusión al trabajo obligado del menor y en referencia al artículo 202 del Código Penal Federal.

El artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo, establece que labores insalubres o peligrosas son aquellas que : por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan , por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

El mismo precepto añade que los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que queden comprendidos en la anterior definición.

El artículo 175 también prohíbe el servicio en trabajos superiores a sus fuerzas, - los que pueden impedir o retardar su desarrollo físico normal y en establecimientos no industriales después de las diez de la noche.

6.- Los menores de 18 años tienen prohibido el trabajo nocturno industrial; el trabajo en el extranjero, a no ser que se trate de técnicos profesionales, artistas, deportistas y, en general, de trabajadores especializados; y el ya mencionado trabajo en calidad de pañoleros o fogoneros , dentro del trabajo de los buques.

Así lo establecen los siguientes artículos:

Art. 175:

"Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

Fración II.-

De dieciocho años en:

Trabajos nocturnos industriales."

Art. 29.-

"Queda prohibida la utilización de menores de 18 años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos, profesionales, artistas, deportistas y, en general, de trabajadores especializados."

Art. 191.-

" Queda prohibido el trabajo a que se refiere este capítulo a los menores de 15 años y el de los menores de 18 en calidad de pañoleros o fogoneros."

7.- Los menores trabajadores tienen una jornada máxima especial de seis horas diarias, así lo regula el artículo 123 fracción II constitucional:

Art. 123 fracción II:

"La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas.

Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas ; el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después - de las diez de la noche, de los menores de 16 años."

El artículo 177 de la Ley Federal del Trabajo agrega que dicha jornada debe dividirse en periodos máximos de tres horas y que entre cada periodo de la jornada se les deberá conceder un reposo de una hora, por lo menos.

8.- Se prohíbe la utilización de menores de 16 años en jornada extraordinaria - en los domingos y en los días de descanso obligatorio.

Si contraviniendo lo dispuesto anteriormente, un menor labora en jornada extraordinaria, desde la primera hora extra se le pagará un salario triple. Se trata de una prestación superior a la que se concede a los adultos en el mismo supuesto, ya que a éstos, de acuerdo con los artículos 67 y 68; las nueve primeras horas de tiempo extraordinario en una semana, se les pagarán con un salario doble, y solo a partir de la décima hora extra, se les cubre un salario triple, según el artículo 178 de la legislación Laboral que establece:

Art. 178.-

" Queda prohibida la utilización del trabajo del menor de 16 años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75 ".

Para el caso de que un menor preste servicios en un día de descanso semanal u obligatorio, se le remunerará en idéntica forma que a los adultos, es decir, con un salario triple.

Estas prohibiciones son con el fin de que el menor pueda convivir con su familia practicar algún deporte, departir con los amigos, conmemorar las fiestas nacionales, etc, es decir, se trata de proteger el desarrollo normal familiar del menor.

9.- Los menores de 16 años tienen derecho a un periodo anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos, según lo indica el artículo 179:

Art. 179.-

" Los menores de 16 años disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos".

Los menores tienen derecho a que se les cubra una prima de 25% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

10.- Los patronos que ocupen los servicios de trabajadores menores de 16 años tendrán las obligaciones siguientes: exigir que les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo; llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones de trabajo; distribuir el trabajo a fin de que los menores dispongan del tiempo necesario

para cumplir sus programas escolares; proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de la ley; proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten; tal y como lo dispone el artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo de la siguiente manera:

Art. 180.-

" Los patrones que tengan a su servicio menores de 16 años están obligados a:

Fracción I.- Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acreditan que están aptos para el trabajo.

Fracción II.- Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;

Fracción III.- Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;

Fracción IV.- Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley y;

Fracción V.- Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten."

11.- El artículo 691 determina que los menores trabajadores tienen capacidad para comparecer a juicio sin necesidad de autorización alguna.

El mismo precepto, en la última parte, con afán tutelar, dispone que en el caso de que el menor no esté asesorado en juicio, la Junta solicitará que intervenga la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para tal efecto; tratándose de un menor de 16 años la Procuraduría le nombrará un representante.

C A P I T U L O I I

EL ABUSO SEXUAL DEL MENOR

- 2.1.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL DELITO DE ATENTADOS AL FUDOR.
- 2.2.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL DELITO DE ESTUPRO.
- 2.3.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL DELITO DE VIOLACION.
- 2.4.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL DELITO DE LESIONES.
- 2.5.- LA PROTECCION PENAL DEL MENOR DE EDAD.

CAPITULO II
ABUSO SEXUAL DEL MENOR

Es definido el abuso sexual como: " El acto de involucrar niños y adolescentes irraduros en actividades sexuales." (15)

El abuso sexual produce lesiones que repercutirán en traumas emocionales para el niño. El daño tanto físico como psíquico, dependerá de la violencia con que se realica el abuso.

Varios autores manifiestan que para que exista un delito de caracter sexual se requiere de la unión de dos elementos que son:

- I.- "Que la acción realizada por el delincuente en el cuerpo del ofendido sea de naturaleza sexual.
- II.- Que los bienes jurídicos dañados sean referentes a la vida sexual , es decir, la libertad y la seguridad sexual o bien, evitar la prematura corruptión de los impúberes." (16)

Es indudable que la protección legal debe dirigirse con mayor atención al menor , que por motivos de edad , y en consecuencia , por falta de criterio, no podrá darse cuenta de las consecuencias de sus actos en esta esfera y se encontrará indefenso ante sujetos que tienen experiencia sexual , o con enfermos mentales de tipo pasional.

A continuación se hará una breve explicación de los delitos sexuales en cuanto al menor se refiere y que se encuentran tipificados en el Código Penal Vigente en el Distrito Federal.

2.I.- ATENTADOS AL PUDOR

Por atentados al pudor se entiende: los actos de contenido libidinoso , necesariamente distintos de la cópula y carentes de finalidad inmediata y directa de lllegar a ella.

Nuestro Código Penal del Distrito Federal Vigente, define lo que se debe en tender por atentados al pudor y lo especifica de la siguiente manera:

Art. 260.-

"Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula,ejecute en ella un acto sexual con intención lasciva o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá prisión de quince días a un año o de diez a cuarenta días de trabajo en favor de la comunidad.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral , la pena será de uno a cuatro años de prisión."

Art. 261.-

"Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto - sexual en persona menor de doce años de edad o en persona que por cualquier - causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de veinte a ochenta días de trabajo en favor de la comunidad.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de dos a siete años de prisión."

Por lo tanto, para la debida integración del delito de atentados al pudor, se requiere que el acto erótico - sexual, se ejecute en forma de consumación y no de tentativa , con los siguientes requisitos:

ELEMENTOS DEL DELITO.

1.- Que el acto erótico - sexual , sea distinto de la cópula. (Por ejemplo: caricias, tocamientos libidinosos, refregar el órgano sexual de la víctima con el miembro viril, hacerse tocar el miembro viril, palpar los pechos a una mujer, o introducirle los dedos en la vagina, etc.).

2.- Ausencia de propósito directo e inmediato de copular.

3.- El tercer elemento varía según la aptitud fisiológica del sujeto pasivo, según sea púber o impúber, es decir, se hace con el consentimiento del impúber y sin el consentimiento del púber.

4.- Animo lúbrico o Libidus del sujeto activo.

NUCLEO DEL TIPO.

Es la ejecución de los actos eróticos - sexuales, distintos de la cópula, sin el fin directo o inmediato de copular.

BIEN JURIDICO PROTEGIDO.

"En cuanto a los púberes , el bien jurídico protegido, es la libertad sexual - entendida como la posibilidad jurídicamente tutelada de aceptar o rechazar los actos eróticos - sexuales distintos de la cópula y no dirigidos directamente a la ejecución de la cópula.

Por su parte, el bien jurídico protegido a los impúberes, es la seguridad sexual, entendida ésta, como la necesidad de proteger el correcto desarrollo psicosexual - de los impúberes, evitando actos que aprovechando la inexperiencia , inocencia o indefensión de los citados sujetos, pueda ocasionar un daño en su correcto desarrollo." (17).

SUJETO ACTIVO.

En los atentados al pudor cualquier persona puede ser el sujeto activo -- del delito, al igual que el sujeto pasivo de la conducta ilícita.

ELEMENTO DE PROCEDENCIA.

Ya sea de púberes o impúberes , el elemento de procedencia, es ante el Mi nisterio Público, quien iniciará la averiguación previa respectiva, tratándose en - todo caso, de un delito que se persigue en forma oficiosa.

2.2.- ESTUPRO.

Por estupro se entiende la cópula no violenta con mujer menor de 18 años , de conducta sexual digna y obteniendo su consentimiento por medio del engaño. (18)

A continuación se da la definición legal del Código Penal Vigente:

Art. 262.-

"Al que tenga cópula con mujer menor de dieciocho años, casta y honesta , obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de un mes a tres años de prisión."

Los elementos integrantes del delito que se derivan de la definición legal antes expuesta son:

A.- LA COPULA.-

Es la introducción del órgano viril de una persona , en el vaso - idáneo indispensable para practicarla (vagina, elemento femenino).

B.- MUJER MENOR DE DIECIOCHO AÑOS.-

Esto es, que la cópula se efectúe con una mujer menor de 18 años , puesto que una mujer de edad mayor, ya está apta para resistir , si quiere, el engaño.

La edad puede probarse por medio de actas de nacimiento, acta parroquial, y a falta de éstas, por un exámen somático de la ofendida, por el aspecto y desarrollo general de esta.

C.- CASTA Y HONESTA.-

Se hace notar que Nuestro Código Penal Vigente, tutela la castidad y honestidad , de manera que la mujer virgen, no casta; que haya practicado anteriormente actos sexuales no puede sufrir estupro; en cambio una mujer desflorada con vi da posterior casta, sí puede ser sujeto pasivo del delito.

La castidad se presupone porque se considera una virtud relativa a la conducta exterior del ser humano; que consiste en la abstención corporal de toda ac tividad sexual ilícita.

(18).--"CURSO DE DERECHO PENAL MEXICANO" Antonio P. Moreno. Ed. Jus. pag. 682.

La honestidad es el recato o moderación en la conducta que se lleva con personas del sexo distinto. El signo externo con que se la distingue lo constituyen las palabras; ademanes, gestos, costumbres, afinidades y simpatías, etc., todo lo cual es valorado socialmente a través de un concepto público.

D.- OBTENCION DEL CONSENTIMIENTO DE LA MUJER POR MEDIO DEL ENGAÑO.

El engaño consiste en una tendenciosa actividad de cambio o alteración de la verdad, presentando como verdaderos, hechos falsos o promesas mentirosas, lo que produce en la mujer un estado de confusión que la lleva a acceder en las pretensiones eróticas de su burlador.

"El caso más frecuente de engaño en el estupro, es la falsa promesa de Matrimonio." (19).

MODALIDAD DEL TIPO.

Es el copular en forma no violenta por medio del engaño.

BIEN JURIDICO PROTEGIDO.

Es la seguridad sexual del sujeto pasivo, ya que se tiene interés de proteger, para evitar que personas del sexo femenino, de conducta sexual honesta y que por razones de edad puedan carecer de experiencia, necesaria para resistir conductas engañosas o fraudulentas.

Lo que en realidad tutela la ley, es la inmadurez de juicio en lo sexual; esto es, el legislador considera que en esa edad la mujer no tiene la capacidad suficiente para actuar libremente, pues su consentimiento es viciado, por medio del engaño.

SUJETOS.

En cuanto a los sujetos, el sujeto activo del delito de estupro, necesariamente debe ser un individuo del sexo masculino, ya que solo éste puede efectuar la copula o relación sexual, pues el acto lésbico, no es susceptible de estimarse como copula. "La mujer queda excluida como sujeto activo del estupro, ya que si obtuviera por medio del engaño una relación homosexual con una mujer casta y honesta menor de dieciocho años, estaría en presencia de un ilícito penal distinto." (20)

En lo referente al sujeto pasivo del delito mencionado, es exclusivamente una mujer casta y honesta menor de 18 años.

(19). Murillo. Op. cit. pag. 268

(20) "LA AVERIGUACION PREVIA." Osorio y Nieto, Oscar Augusto. El Porrua. pags. 149 y 150.

FORMA DE CONSUMACION.

"La forma de consumación del delito de estupro, es la sola introducción del órgano sexual masculino en el cuerpo de la mujer, pues esta acción establece la unión, la cópula: no se requiere el apotamiento de la cópula, la eyaculación, ni es menester que se produzca desfloramiento, ni mucho menos estorazo. Por lo tanto el delito de estupro será consumado - con la sola penetración del miembro viril en la mujer, con los demás requisitos necesarios para la conformación del tipo." (21)

TENTATIVA.

Es jurídicamente posible y punible, pues es plenamente factible que un sujeto ejecute actos directamente encaminados a consumar el delito de estupro y este no se realice por causas ajenas al sujeto activo, en este caso se estaría en presencia de una tentativa, y se deberá integrar la averiguación conforme a los actos ejecutados para lograr la consumación del delito.

ELEMENTO DE PROCEDENCIA.

Para que el Ministerio Público, inicie la averiguación previa por delito de estupro, se requiere la Querrela esto es, que persona normativamente facultada comunique al Ministerio Público, la posible comisión del delito y manifieste su voluntad de que sea perseguido el delito.

En todo caso, sin excepción, el delito de estupro se persigue por Querrela, conforme al artículo 263 del Código Penal Vigente que establece:

Art. 263.-

"No se procederá contra el estuprador, sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos, de sus representantes legítimos; pero cuando el delincuente se case con la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo."

Conforme al artículo citado, el efecto de este delito es el Matrimonio, ya que al suceder este, cesa toda acción para perseguir al presunto delincuente, sin perjuicio de que se pueda proceder nuevamente contra el estuprador si el matrimonio es declarado nulo.

2.3.-

V I O L A C I O N

Se define a la violación, "como la introducción de cualquier órgano (ya sea genitales o dedos) u objeto en cualquier orificio corporal (ano, vagina, boca)." (22)

(21). Ibidem. Osorio y Nieto. pag. 151.

(22). Profrá. Amalia de la Rosa. Jefe del Centro de Estudios de la Mujer. UNAM.

Facultad de Psicología. Edificio C. Planta Baja. Cubículo 37.

Se caracteriza este delito por la ausencia total del consentimiento del sujeto pasivo y la utilización de la fuerza física o moral del sujeto activo.

La cópula en la violación se entiende en su sentido más amplio, esto es, no se limita a la cópula por vía idónea entre el varón y la mujer, sino abarca, cualquier tipo de cópula sea cual fuere el vaso idóneo por el que se produzca la introducción.

El sujeto pasivo puede ser cualquier persona con independencia de sexo, edad, conducta o cualquier otra situación personal, de manera que la vinculación puede ser o conecerse en personas del sexo masculino, femenino, menor de edad o adulto, púber o im-púber, de conducta digna o indigna, en fin en cualquier sujeto.

Con la violación se puede lesionar el pudor y la honestidad del sujeto pasivo, así como su seguridad, su tranquilidad e incluso su integridad corporal o su vida, pero lo que el legislador tomó en cuenta al tipificar el delito de violación, fue la agresión que el sujeto pasivo sufría sobre su libertad, cuando era limitada en su manifestación - sexual, obligándosele material y moralmente a copular con quien no deseaba hacerlo.

El Código Penal Vigente no define lo que se entiende por violación; solamente señala los elementos integrantes del delito. Así el artículo 265 señala:

Art. 265.-

" Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá - prisión de ocho a catorce años.

Se sancionará con prisión de uno a cinco años al que in-troduzca por la vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del - ofendido. "

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL DELITO DE VIOLACION :

1.- COPULA.- La acción de cópula es la introducción del pene en la vagina. Para que tal acto tenga lugar, es esencial la erección del - miembro masculino.

2.- QUE LA COPULA SE EFECTUE EN CUALQUIER SEXO.-

Se considera que la cópula en la violación, se debe entender en sentido amplio, esto es, que no se limita a la cópula por vía idónea entre el varón y la mujer; sino abarca cualquier tipo de cópula, sea cual fuere el vaso por el que se realice la introducción. (Ya sea anal o bucal).

La ley mexicana, extiende su protección a los hombres víctimas de fomicación violenta; pero excluye los actos lésbicos, de mujer a mujer, por no existir fenómeno copulativo de introducción; pero puede configurar el delito de atentados al pudor.

3.- UTILIZAR MEDIOS VIOLENTOS.

Que el delito se efectúa por medios violentos, ya sea físicos o morales, los cuales se entienden de la siguiente manera:

VIOLENCIA FISICA.-

Se entiende como la fuerza material que se aplica, o se emplea sobre una persona o cuerpo del ofendido, para vencer su resistencia a sufrir el acto carnal.

VIOLENCIA MORAL.-

Que consiste en las amenazas o amagos que se hacen sobre una persona de un mal grave presente o inmediato, capaz de producir intimidación de tal forma que se pone a la víctima en la disyuntiva de aceptar el acto, evitando con éste o creyendo evitar, males mayores en las personas de su afecto. Debe existir una relación causal entre la violencia aplicada y la cópula, para que pueda integrarse el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

4.- AUSENCIA DE VOLUNTAD DEL OFENDIDO.

Es imprescindible que la cópula se efectúe sin la voluntad del ofendido. Si por interés de la paga, o por complacer a un amante sádico, o por personal delectación masoquista, un individuo acepta o requiere voluntariamente que en su cuerpo se efectúen actos de crueldad o fuerza, con motivo de la relación sexual, este consentimiento hace desaparecer el delito de violación, sin perjuicio de otras infracciones que aparezca consumadas, por ejemplo, lesiones. La ausencia de consentimiento aunada a la violencia es lo que debe dar el tono diferente a la violación.

BIEN JURIDICO PROTEGIDO.

Es la libertad sexual, entendida como la facultad del sujeto para optar por la ejecución o la abstención de la cópula.

5.- SUJETOS.

SUJETO ACTIVO .

Es cualquier persona del sexo masculino o femenino.

SUJETO PASIVO.

El sujeto pasivo del delito de violación puede serlo cualquiera, sin

distinción de sexo. Si es mujer puede estar desflorada o no estarlo, ser casada o soltera, de buena fama pública, o no, incluso puede ser una prostituta. No es constitutivo del delito el coito del marido - con su conyuge sin el consentimiento de ésta y aun empleando moderada violencia, pues ello es un ejercicio de un derecho y la mujer no puede resistir esa ejercicio amparándose en legítima defensa, pues no hay agresión ilegítima; en cambio, sí cabe esta especie de violación cuando el marido pretende la cópula en conjunción anormal. (Es decir, que el marido pretenda tener cópula con su esposa, de manera anal o bucal).

8.- FORMA DE CULPABILIDAD.

Siempre es doloso este delito, puesto que hay uso de la violencia física o moral , lo que implica la actividad o actitud voluntaria intencional dolosa del sujeto activo.

9.- CONSUMACION.

El momento de consumarse el delito de violación es el de acceso carnal, la simple introducción del órgano sexual del sujeto activo o de un objeto extraño, ya que para integrar dicho elemento constitutivo, es suficiente el solo ayuntamiento carnal aun cuando no haya eyaculación; asimismo no es obstáculo para la integración del delito de violación el que el inculpaado verificase el acto carnal, ayudado por un instrumento rígido artificial, si se lo coloca cubriendo su propio miembro genital para realizar la cópula, o sea, que independientemente del auxilio de un elemento extraño, de cualquier forma si se realiza la introducción requerida por la ley, para que se tipifique el delito, será violación.

Es configurable la tentativa.

DELITO EQUIPARADO A LA VIOLACION

Se establece este delito como: "La cópula con persona incapaz para resistir físicamente o psíquicamente el acto por razones de padecimientos físicos, mentales, edad u otras condiciones de indefensión."

El artículo 266 establece que:

" Se impondrá la misma pena a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, al que sin violencia realice cópula con menor de doce años de edad o que por cualquier causa no tenga posibilidad para resistir la conducta delictuosa. Si se ejerciere violencia, la pena se aumentará en una mitad."

Aquí se describe un delito que no es una violación propiamente dicha; pero que se le equipara en la aplicación de sanciones. Ya que su configuración no requiere de violencia física ni moral para producir una cópula; solamente señala que la conducta -antijurídica, es llevada a cabo sobre persona que padezca cualquier forma de enajenación mental, o privados de sentido, con pérdida transitoria, como en el sueño patológico (estado de coma o un síncope) o bien, sueño por drogas (como barbitúricos), la cópula se efectúa en ausencia del consentimiento del sujeto pasivo, de manera que no existe una forma de conducta operante como manifestación de voluntad válida.

Los elementos del subtipo del delito equiparado a la violación son:

1.- Cópula.-

Es cualquier forma de ayuntamiento o conjunción sexual, con eyaculación o sin ella. En la violación el acto puede ser normal (introducción del pene en la vagina) o anormal (introducción del pene en la boca o en el ano).

2.- CON PERSONA MENOR DE DOCE AÑOS.-

Se incluyó a los menores de doce años como posibles víctimas del delito de la violación, conforme a las últimas reformas del Código Penal.

Las cópulas con tiernos impúberes en que estos prestan aparentemente su voluntad, caben en el delito equiparado a la violación, porque la impubertad es aquella temprana edad en que no se es apto para la vida sexual externa de relación, y para los fenómenos reproductores. Este estado impide al menor resistir psíquicamente pretensiones lúbricas, cuyo significado, alcance y consecuencias ignora.

CON PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA NO ESTE EN POSIBILIDAD DE PRODUCIRSE VOLUNTARIAMENTE EN SUS RELACIONES SEXUALES O DE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.-

Poco importa que el pasivo preste o no su voluntad a la cópula, porque el deseo del legislador, aparte de proteger al enfermo mental, es de orden exogenético; impedir la posible concepción de los anormales por temor a la descendencia degenerativa; además, el consentimiento proporcionado por el enajenado, se estimó como no apto jurídicamente.

Persona privada de sentido es la que sufre pérdida mas o menos transitoria de la aptitud de volición consciente, sea por causas psíquicas o por patológicas (como ataques, desmayos, hipnosis, drogas, etc.), aquí la cópula se efectúa no contra, pero sí en ausencia de su consentimiento.

PERSONA QUE POR ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA NO PUDIERE RESISTIR.-
Excluyendo la minoría de edad, Las enajenaciones y la privación del sentido, aquí caben aquellos estados debilitantes extremos o imposibilitadores del movimiento de defensa (como son parálisis grave, afasias importantes , anemias exhaustivas, catatonias, etc.)

BIEN JURIDICO PROTEGIDO:

Es la seguridad sexual que se tutela mediante el establecimiento de este ilícito penal , a las personas que por razones de salud no pueden producirse voluntariamente en su vida sexual y no pueden oponer la resistencia suficiente para la cópula , requiriendo de la protección del Estado que en este caso en particular , se actualiza mediante la tipificación de una norma que previene y sanciona este tipo de conductas.

EN CUANTO A LOS SUJETOS:

SUJETO ACTIVO.

El sujeto activo de este delito como en la violación, es el mismo, es decir, cualquier persona del sexo masculino o del sexo femenino puede llevar este ilícito.

SUJETO PASIVO.

No se distingue por razones de sexo , más , si es necesario que reúna ciertas cualidades que en el mismo artículo se establecen y son:

- a.- Persona menor de doce años de edad.
- b.- Que sea persona que por cualquier causa sea incapaz de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales, o por impotencia de resistir el acto sexual.

ELEMENTO DE PROCEDENCIA.

En este tipo de delito, sin excepción, cuando acontezca una conducta pre sumiblemente constitutiva del delito equiparado a la violación, el Ministerio Público procederá en virtud de la DENUNCIA de la víctima, o si es menor de doce años, lo hará a través de sus representantes legales o de su tutor, cuando no existan los padres o se nieguen éstos, a denunciar el hecho delictivo.

VIOLACION CON PENALIDAD AGRAVADA

El artículo que tipifica este ilícito es el siguiente:

Artículo 266 Bis.-

" Cuando, la violación fuere cometida con intervención directa o inme-

diata de dos o mas personas, las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta en una mitad.

Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de seis meses a dos años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por el tutor en contra de su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. En los casos en que la ejerciera, el culpable perderá la patria potestad o la tutela así como el derecho de heredar al ofendido.

Quando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo publico o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión."

En el primer parágrafo del artículo 264 Bis se establece una calificativa con grave aumento de la penalidad, para el caso muy frecuente de que la violación sea cometida por dos o mas delinquentes.

En el segundo parágrafo a las sanciones ordinarias de la violación, se agregan de seis meses a dos años para la violación entre ascendiente y descendiente o cuando es cometida por el padrastro o el amasio de la madre del ofendido.

En el tercer parágrafo se prevén en la violación el abuso del cargo o empleo o profesión.

Estas hipótesis, obedecen a que en tales supuestos el posible sujeto activo, se encuentra en una mejor disposición de efectuar su conducta delictuosa en el primer caso, en la llamada VIOLACION TUMULTUARIA.

Que sería la intervención de dos o mas personas que implica, una menor defensa del pasivo, una aptitud disminuida para repeler el ataque sexual, con la consiguiente mayor facilidad para los sujetos activos. En el segundo supuesto, la cercanía, la relación próxima y posiblemente, la autoridad que el activo ejerza sobre el pasivo puede provocar una situación que le posibilite mayormente efectuar la violación y además tal conducta fractura los deberes de respeto y seguridad del posible sujeto activo respecto al pasivo; de ahí que se agrave la pena.

En la tercera hipótesis, por razones de cargo, empleo o profesión, el activo puede colocarse en una situación ventajosa que le permita con mayor facilidad llevar a cabo su acción delictuosa, aprovechando ilícitamente la situación de su cargo, empleo o profesión.

2.4.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL DELITO DE LESIONES.

Existen lesiones físicas que son características de los niños maltratados, aun que tales alteraciones pueden producirse por otras causas, como accidentes.

En los niños maltratados se observa frecuentemente la presencia de hemorragias cutáneas y subcutáneas en diferentes etapas de recuperación, sobre todo en cara y nalgas, pudiendo presentarse también en antebrazos, como consecuencia de actitudes defensivas del niño. También se observan escoriaciones, en ocasiones heridas sobre infectadas, alopecia, y quemaduras; nariz tumefacta aplanada, dientes rotos, desgarres de encías ocasionados por la introducción brutal de biberones y chupones.

Las fracturas se presentan repetidamente y en ocasiones en forma múltiple en costillas, huesos largos y cráneo. En las fracturas de huesos largos, mediante exámen radiológico, se puede apreciar que las láminas que cubren las diafisis, cuerpo o tallo del hueso largo comprendido entre los extremos o epifisis, forman una vaina que hace mas grueso el hueso en la parte de la fractura; también en el mismo exámen puede percibirse fragmentación irregular de la metafisis del hueso, punto de unión de la diafisis con la epifisis, junto con tejido anormal de formación reciente o neoformación ósea, fuera del condugto modular.

Las lesiones cerebromeningeas pueden ser derrames subdurales, es decir, derrames que se presentan debajo de la duramadre, la cual junto con el aracnoides y la piamadre son las tres membranas que envuelven el encéfalo y la médula espinal. Estos derrames subdurales se manifiestan en convulsiones, parálisis ligeras o incompletas llamadas parésias, vómitos, coma parálisis oculares, hemorragias retinianas, tensión del espacio no osificado del cráneo del niño, llamado fontanela, y aumento del perímetro craneano. En todo caso en que se presenten los síntomas externos descritos es necesario ordenar exámenes radiológicos.

Otras lesiones características del maltrato a los niños son las viscerales: rotura del bazo, hígado, riñón y estallamiento en general.

RASGOS DISTINTIVOS DEL NIÑO MALTRATADO

Los niños maltratados presentan determinados rasgos distintivos comunes en muchos casos y este aspecto, unido a la presencia de lesiones físicas características del niño maltratado, ya descritas anteriormente, son datos de gran utilidad para el médico, para el funcionario investigador y para otras personas que buscan detectar casos de niños maltratados.

Generalmente el niño maltratado es menor de tres años y en muchos casos menor de un año. La mayor parte de ellos se ignoran causas son varones que presentan un aspecto triste, indiferente, temeroso o asustadizo y descuidado; es notorio su mal estado general como consecuencia de traumatismos y negligencias, tanto afectivas como alimentarias. Muestran trastornos de conducta tales como micción involuntaria o enuresis, debili-

dad mental, encefalopatías y anemias agudas. La proximidad de un adulto causa terror en el niño, lo cual se observa en especial cuando los maltratados son hospitalizados - y un adulto se acerca a la cara, pues es frecuente que en su hogar sea golpeado en tales circunstancias.

Las características antes señaladas son muy comunes en los niños maltratados aun cuando puede haber casos en que no se presenten estos rasgos, pero normalmente en tales niños se advierten uno, varios o todos estos signos, además de las secuelas de lesiones ya enunciadas.

PARTICULARIDADES DEL SUJETO AGRESOR

En términos generales, las particularidades de los agresores, o sujetos activos, son: inteligencia poco desarrollada, conducta delictiva, prostitución, falta de adaptación social, inmadurez emocional, impulsividad, inconsciencia, falta de dignidad, de metas positivas, problemas conyugales y familiares en general, aislamiento, soledad, y fuertes sentimientos de impotencia y frustración.

También tales individuos son, en muchas ocasiones, perezosos, descuidados, desaliñados. En el caso de los varones agresores, aun cuando hagan vida marital con la madre del niño producto de unión anterior, no se comportan como padres del niño y se violentan fácilmente cuando se ocupan del menor en ausencia de la madre, lo cual conduce a los malos tratos. Frecuentemente se presentan como personas incomprendidas y caren tes de afecto. Sin embargo, es mas frecuente que la mujer agrede al niño, lo cual puede explicarse en muchos casos porque la madre pasa mas tiempo con el niño que el padre, - tambien puede ser porque la madre a su vez es objeto de malos tratos por parte del varón y este trato brutal genera violencia que recae en el niño.

En términos generales, este es el cuadro que presentan los sujetos activos; no obstante, hay veces que los agresores son inteligentes, con buena preparación - inclu so profesional - , aparentemente bien adaptados y sin problemas económicos, pero se conducen agresivamente con sus hijos, tal vez debido a que sufrieron una infancia difícil o que piensan que la educación debe ser severa o debido a otras causas enunciadas.

FORMAS DE MALTRATAMIENTO

Las formas de ejecución de malos tratos a los niños son todas aquellas que implican lesiones, homicidio o cualquier otro daño, sin importar que tales lesiones se realicen mediante la propia actividad corporal del sujeto activo o por medio de otros instrumentos. No obstante la variedad de formas de maltrato, las mas frecuentes - son las contusiones, quemaduras, asfixias, lesiones por arma blanca y, en menor grado, lesiones por arma de fuego.

Entendemos por contusión toda lesión producida por choque o aplastamiento con tra un cuerpo duro no cortante. El mecanismo es variable: presión de un cuerpo pesado

(techos, muros, etc), presión de dos cuerpos duros en movimiento, daño causado por el golpe de un objeto manipulado intencionalmente, el daño causado por el mismo cuerpo del sujeto al caer o al proyectarse contra una pared o el suelo, o bien por el desprendimiento de alguna parte del cuerpo mediante engranes o rodillos, por ejemplo.

El objeto generador de la contusión también es variable, y puede ser cualquier parte del cuerpo humano, o puede ser un objeto cualquiera, piedra, palo, macana, etc. En otros casos no son objetos simples o naturales, sino máquinas, automóviles, tranvías, autobuses, etc. En todo caso, lo importante en las contusiones es que el objeto productor de la lesión sea un cuerpo duro, no cortante.

Por sus diferentes características, las contusiones pueden dividirse en:

- a). Escoriaciones
- b). Contusiones por derrame
- c). Contusiones profundas sin herida cutánea
- d). Heridas contusas

La escoriación es una lesión superficial que destruye la epidermis, y a veces, la capa superficial de la dermis. Esta lesión se distingue porque presenta un ligero derrame externo seroso, seroso sanguinolento o sanguinolento.

La contusión con derrame puede ser serosa o sanguínea, y esta última puede presentar tres formas: equimosis, hematorra y bolsa sanguínea. La primera es un derrame sanguíneo provocado por un choque y presenta la rotura de los vasos cutáneos y del tejido celular, presenta también infiltración de tejidos vecinos. El hematorra es un derrame sanguíneo que afecta los planos subcutáneos y produce coagulaciones. El derrame sanguíneo con bordes y proyección al exterior es lo que se denomina bolsa sanguínea.

La equimosis es de especial interés, pues mediante su estudio puede determinarse el objeto que originó la contusión y el tiempo transcurrido desde el traumatismo.

Las contusiones profundas sin herida son aquellas en las cuales la piel, por razones de elasticidad o bien por el mecanismo del impacto, no presenta heridas visibles, pero que producen lesiones internas, profundas, graves y frecuentemente mortales, por ejemplo: roturas viscerales, estallamiento, desgarres, fracturas, etcétera.

Las heridas contusas se caracterizan por presentar una secuencia de continuidad en la piel, algunas veces son lesiones profundas y otras veces no; el mecanismo es diverso desprendimiento, mordedura, golpes, etc. Se caracterizan por ser desiguales, sus bordes contusos no tienen sección completa ni pareja en los diversos planos y presentan puentes conjuntivos o dermicos en ciertas partes. Cuando la violencia del impacto es muy intensa o reiterada, se producen todos los tipos de contusiones, no solo uno de ellos.

Las quemaduras son otra forma frecuente en que se causan lesiones a los niños.

El origen de las quemaduras, es diverso y pueden ser provocadas por agentes físicos, químicos o biológicos, aunque en los casos de maltrato las más frecuentes

son las quemaduras producidas por calor. Estas se producen mediante el contacto directo con la llama, el líquido hirviendo, cuerpo caliente o elemento gaseoso; y los signos típicos de estas lesiones son eritema y flictena. La eritema es una congestión edematosa de la dermis que reproduce la forma del objeto si es sólido, tratándose de líquidos se presentan líneas o trayectos serpenteantes. Flictena es acumulación de serosidad entre la dermis y la epidermis.

La asfixia es una forma frecuente de privar de la vida a los niños.

La muerte por asfixia puede presentar las siguientes formas:

- a) Sofocación
- b) Estrangulación
- c) Ahorcadura
- d) Sumersión

Sofocación es la forma de asfixia originada por un obstáculo en las vías respiratorias o un impedimento de la función pulmonar, distinto de la constricción del cuello o de la penetración de líquido en las mismas vías. Las formas mas frecuentes de sofocación son:

- a) Obstrucción de los orificios respiratorios
- b) Introducción de cuerpos extraños
- c) Compresión torácico - abdominal
- d) Enterramiento
- e) Aire confinado
- f) Aspiración de gases

Los signos externos propios de la muerte por sofocación son la cianosis craneofacial, el punteado equinótico cutáneo, presencia de equimosis en conjuntivas y ligero edema facial.

Estrangulación es un acto de violencia que consiste en una constricción ejercida directamente alrededor o adelante del cuello y que tiene por efecto, oponiéndose al pasaje del aire, suspender bruscamente la respiración y la vida. Los mecanismos con que se ejecuta la estrangulación pueden ser las propias manos del sujeto activo, un lazo, una cuerda u objeto análogo. Cuando se emplean las manos, las lesiones típicas son escoriaciones producidas por las uñas, llamadas estigmas ungulares, las cuales se encuentran en número y ubicación variables, según se utilice la mano derecha, izquierda o ambas.

Si la estrangulación se efectúa con un lazo o cuerda, se presenta una lesión llamada surco, que generalmente es profunda, horizontal y presenta un círculo más o menos completo a la altura de la laringe, con un fondo pálido que presenta líneas equinóticas cuyos bordes son violáceos; la cara del agredido aparece tumefacta, cianótica y con puntos equinóticos.

La ahorcadura es un acto de violencia en el cual el cuerpo tomado por el cuello en un lazo atado a un punto fijo y abandonado a su propio peso, ejerce sobre el lazo suspen-

ser una tracción bastante fuerte para producir bruscamente la pérdida del conocimiento, la detención de las funciones vitales y la muerte.

La diferencia entre ahorcadura y estrangulación consiste en que en la ahorcadura la fuerza tensora de la cuerda es proporcionada por el propio peso del cuerpo suspendido, mientras que en la estrangulación la fuerza proviene del sujeto activo que aplica las manos, lazo, cuerda, cable, u objeto semejante.

De la observación externa del cadáver pueden apreciarse ciertos signos característicos: la cara congestionada, los ojos salientes, la lengua hacia afuera y, a veces, contusiones en miembros superiores o inferiores que han golpeado contra muebles o paredes.

Las lesiones más típicas son en el cuello donde aparece el surco, el cual, a diferencia de la estrangulación, tiene una dirección oblicua, es más profundo y presenta bordes más marcados que en la estrangulación y en círculo incompleto; el surco reproduce la forma y el ancho del instrumento utilizado y se localiza arriba de la laringe.

Por sumersión se entiende tener los orificios de las vías aéreas, boca y nariz, - sumergidos en un líquido cualquiera, penetrando este líquido en los pulmones, en lugar de aire; la asfixia que sobreviene entonces es denominada sumersión.

El líquido que con mayor frecuencia produce la muerte por sumersión es el agua y su signo característico es el llamado hongo, que es un tapón de espuma ligeramente rosado.

Esta característica es de especial interés, ya que en los casos en que el sujeto muera por otra causa y el cadáver sea arrojado al agua, el hongo no aparece. También aparece en los asfixiados por sumersión una mancha torácica verde.

Otra forma menos frecuente, pero no rara, de maltratamiento, es la utilización - de las llamadas armas blancas. Estas se dividen en:

- a) Cortantes
- b) Punzantes
- c) Punzocortantes
- d) Contuso cortantes

Las lesiones producidas por armas cortantes se distinguen por presentar heridas incisivas con bordes lisos y regulares que se corresponden exactamente entre sí, pero que se encuentran separados por la elasticidad propia de la piel y de los tejidos superficiales. Las características señaladas están en función del arma empleada - cuchillo, navaja y de la forma en que se aplique con presión o con presión y movimiento, y las heridas resultantes son hemorragias externas sin equimosis.

Las lesiones producidas por armas punzantes se distinguen porque en estos casos el arma no secciona los tejidos, sino los separa perforando la piel y lesionando tejidos y órganos, según su profundidad. Los objetos, productores de la lesión pueden ser: clavos, leznas, picahielos, verduguillos o cualquiera otro que tenga únicamente punta y no filo.

En razón del objeto utilizado y de su mecanismo, la lesión no presenta bordes ni ángulos seccionados, sino romos, ya que la piel es separada por el arma y, al retirarse esta, aquella se retrae. En este tipo de lesiones la herida no reproduce la forma del arma, ya que el diámetro de la lesión es siempre menor que el del arma. También es importante hacer notar que la profundidad de la herida siempre es mayor que el largo del arma empleada, ya que al penetrar esta, comprime las partes blandas y da lugar a lo que se conoce como "herida en acordeón".

Las armas punzocortantes son objetos con punta y filo, ya sea uno o dos, como el puñal, el cuchillo, la navaja, etc. El efecto que producen estas lesiones es mixto: el arma perfora con su parte aguda, y conforme penetra, secciona con el filo, por lo que la herida aparece como un orificio alargado con bordes rectos y con uno o dos ángulos agudos y regulares. El orificio de entrada es, generalmente, más ancho que el objeto empleado, debido a la desviación que puede existir al penetrar o al salir o a la trayectoria oblicua; la profundidad es más larga que el arma, ya que presenta también la ya mencionada "herida en acordeón".

Las lesiones causadas por armas contuso cortantes se agrupan, a veces, dentro de las que corresponden a las armas cortantes. El tipo de lesiones causadas por esta clase de armas es mixto: las heridas muestran una incisión provocada por el contacto de filo con la piel y una contusión provocada por el peso del arma y por la fuerza empleada. En los planos profundos se presentan los signos de la contusión, mientras que en las capas superficiales se produce la herida incisiva. El objeto empleado puede ser un hacha, machete o cualquier otra arma semejante. Las heridas así causadas son graves y frecuentemente mortales, ya que producen fracturas, hemorragias fuertes y lesiones en órganos internos.

El empleo de armas de fuego, en el maltrato de los niños es poco común y, por tal motivo, no se abarcará este tipo de lesiones. Básicamente debe conocerse el orificio de entrada, la trayectoria y el orificio de salida.

ALTERACIONES DE LA SALUD PRODUCIDAS POR MALTRATAMIENTO

Es evidente que los malos tratos pueden generar múltiples resultados de lesiones físicas o mentales, o ambas simultáneamente, y que éstas pueden ser susceptibles de recuperación, o bien irreversibles con secuelas definitivas.

Ya se ha hecho referencia a las lesiones más comunes que se advierten en los niños maltratados. Como consecuencias de malos tratos, se señalan las siguientes: inseguridad de inefectividad o agresividad, que pueden entrañar lesiones mentales; retraso del crecimiento, denominado "enanismo por carencia afectiva", retraso mental, hemiplejía, epilepsia, una especie de encefalopatía ocasionada por hemorragia subdural o por falta de afecto, invalideces motoras o sensoriales, a las que ya se ha hecho mención, etc.

El Código Penal para el Distrito Federal, en materia de fuero común y para to

da la República, en materia de fuero federal, establece en sus artículos 289, 290, 291, 292, 293 y 295, lo siguiente:

Artículo 289.-

"Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres días a cuatro meses de prisión, o multa de cinco a cincuenta pesos, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien pesos.

Las lesiones a las que se refiere la primera parte del párrafo anterior se perseguirán por querrela. "

Artículo 290.-

" Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable."

Artículo 291.-

" Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales."

Artículo 292.-

" Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad

permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.

Artículo 293.-

"Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que les correspondan conforme a los artículos anteriores."

Artículo 295.-

" Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos."

Como puede apreciarse, el citado ordenamiento establece una clasificación de lesiones de acuerdo con el tiempo de recuperación (art. 289), de acuerdo con las secuelas de la lesión (arts. 290, 291, y 292), según el peligro de muerte (art. 293) y la pena correspondiente se establece de acuerdo con la alteración de la salud. La pena más elevada es la que toca a las lesiones previstas en el artículo 292, del mencionado código, lo cual es obvio por la intensidad del daño y su naturaleza irreversible.

Por otro lado, el abordar con precisión el problema que representa para nuestra comunidad las lesiones a los menores e incapaces, tomando en consideración que hasta antes de la reforma, existía una situación de impunidad sobre las lesiones que se producían desviando la facultad de corregir, inferían lesiones leves a menores e incapaces, sujetos a la patria potestad o a la tutela. Por ello se promovió la derogación del artículo 294 y la reforma al artículo 295, de tal manera, que ahora las lesiones inferidas por padres o tutores quedan sancionadas en los términos aplicables a las lesiones en general, además de que se mantiene la pena adicional, de suspensión o privación del ejercicio de la patria potestad o de la tutela de las personas que cometen este tipo de ilícitos.

2.5.- LA PROTECCION PENAL DEL MENOR DE EDAD.

Notivo de especial interés para la investigación que realizo, es la Legislación Penal en su aspecto relativo a los malos tratos de los menores; es fundamental proporcionar normas jurídicas de protección al niño en algunos casos y en otros, lamentablemente se establecen situaciones negativas para el niño.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común, y para toda la República en materia del fuero federal, señala en su artículo 335 que:

Art. 335.-

"Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión si no resultare daño alguno, privándolo además de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido."

Como puede observarse, este dispositivo establece una protección para el niño respecto de actos de abandono que puedan producir lesiones o muerte y la utilidad de tal medida es evidente.

El artículo 336 del citado código expresa:

Art. 336.-

"Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su conyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se aplicarán de un mes a cinco años de prisión, privación de los derechos de familia y pago, como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado".

De tal precepto se desprende una tutela jurídica para con los hijos, tendiente a evitar situaciones de desamparo que conduzcan a estados lesivos para el niño, e incluso la muerte.

El numeral 340 del mismo ordenamiento instituye la obligación de atención, consistente en prestar auxilio o avisar a las autoridades en caso de que se encuentre abandonado un menor que sea incapaz de cuidarse así mismo, tal dispositivo expresa:

Art. 340.-

"Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le aplicarán de uno a dos meses de prisión o multa de diez a cincuenta pesos, si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarle el auxilio necesario, cuando pudiera hacerlo sin riesgo personal."

Por su parte, los artículos 342 y 343 del Código Penal, prevén casos en los que no necesariamente se produce un resultado dañoso para el niño, en cuanto a su salud o vida, pero se considera que si hay una violación a los deberes de custodia, atención y cuidado del niño, lo cual puede dar por consecuencia un daño a éste.

Tales preceptos establecen que:

Art. 342.-

"Al que exponga en una casa de expositos a un niño menor de siete años que se le hubiere confiado, o lo entregue en otro establecimiento de beneficencia o a cualquiera otra persona, sin auerencia de la que se lo confió o de la autoridad en su defecto, se le aplicarán de uno a cuatro meses de prisión y multa de cinco a veinte pesos."

Art. 343.-

"Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expositos a un niño que este bajo su potestad, perderán por ese solo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del exposito."

En cuanto a los malos tratos que reciben los niños, se pueden generar múltiples tipos de lesiones físicas o mentales, o ambas simultáneamente y que puede ser susceptible de producir un daño irreversible o bien, puede ocasionar una recuperación tardía.

En referencia a lo anterior, el Código Penal Vigente establece que:

Art. 289.-

"Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres días a cuatro meses de prisión, o multa de cinco a cincuenta pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez. Si tardare en sanar mas de quince días se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien pesos."

Art. 290.-

"Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable."

Art. 291.-

"Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de cincuenta a trescientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna o

cualquiera otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las funciones mentales."

Art. 292.-

"Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vida o del habla o de las funciones sexuales."

Art. 293.-

"Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores."

Por otra parte, se considera que en ningún caso debe quedar impune la producción de lesiones en los niños, en atención a su disminuida o nula defensa, a su incapacidad para denunciar tales hechos y a su naturaleza de niños, lo cual puede significar que tales sujetos - los niños - se conduzcan en forma inapropiada respecto del criterio de los adultos.

Por lo que el Código Penal en su artículo 295, tuvo gran acierto en establecer que:

Art. 295.-

"Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos."

El mencionado precepto puede entenderse en dos formas: como una limitación al llamado "derecho de corregir" (como regulación de ese derecho) que tiene por objeto reprimir las conductas que representen daños mayores a los niños (para prevenir de lesiones mas graves a éstos, , o bien como la autorización legal para que quienes ejerzan la patria potestad o la tutela puedan lesionar sin punibilidad, dentro de ciertos límites, a los niños, esto es, que puedan ocasionarles lesiones que tarden en sanar menos de 15 días y que no pongan en peligro su vida, siempre y cuando tales lesiones no se causen abusando del derecho de corregir.

El bien jurídico protegido en el artículo comentado obedece a la utilitatis causa que tambien constituye el objeto de la patria potestad y de la tutela, pues la corrección educativa del menor, hecha únicamente por quienes están autorizados para ejercerla legalmente, solo puede ser en beneficio del mismo menor. La conducta de "quienes ejercen la patria potestad o la tutela" obedece al *animus corrigendi* .

Lo curioso es que "el juez podrá imponer la pena correspondiente y suspensión o privación en el ejercicio de derechos". Podrá. La ley no dice *impondrá* sino " podrá imponerle". Esto es potestativo y no obligatorio. Pero en el supuesto de que se trate de las lesiones a que se refiere la primera parte del artículo 299, la persona que puede presentar la querrela es el propio menor o pupilo, de no ser ellos, lo harán a través de algun familiar cercano, como lo son los tíos, abuelos, hermanos mayores, etc. En el caso de que ninguno de ellos presente la querrela, se hará del conocimiento del Ministerio Público, a través de algun vecino que se percate de lo ocurrido.

Pero todo esto traera dos consecuencias, o bien, al menor no se le podrá tocar ni siquiera con la punta del dedo o por el contrario, al menor se le castigará de manera severa; ocasionándose con esto, que no se le pueda imponer un castigo al padre o tutor , porque contestará que esta en su derecho de corregir al pequeño, lo afortunado de esto, es que la decisión quedará a cargo del Juez, quien tendrá que decidir de manera acertada, para no provocar daños mayores al menor en su persona; y que de esta forma las lesiones causadas al menor, no queden impunes.

TRAUMA EN CABEZA



ALOPECIA TRAUMATICA



CEFALHEMATOMAS, HEMATOMAS
SUBGALEALES O HEMATOMAS SUB
DURALES COMO RESULTADO DE
JALAR EL CABELLO CON FUERZA.



CEFALHEMATOMA
(COLECCION DE SANGRE ENTRE
EL PERIOSTIO Y EL CRANEO)

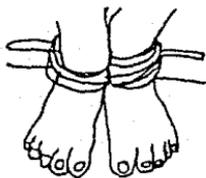
L A C E R A C I O N E S



NORDASAS COMO CASTIGO O PARA
EVITAR EL LLANTO PERSISTENTE



LAS NORDASAS PROVOCAN LACERACIONES
CARACTERISTICAS EN LAS COMISURAS
LABIALES.



LOS TOBILLOS Y LAS MANECAS
PUEDEN SER AMARRADOS COMO
CASTIGO O PARA TENER AL NIÑO
INMOVIL.



QUEMADURAS RECIENTES PROVOCADAS
POR LAS CUERDAS.



QUEMADURAS CRONICAS HIPERPIGMENTADAS
PROVOCADAS POR LA CUERDA.

TRAUMA

OCCULAR



CRISTALINO DISLOCADO

HIPEMA
(HEMORRAGIA EN
LA CAMARA ANTERIOR)



HEMORRAGIA SUBCONJUNTIVAL

CRISTALINO
DISLOCADO



HIPEMA

QUEMADURAS



QUEMADURA RECIENTE

LA ANFOLLA ASMEJA
REPETIDO BULOSO



QUEMADURA RECIENTE
EXCAVADA.
CICATRIZ PIGMENTADA
DE QUEMADURAS ANTIGUAS

QUEMADURAS CON CIGARRILLOS

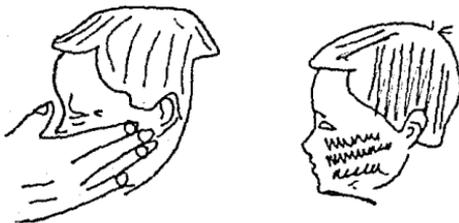
FRECUENTES EN MANOS , PIES Y
GLUTEOS.



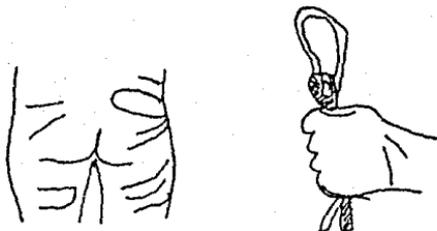
LAS QUEMADURAS EN VARIOS ESTADOS
DE RESOLUCION INDICAN QUE EL ABUSO
HA SIDO REPETIDO.

EL ABUSO DEBE SOSPECHARSE SI EL
CONITORNO DE LA QUEMADURA REVELA EL OBJETO
EMPLEADO PARA INFERIRLA , ESPECIALMENTE
SI ESTA SE LOCALIZA DONDE NO PUEDE SER
ACCIDENTAL.

CONTUSIONES PROVOCADAS POR EL ABUSO



CONTUSION CARACTERISTICA , RESULTADO DE GOLPES AL NIÑO CON LA PALMA DE LA MANO.



TRAUMATISMOS PROVOCADOS POR EL USO DE CORDONES ELECTRICOS, CUERDAS O CINTOS.

CAPITULO III

EL ABUSO EMOCIONAL DEL MENOR

- 3.1.- PROBLEMAS EMOCIONALES DEL MENOR.
- 3.2.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL DIVORCIO.
- 3.3.- EL MENOR DE EDAD ANTE LOS MAESTROS.
- 3.4.- EL MENOR DE EDAD ANTE LAS DROGAS.
- 3.5.- EL MENOR DE EDAD ANTE LA PROSTITUCION .
- 3.6.- EL MENOR DE EDAD ANTE LA SOCIEDAD.
- 3.7.- EL MENOR DE EDAD ANTE SU FAMILIA.
- 3.8.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL SUICIDIO.

CAPITULO III
EL ABUSO EMOCIONAL DEL MENOR

3.1.- PROBLEMAS EMOCIONALES DEL MENOR.

A pesar de que tanto la madre como el padre juegan un papel importante y definitivo sobre el desarrollo psicológico y emocional del niño, es más enfática, sin embargo, la función de la madre en la formación de dicho desarrollo. Esto se debe a que existe mayor contacto de la madre con los infantes y también porque se ha estipulado que la relación madre - hijo es mucho más estrecha que la existente entre el padre y el hijo.

El cariño que la madre profesa al niño es incondicional; a diferencia del cariño del padre, que en forma natural es más selectivo y exigente.

Se sabe que la madre puede influenciar el desarrollo físico y psicológico, aún antes del nacimiento, así el estado emocional de la madre en espera, ha sido correlacionado con ciertos patrones postnatales de conducta del niño. Y a pesar que el status psicológico de la madre no es transmisible al feto, lo son los cambios del sistema neuro - hormonal que sí se transmiten a través de la placenta.

Así, muchas de las características del niño, incluyendo su personalidad, conducta y reacción a situaciones tensas, son el producto directo de varias características de los padres y en especial de la madre.

Entre los extremos de comportamiento de los padres hacia sus hijos; se encuentran que los menores sufren los siguientes problemas:

a.- LA PROTECCION EXCESIVA E INDULGENCIA EXCESIVA.

Todo niño necesita amor y afecto. Sin embargo, a causa de ciertos factores - emocionales, relacionados con experiencias o dificultades presentes, el impulso protector de los padres puede volverse excesivo e interferir en la educación normal del niño.

Generalmente, el niño que está excesivamente protegido, no puede utilizar iniciativa propia o tomar decisiones por sí mismo.

Se presta ayuda al niño en cada tarea, incluso mínima, que trate de hacer.

La madre ayuda al niño a vestirse y alimentarse, y toma parte activa en sus actividades sociales.

Juegos y trabajo, se ven restringidos por miedo a daño físico, enfermedades o adquisición de costumbres indeseables de sus compañeros de juegos.

Este exceso de protección maternal puede manifestarse por dominio extremo o - indulgencia excesiva. El que la madre se vuelva demasiado indulgente o demasiado dominante depende de la disposición innata del niño y de como reacciona al comportamiento ante-

rior de la madre hacia él. Parece que hay una reacción de comportamiento inversa a las actitudes de los padres.

Los padres dominantes presentan niños muy tímidos, delicados, sumisos y temerosos. Estos niños no son agresivos y carecen de presunción y empuje social. Son humildes, con sentimientos de inferioridad, atemorizados y con ansiedades profundas. Como puede imaginarse, estos niños constituyen niños obedientes, educados y reaccionan bien a la disciplina.

Los padres que son demasiado indulgentes, o que dan demasiados lujos a sus hijos, presentan niños que tienen dificultades para adaptarse al medio social que les rodea. A estos niños no se les pide que se enfrenten a realidades morales, de manera que demandan gran cantidad de atención y afecto.

Como les hacen creer que son superiores a los demás, se vuelven desconsiderados, egoístas y tiránicos. Si no les dan lo que piden, se impacientan, tienen ataques de mal genio e incluso tratan de golpear a las personas que no acceden a sus deseos.

Son niños muy mimados y aunque no incorregibles, son muy difíciles de manejar en su conducta. En un gran porcentaje de los casos debe usarse algo de disciplina como medio para obtener su cooperación. Una vez que comprenden el significado de la docilidad, se vuelven excelentes niños.

El exceso de mimos es común en los abuelos, quienes, habiendo educado ya una familia, quieren volver a experimentar el placer de ser amados por niños pequeños, sin tener la responsabilidad de disciplinarlos.

El comportamiento de un niño educado en una casa en donde viven los abuelos es generalmente el de un niño mimado. Esto se verifica especialmente si el padre y la madre están ausentes de la casa todo el día.

b.- AUTORIDAD Y DOMINACION EXTREMA.

Los padres que son dominantes exigen de sus hijos responsabilidades excesivas que son incompatibles con su edad cronológica. No aceptan al niño como es, sino que lo fuerzan a competir con otros niños mayores o más avanzados. Al entrenarlo, fuerzan al niño y son por lo general extremadamente críticos, estrictos y a veces, incluso lo rechazan. Estas molestias y críticas constantes desarrollan en el niño resentimiento y evasión, sumisión e inquietud. Puede ser común el negativismo. Puesto que tienen miedo a resistirse abiertamente, obedecerán las órdenes despacio y con el mayor retraso posible. Si se les trata amable y consideradamente, estos niños llegan a ser buenos hijos. Su reacción es parecida a la de los niños con padres autoritarios.

c.- FALTA DE AUTORIDAD.

Existen padres que están satisfechos en pensar que las cosas irán muy bien

si al niño no se le restringe en sus actividades, ellos creen que el niño sabe y seleccionará lo que es mejor para él.

La madre y el padre en estos casos invierten muy poco esfuerzo mental o físico en la educación y la crianza de sus hijos y lo que se ha observado es que estos niños - presentan características muy similares a los niños con problemas de desafecto.

d.- DESAFECTO.

Este grupo incluye varios comportamientos de los padres que van desde la falta de interés, pasando por rechazo para ser el extremo, el abuso físico del niño. Esta falta de afecto y atención que los padres muestran en sus niños puede ser el resultado de fuertes compromisos de trabajo u otros intereses o ser causados por problemas emocionales serenos.

Los niños en estas casas desarrollan imágenes de sí mismos muy pobres y pueden presentar una gran variedad de comportamientos.

Sin embargo, el niño golpeado puede tener también comportamientos muy agresivos y ruidosos con tal de obtener la atención que les niegan en su casa.

Los niños que sufren la desafección materna, generalmente se comportan bien y de manera externa parecen estar bien adaptados. Sin embargo, interiormente tienen gran dificultad en la capacidad de tomar decisiones .

Probablemente, debido a la falta de afección en casa, el contacto emocional es difícil con ellos y lloran con mucha facilidad, un poco de afecto y atención hará que estos niños reaccionen muy favorablemente.

e.- RECHAZO.

El rechazo puede presentarse en muchos casos debido a los celos, entre la madre y el padre, producto de cargas financieras, o porque el niño fue varón en vez de niña, también el niño puede truncar una brillante carrera profesional de la madre, como en el caso de las artistas, médicos, bailarinas, incluso puede darse debido a la inmadurez de los padres en el momento del nacimiento.

Estos niños no solo sufren de falta de atención y afecto , sino que también - suelen ser tratados con desprecio y a veces con brutalidad.

Cuando esto ocurre, el niño generalmente se torna egóista y carente del sentido del valor de cosas, puede ser extremadamente ansioso, hiperactivo , desobediente. Estos niños son muy difíciles de controlar y requerirán a veces de más de una sola técnica de control de conducta, es recomendable que se le preste atención cuando se porta bien, y no cuando se porta mal y además, es importante hacerle entender que el tratamiento será mejor, si él coopera.

f.- ANSIEDAD EXCESIVA.

Esta actitud se caracteriza por preocupación excesiva, por parte de los padres por el niño, como resultado de alguna tragedia familiar, anterior, que fue consecuencia de alguna enfermedad o accidente. Se asocia generalmente con excesos, desafecto, protección y mimo. No se le permite al niño que juegue o trabaje solo.

Estos niños son generalmente tímidos y huraños, así como temerosos.

Se preocupan cada vez más por su salud, y les falta capacidad para tomar decisiones por sí mismos.

Son generalmente buenos hijos si se les instruye para que lo sean.

g.- HIJO UNICO.

Con un solo hijo, los padres se inclinan a ser demasiado cariñosos, ansiosos, protectores e indulgentes y el niño sera tímido, miedoso y retraído.

Si bien, las posibilidades recién mencionadas con respecto al hijo único son bastante comunes.

h.- EL NIÑO ADOPTADO.

La tendencia de los padres adoptivos con su hijo, es ser demasiado cariñosos y considerados.

Esto comúnmente vuelve al niño tímido, miedoso y retraído, pero la disciplina y el entrenamiento, son implementos para dirigir las energías del niño dentro de canales aceptables; para asistirlo en sus excesivas demandas emocionales.

3.2.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL DIVORCIO.

La palabra divorcio tiene su origen del latin divortium, del verbo diverte -re y significa, irse cada uno por su lado.

" El divorcio se entiende como la ruptura del matrimonio, estando vivos los conyuges." (23).

Generalmente, el divorcio es resultado de un matrimonio que se ha dejado deteriorar. A las personas " locamente enamoradas " en un principio les empieza a disgustar poco a poco su pareja, debido a numerosas razones. En su trayectoria de divorcio, algunas parejas dejan víctimas en el camino, las cuales frecuentemente son los hijos y en muchos casos los esposos mismos.

A continuación se examinará el problema del divorcio y sus efectos en los esposos, las esposas y los hijos.

(23).- " CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL COMENTADO".

Obregon Heredia, Jorge.

Ed. Porrúa.1989. Pag. 384.

Parece existir un acuerdo general en que es menos sano para el niño un hogar en el que existen constantes discordias, que uno con un solo padre (si - aceptó el divorcio en forma adecuada). Muchas veces la relación entre los padres y los hijos, y entre los esposos mismos, mejora una vez que la pareja se separa.

De esta manera las tensiones se reducen y los hijos se evitan el espectáculo de ver pelear a sus padres; sin embargo, el divorcio provoca muchos cambios en los cónyuges y puede tener efectos significativos en los niños. Mi idea es que la mejor forma de manejar el divorcio es afrontarlo directamente , estar preparado para los cambios inevitables y desarrollar la forma en que la familia pueda comunicarse y expresarse libremente.

Los trastornos más serios en la nueva vida de un padre divorciado ocurren en el primer año de divorcio; a partir del segundo año, muchos de los problemas -- disminuyen , ya que se han hecho reajustes. Estos cambios iniciales son principalmente en el área de las finanzas, el estilo personal de vida, el sentimiento de autoestima y en la relación con sus hijos. El divorcio hace que surja en los hijos una serie de pensamientos y sentimientos, la mayoría de los cuales son confusos, - nuevos, y les dan temor. Sin ayuda apropiada, estos niños podrían tener problemas en el futuro.

El divorcio es una pérdida. Independientemente de que tan insatisfactorio y lleno de tensiones haya sido el matrimonio, con el divorcio se pierde una relación significativa. Los hijos han perdido la oportunidad de tener un padre y una madre que vivan bajo el mismo techo. Muchos de los cambios de vida que se estudiarán mas adelante están relacionados con la reestructuración de la familia, ocasionada por la pérdida de un estilo de vida familiar.

Un problema importante en la vida de los padres divorciados está relacionado con los problemas prácticos del mantenimiento de la casa. El hombre divorciado, en particular, experimenta mucha tensión porque tiene que asumir tareas del hogar tradicionalmente femeninas, como cocinar, limpiar, etc. Este hombre tiende a dormir menos, ya que sus patrones de sueño se vuelven mas erráticos; generalmente come en su casa menos a menudo y sus horarios de comida son mas irregulares que los del hombre casado. El hombre que durante el matrimonio participaba activamente en la educación de sus hijos y en las responsabilidades de la casa tiene menos problemas para ajustarse a vivir solo. La disponibilidad de servidumbre y el contacto frecuente con amistades del sexo femenino pueden ayudar a hacer mas cómoda la vida del hombre divorciado.

Durante el primer año de divorcio, es menos frecuente que la madre y sus hijos coman juntos, los horarios para ir a la cama son mas irregulares y los niños suelen llegar tarde a la escuela. Dada la enorme agitación emocional y el reordena-

miento de rutinas, es probable que tanto los niños como la madre se olviden de atender - sus responsabilidades y quehaceres , lo cual ocasiona tensión en la familia y conflictos mas frecuentes.

Otro cambio importante con padres divorciados se relaciona con su autoconcepto y su ajuste emocional al divorcio. En el primer año de divorcio, muchos padres se sienten ansiosos, deprimidos, enojados, rechazados e incompetentes como padres y esposos. Es interesante notar que la madre divorciada con hijos varones permanece mas tiempo enojada y ansiosa que la madre divorciada que tiene hijas. La madre divorciada, en comparación con el padre divorciado, tiene la carga adicional de cuidar la casa, a los hijos y a ella misma. Tradicionalmente , la madre disciplina a sus hijos ; cuida su alimentación y sus responsabilidades escolares. Las presiones que existen para realizar estas tareas pueden causar fácilmente resentimiento y enojo constante. Es posible que la mujer divorciada con hijos varones experimente mas problemas que la mujer divorciada con hijas, porque el niño es un recordatorio más obvio del esposo y, por tanto, un obstáculo para que sean las heridas. Algunas madres también se sienten menos capaces de controlar y relacionarse con el niño.

La madre recién divorciada se queja con frecuencia de sentirse poco atractiva o de haber perdido la identidad o el estatus asociados con el matrimonio, y de un sentido general de impotencia. También es frecuente que tenga menos contactos sociales que el hombre divorciado o que la mujer casada. Muchas veces , la mujer divorciada se siente atrapada en el mundo de los niños. La mujer divorciada que trabaja se siente mas competente como adulto y es mas activa socialmente que la que no trabaja.

El hombre divorciado se queja de no saber quien es, de no tener roles, de no tener estructura ni hogar en su vida. La separación repentina de sus hijos, de la vida familiar, puede inducir sentimientos de soledad, pérdida y dependencia no experimentados antes, así como sentimientos de culpa y una sensación general de ansiedad.

Es importante entender que estas reacciones al divorcio son generalizaciones.

Puede ser que después de un matrimonio lleno de tensiones, tanto los esposos como los hijos se sientan mas a gusto y menos ansiosos después del divorcio; sin embargo, algunos , o todos, de los sentimientos descritos pueden surgir una vez que la calma inicial se haya disipado. Estar preparado para los cambios puede ayudar a todos a manejar el divorcio de manera mas positiva.

EL DIVORCIO Y LOS HIJOS

La observación mas frecuente en cuanto a los efectos del divorcio en los hijos es como afecta la ausencia del padre en la identidad masculina del niño. La identidad masculina se refiere a las diferentes conductas, actitudes y rasgos de personalidad que se desarrollan mediante la imitación de la conducta del padre. Varios estudios sugieren que

el niño de edad preescolar (menor de cinco años) separado de su padre tiende a ser menos agresivo, más dependiente, a tener un autoconcepto menos masculino y a tener juegos menos masculinos que el niño de familia "normal". Es importante entender que estos resultados - se basan en juicios de valor con respecto a que conductas y actitudes son " masculinas" y cuales "femeninas". Ningun informe ha indicado que una separación temprana del padre - lleva al niño a una conducta afeminada. Respecto a lo anterior, varios investigadores han demostrado que cuando los padres abandonan la casa cuando sus hijos tienen seis años, estos no muestran ninguna desviación en su orientación masculina.

CASO: Roberto tenía once años de edad cuando sus padres se divorciaron.

Recuerda el descanso que experimentó al oír las peleas entre su padre y su madre. Después del divorcio, la relación entre Roberto y su padre floreció. También pudo gozar del comportamiento de su madre, mas relajado y menos irritable. Cuando Roberto se divorció de su esposa, veinte años después, lo hizo con la creencia , que lo mismo había hecho su padre, antes que él; propiciando con esto, tener una relación mas significativa y estrecha con sus propios hijos. En su experiencia y recuerdos, el divorcio no era un episodio estresante para la familia.

Después del divorcio, muchos niños en edad escolar (de siete a 13 años) desarrollan una conducta "excesivamente masculina". Mediante una exagerada impulsividad y agresión, infracción de reglas sociales y conductas en busca de independencia, estos niños tratan de compensar la falta de un modelo masculino en su hogar. Algunos niños de padres divorciados tienen la fantasía de ser "el hombre de la casa" (fantasía que puede estar activamente alimentada por la madre o el padre) y, por tanto, no se permiten actuar de acuerdo con su edad: ni llorar ni ser dependientes ni sentir miedo.

La ausencia del padre en el divorcio también puede tener consecuencias para - las hijas. El padre generalmente ejerce una influencia muy marcada en la " conducta femenina" de las niñas, al darles la experiencia y seguridad de interactuar con hombres y reforzarles las conductas apropiadas de su sexo. Como resultado de la ausencia del padre, algunas niñas presentan ciertas dificultades durante la adolescencia. Los problemas se manifiestan en forma de ansiedad sexual, timidez e incomodidad al estar con hombres, o como conducta promiscua o inapropiadamente asertiva con compañeros y adultos del sexo masculino. Estos efectos están relacionados con la falta de un contacto adecuado con una figura masculina en el hogar. En el caso de conductas promiscuas, parecería que la inseguridad de encontrarse sin el afecto de un padre puede llevar a intentos de seducir amistades o a buscar su aprobación.

CASO: Se encuentra en una paciente de treinta y cinco años de edad; que ha pasado la mitad de su vida en terapia, inmovilizada -

por el odio que sus padres sientan entre sí. Ninguno de los padres, tuvo la suficiente fuerza emocional como para buscar el divorcio; habiendo explotado cada uno de ellos, a la paciente durante su niñez; al usarla como confidente particular. Confundida por los detalles íntimos de la vida de sus padres, esta mujer no paso más allá, de un nivel primario de desarrollo emocional. Su poca habilidad para comprometerse en relaciones con hombres o mujeres, era un triste recordatorio de su vida anterior. Si los padres de la paciente, se hubiesen separado o divorciado cuando ella aun era una niña, hubiera sido mas probable, que ella no hubiese tenido este papel insostenible dentro de la familia.

Una de las consecuencias mas importantes del divorcio es la necesidad del niño de saber toda la verdad acerca de éste. Muchos niños, en especial los pequeños, creen equivocadamente que ellos son la causa de conflictos matrimoniales (muchos adultos equivocadamente tambien lo creen).

CASO: Susana, de once años de edad, reaccionó al inminente divorcio de sus padres, alejándose de ellos. Siempre habían hablado del divorcio como de algo terrible, algo en lo que pensaban solamente los padres a quienes no les importaban sus hijos. Susana necesitó muchos meses de ayuda antes de poder comprender que sus padres aun la amaban; tuvo que captar el significado de la culpa que ellos sentían, antes de entender el sentido de su repentino cambio de actitud.

Los padres, sin necesidad de contar a sus hijos todos los detalles del divorcio, deben ayudarlos a entender la naturaleza basica del conflicto. Idealmente, ambos padres - deberan intervenir en la explicación. Sin esta información, es probable que el niño se sienta ansioso, confundido y sin confianza. Estos sentimientos pueden tener repercusiones negativas en su conducta en la escuela y en la casa.

Algunos niños reaccionan con mucha tristeza cuando sus padres se divorcian. Esta tristeza es, en parte, una reacción a la pérdida de la familia a la que estaban acostumbrados. Es probable que estos niños pierdan apetito, tengan problemas para dormir, pierdan interés en jugar, en su trabajo escolar y, en general, estan de mal humor; pueden negar cualquier sentimiento negativo y simplemente dejan de hablar e interactuar con su familia.

De acuerdo con la reacción de los padres a estas conductas, tales dificultades pueden ser temporales o convertirse en problemas mas serios y crónicos.

Además de tristeza, el niño puede sentir coraje de ya no tener una "verdadera familia", miedo de que sus padres también se divorcien de él; culpabilidad, porque cree que

el causó el divorcio; soledad, pues el padre y la madre ya no tienen tanto tiempo para estar con él; y algunas veces odio, una reacción perfectamente natural al sentirse lastimado, enojado y temeroso.

Otros niños, especialmente los mayores, pueden tratar de convertirse en padres del padre o de la madre. Estos niños, al ser sensibles a las necesidades de sus padres, pueden asumir el papel de protectores o sanadores, o tratar de ser el esposo sustituto.

Dentro de ciertos límites, este proteccionismo hacia los padres puede ser de gran utilidad tanto para ellos como para el hijo; sin embargo, los padres deben recordar que los hijos los necesitan como apoyo; necesitan sentir que, a pesar del rompimiento en la familia, los padres continuarán protegiéndolos y estabilizando sus vidas.

CASO: Una joven, hija de padres divorciados, recuerda las visitas dominicales de su padre como algo muy precioso. Su padre nunca la decepcionó a lo largo de su juventud, y gozaban tanto al estar juntos, que las amistades de ella, le rojaban que les permitiese el privilegio de unirse a su pasco dominical. Intimaron mas emocionalmente como individuos, que lo que hubiese podido ocurrir si el padre hubiera estado atrapado en un mal matrimonio en bien de la niña.

Los efectos del divorcio en los hijos se relacionan no solo con el hecho de que el padre este fuera de la casa. La forma en que la madre maneja la situación, la naturaleza de los conflictos en casa antes del divorcio, el apoyo de amigos y familiares y los recursos económicos de la familia, pueden modificar las consecuencias de la ausencia del padre.

En resumen, las consecuencias que trae consigo el divorcio, repercuten en el menor de edad de la siguiente manera:

- 1.- Sienten que han perdido la oportunidad de tener una padre y una madre que vivan bajo el mismo techo.
- 2.- El niño que es separado de su padre y es menor de cinco años, tiende a ser menos agresivo, más dependiente, a tener un autoconcepto menos masculino y a tener juegos menos masculinos que el niño de familia no divorciada.
- 3.- Después del divorcio, niños de siete a trece años de edad, desarrollan una conducta masculina, mediante una exagerada impulsividad y agresión, infracción de reglas sociales y conductas de independencia, estos niños tratan de compensar la falta de un modelo masculino en el hogar. Algunos niños de padres divorciados tienen la fantasía de ser " el hombre de la casa" (fantasía que es alimentada -

por la madre o por el padre) y por tanto, no se permiten actuar de acuerdo con su edad: ni llorar, ni ser dependientes, ni sentir miedo.

- 4.- También la ausencia del padre en la vida de las niñas, provoca problemas en ellas durante la adolescencia. Presentan ansiedad sexual, timidez e incomodidad al estar con hombres, o tienen una conducta promiscua con compañeros de su misma edad o con adultos del sexo masculino.
- 5.- También los pequeños de padres divorciados se vuelven tristes, pierden el apetito, tienen problemas para dormir, pierden interés en jugar, en su trabajo escolar, y en general están de mal humor. Pueden negar cualquier sentimiento negativo y simplemente dejan de hablar e interactuar con su familia.
- 6.- Además, el niño puede sentir coraje por no tener una verdadera familia, también llega a sentir que él es el culpable del divorcio de sus padres. Y por último llegan a sentirse solos, porque el padre y la madre ya no tienen tiempo para estar con él, y algunas veces siente odio, una reacción totalmente natural al sentirse lastimado, enojado y temeroso.

Con todos estos efectos nocivos para el menor, solo se logrará que este tenga una serie de traumas emocionales al irse convirtiendo en un joven; por otra parte él será un inadaptado social, puesto que le costará mucho trabajo poder asociarse con sus más compañeros de clase, o con sus vecinos. Será necesario que el pequeño sea tratado por un especialista que logre canalizar todas estas nefastas consecuencias en algo positivo y saludable para el menor y con esto llegue a tener un buen desenvolvimiento físico, psíquico y social entre sus familiares y los miembros de la comunidad donde viva.

3.3.- EL MENOR DE EDAD ANTE LOS MAESTROS.

En los primeros cinco años de vida de una persona, llamadas por varios autores, edad preescolar, la responsabilidad de la educación reside, como regla general, en la familia. A partir de esa edad, el niño entra en una nueva etapa, la edad escolar, en la que la escuela comparte con la familia; la responsabilidad de educarlo.

La crisis educacional, no se encuentra tan solo en la carencia de aulas y maestros, sino también, en cuanto a métodos y sistemas de enseñanza, que es necesario, modificar y modernizar. Es también necesidad primaria, transformar la finalidad y la función de la escuela, ampliándola y generalizándola.

LA ACCIÓN ESTATAL

El primer problema a resolver es, desde luego, el de procurar la educación de toda la población que la requiera. Es de apreciarse en todo lo que vale el esfuerzo de nuestro gobierno, por procurar el número suficiente de maestros y aulas.

Al respecto se encuentran las siguientes cifras:

En 1977 funcionaban en México, 4'726 escuelas de educación preescolar, - 53' 974 de educación primaria, 9'687 de educación secundaria y 1'323 de bachillerato.

Los alumnos inscritos a la primaria en 1977 fueron 12'572,276 y el bachillerato en el mismo año 655'712.

Hay que reconocer que el peso de la educación recae casi totalmente en el Estado, ya que solo el 4.9% de las primarias son particulares y absorben únicamente al 5% de la población escolar inscrita.

En la actualidad se imparte educación formal en más de 100'000 centros educativos; estudian la primaria 15 millones de niños, el 21% de la población total; egresan de las escuelas preparatorias 238'000 jóvenes anualmente y más de 900'000 estudiantes ocurren en los centros de educación superior. (24)

EL SISTEMA EDUCATIVO

El mayor defecto de la escuela contemporánea consiste en creer que su misión es solamente llenar de conocimientos a los alumnos.

El número de materias y de años de estudio, no significa superioridad de educación. La escuela se dirige generalmente a educar la memoria; así, un alumno con buena memoria, será considerado un excelente estudiante. Se olvidan por desgracia, otros

(24).-"CRIMINALIDAD DE MENORES". Rodríguez Manzanera Luis. Ed. Porrúa. México, 1987. Pags. 133 y 134.

factores de la personalidad, como son la inteligencia y la voluntad.

Al sistema formal educativo, se le considera obsoleto y atrasado, únicamente se le valora, como un medio para la obtención de méritos académicos ; que aligeren el ascenso por la escala social del éxito, lo cual da lugar al predominio del deseo de escolarizarse sobre el afán de educarse.

La primera reforma de la educación, debe consistir en enseñar a los Maestros, que aparte de enseñar la educación tradicional ; deben servir de guía insustituible para el menor; se necesitan maestros con el grado de pedagogos. El segundo paso será, obligar a los alumnos a aprender ; posteriormente, pueden venir todos los conocimientos que se quieran. El enseñar y aprender se dejan aun en la institución de maestros y alumnos.

La escuela moderna debe tomar en cuenta, que no se necesitan niños que sepan de memoria muchos datos, cifras y nombres , sino ciudadanos que sean responsables, voluntariosos y conscientes de su misión nacional y social. Solamente en esta forma, la escuela podrá ser un factor importante, en la lucha contra la antisocialidad de los menores.

La escuela se preocupa de sutilezas gramaticales, de hechos sangrientos de nuestros antepasados, de las formas exteriores del trato social; pero jamás, ha pensado en hacer buenos padres de familia.

LOS FRACASOS ESCOLARES

El menor que no aprenda en la escuela, será un menor frustrado, acomplejado; su falta de interés, se reflejará en fugas y errores de conducta.

Entre desertores y reprobados (en 1977) en la escuela primaria hubo 1'926,423 fracasados, esto es, el 20.21% de la población escolar.

El problema de la deserción es tan grave, que un investigador menciona que: si por cada 100 alumnos inscritos en la enseñanza primaria, en el primer año, solo llegan 9 a ingresar a la secundaria y apenas dos a la educación superior , y si de éstos, egresan de la universidad escasamente al 12% ; el desperdicio de recursos en la educación es sencillamente prodigioso.

En la actualidad, existen 6 millones de analfabetas. El nivel educativo promedio nacional no rebasa los cuatro años de primaria y solamente una escasa minoría se beneficia en la educación superior. (25)

El bajo rendimiento del niño en la escuela puede ser causado por diversos tipos de factores:

- a.- Una organización escolar defectuosa.
- b.- Un profesorado incompetente.
- c.- Las cualidades personales del niño.

(25). Locus citad. Manzanera. pag. 134 y 135.

d.- Elementos que provienen de la personalidad de los padres.

e.- Factores ambientales extra-familiares.

No hay duda que los factores se unen, pero es necesario recalcar algunos:

a.- LA DESORGANIZACION ESCOLAR.

El burocratismo, el "chambismo" y la politiquería, son tres tumores que han ido minando la calidad educativa.

El burocratismo hace de la educación una ceremonia, en la que quedan al olvido - las metas y se convierte en simple repetición habitual de conceptos anticuados, con pérdida de contacto con el alumnado.

El chambismo (de chamba, trabajo), que lleva a profesores y empleados a correr de una escuela a otra, para poder obtener un salario suficiente, sin tiempo para preparar las clases, ni atender a los alumnos.

Este problema se ve menos en las escuelas primarias y está generalizándose en niveles superiores, con el daño consabido pues en esos niveles, es donde deben prepararse los futuros maestros.

La politiquería, que no política, ha deteriorado seriamente al gremio de maestros, distrayéndolo de su verdadera misión, y utilizándolo como simple trampolín para alcanzar oficios, que les den garantías económicas y/o administrativas.

b.- EL MAESTRO.

Es la clave del sistema; de su preparación y vocación, depende casi totalmente el éxito o fracaso de la educación.

La improvisación se ha generalizado, aun a nivel universitario. La idea de que "cualquiera que sabe" puede enseñar, es errónea.

Se hacen necesarios, a todos los niveles, profesores de carrera decorosamente remunerados; que puedan darle coherencia al sistema.

En cuanto al material humano, debe estar alerta, puesto que nunca la cantidad suplirá la calidad. Los cursos de especialización y perfeccionamiento de maestros, se hacen necesarios.

El profesor aburrido, burocrata, ignorante, improvisado, poco inteligente, puede ser factor decisivo en el fracaso escolar.

Más grave aun, son los casos de profesores que saltratan físicamente a los alumnos, lo que resulta común en ciertos medios.

c.- EN CUANTO A LOS ALUMNOS.

No son en general los más culpables. El retraso escolar no implica necesariamente un retraso mental; puede resultar de enfermedades, de condiciones adversas en el hogar, y de muchas otras causas, distintas de la incapacidad para realizar la tarea escolar.

LOS PADRES.

Pueden influir también en el fracaso escolar de los hijos; y esto puede suceder,

cuando se tocan los dos extremos : la desatención y la excesiva exigencia.

Cuando los padres desatienden al chico, cuando no hay interés, sobre los resultados escolares del mismo, cuando da lo mismo, una calificación buena que una mala, el menor reacciona por el camino más fácil que es, no estudiar.

En ocasiones el fracaso escolar, es una forma de llamar la atención de los padres inactivos, o demasiado ocupados para atender al hijo.

El otro extremo resulta igual (o en ocasiones peor) de perjudicial, pues los padres exigentes (obsesionados, porque su hijo sea el "mejor de la clase"), someten al menor a una presión que no siempre puede soportar; ya que quizá no tenga la capacidad intelectual suficiente para lograr los primeros lugares, o hay compañeros más talentosos, a los que no podrá superar.

Otro problema interesante es , la competencia entre hermanos , que puede llevar también al fracaso escolar, en ocasiones más por llamar la atención, que por real incapacidad intelectual.

FACTORES AMBIENTALES EXTRAFAMILIARES.

No todo fracaso escolar, es debido a la familia y a la escuela, hay una serie de factores ambientales como la pandilla, la necesidad de trabajar, la novia, las diversiones, etcétera; que pueden producir un bajo rendimiento escolar.

d.- LA ALIMENTACION.

Hubo el rumor en el pasado , de que en México el dato estadístico de la deficiencia mental era muy alto. Ya está bastante aclarado que nuestros menores son inteligentes y normales, pero que la desnutrición, si provoca deficiencias mentales, puesto que, en cuanto se alimentan mejor, su capacidad de aprendizaje mejora o aumenta.

Desde 1935 se lucha contra la desnutrición . Al encontrar que el 40% de la población escolar estaba deficientemente alimentada, se crearon los desayunos escolares, que dió como resultado , un aumento en el buen rendimiento escolar.

PAPEL SOCIAL DE LA ESCUELA.

Se debe atribuir a la palabra educación, el significado más amplio y trascendental posible. La escuela debe convertirse , en factor de influencia sobre la comunidad y el hogar.

Respecto a las comunidades, está la escuela obligada a elevar el nivel cultural - y social, es decir, debe extender su influencia al resto de la comunidad en todas las formas posibles (conferencias, mesas redondas, cursos de todas las materias, proyecciones de películas, clases de alfabetización, cursos a obreros, etc.), y no creer que su misión termina con la instrucción de los niños.

Las relaciones entre el hogar y la escuela deben ser bastante estrechas.

Por lo común, las relaciones de la familia y la escuela son muy escasas.

Los padres se concretan a firmar las calificaciones y en ocasiones a ayudar a hacer (o hacer ellos mismos) las tareas de los hijos, o a ir a la escuela cuando el niño ha

hecho alguna travesura o falta de disciplina.

Sin embargo, sin la cooperación de los padres, la misión del maestro no puede ser completa. Ahora se ve con agrado, como cada vez es mayor el número de sociedades de padres de familia (con funciones bastante mas amplias que aquellas de cooperar económicamente a la ampliación y mejoramiento de la escuela.).

Las relaciones de escuela y padres no debe ser tan solo de cooperación; sino que la escuela debe ayudar, educar y preparar a los padres principalmente en los casos de "niños problema".

Esta participación tan necesaria de los padres en los programas escolares y extraescolares , así como la intervención de la escuela en programas de apoyo a la co-lectividad (educación de adultos, elevación del nivel de vida, actividades culturales y recreativas), llevo a la creación de una dependencia encargada de coordinarla.

La dependencia en cuestion es la Unidad Coordinadora de Atención a Padres - de Familia y fue creada por acuerdo publicado en el Diario Oficial el 14 de abril de 1961.

Depende de la Secretaría de Educación Pública y tiene como funcion principal concertar las actividades de la Secretaría y de las escuelas, con las asociaciones de padres de familia.

Por lo señalado anteriormente, se puede proponer para que haya un buen aprovechamiento de conocimientos , lo siguiente:

- 1.- Que los padres de familia y maestros tengan confianza en la capacidad del niño para resolver los problemas escolares. Muchas veces la mejor ayuda consiste en dejarlo trabajar solo. Así desarrollará sus habilidades y adquirirá confianza en sí mismo.
- 2.- Ahora bien, los padres y maestros deben esforzarse por ganar - la confianza del niño mediante el dialogo y la explicación sin cera, objetiva y veraz, acerca de las cuestiones que le interesan; para ayudarlo en su maduración personal. De no ser así, - recurrirá a sus amigos, a revistas o a cualquier medio que tenga a su alcance, de donde pueda obtener información errónea o deformada.
- 3.- Además del cariño, comprensión y apoyo de los adultos, el niño necesita disponer de tiempo y de un lugar tranquilo en su hogar para dedicarse a las tareas escolares. Lo anterior contribuirá a crear el necesario ambiente de armonía ante la casa y la escuela.

Pero no basta que la familia y la escuela, cada una por separado, se esfuerzen en ayudar al alumno. Es necesario que ambos trabajen conjuntamente , que los

padres y maestros se conozcan y colaboren estrechamente en la formación del educando.

3.4.- EL MENOR DE EDAD ANTE LA DROGADICCIÓN .

El fenómeno de la droga se convirtió, en forma epidémica, en el peor problema criminológico de los últimos años, por su extensión y daño causado.

Tratando de expresar con mayor claridad y propiedad posibles, se anotará el significado de algunos términos relativos a la farmacodependencia.

Esta terminología tiene su origen en las definiciones y usos de la Organización Mundial de la Salud, y se considera de utilidad para el mejor manejo y comprensión de este problema de adicción.

FÁRMACO O DROGA. Toda sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o más de las funciones de este.

FARMACODEPENDENCIA. Estado psíquico y a veces físico causado por la acción recíproca entre un organismo vivo y un fármaco.

DROGA CAUSANTE DE DEPENDENCIA. Aquella que puede producir un estado de dependencia psíquica, física o de ambos tipos.

USO DE DROGAS CON FINES NO MÉDICOS. Utilización sin indicación médica de drogas que causen dependencia.

TOLERANCIA. Estado de adaptación caracterizado por disminución de la respuesta a la misma cantidad de una droga determinada.

SÍNDROME DE ABSTINENCIA. Desórdenes psíquicos y físicos intensos que se presentan cuando se suspende la administración de la droga o fármaco.

Como causas generales de la farmacodependencia, se pueden señalar las siguientes:

tes:

- a.- Hogares inestables, desintegrados o ausencia de hogar propiamente dicho;
- b.- Mayor disponibilidad de la droga.
- c.- Aceptación más amplia del uso de sustancias que modifican el estado de ánimo.
- d.- Aumento del desplazamiento de personas.
- e.- Presiones de los grupos de compañeros.
- f.- Abundancia de información sobre los efectos de las drogas y forma de conseguirlas;
- g.- Congestionamiento urbano;
- h.- Automedicación.
- i.- Encomio de los efectos positivos de la droga - falsos en todo caso - y desprecio a los peligros de su uso;
- j.- Considerar el consumo de fármacos como símbolo de libertad, emancipación

y rebelión.

k.- Ignorancia y curiosidad, evasión de la realidad y obtención de placer;

l.- Supuesto incremento de la capacidad creativa;

m.- Intensificación de las relaciones humanas.

n.- Conferencias, simposios, mesas redondas, eventos en general espectaculares y desafortunados que desorientan respecto de lo que se expone en relación con los fármacos y con la farmacodependencia.

Se considera que los malos tratos a los niños provocan un fuerte estado de desasosiego, angustia, y sufrimiento tanto en la infancia como en la adolescencia, por lo que la farmacodependencia puede presentarse como una forma de evasión de la realidad, de huida ante las compulsiones familiares y los malestares psíquicos y físicos, la droga puede significar, para el sujeto que fue o es maltratado, un sostén ilusorio en los momentos de inseguridad personal. Por lo anterior descrito, sostengo que los malos tratos es uno de los factores determinantes que generan la adicción a las drogas.

CARACTERÍSTICAS DE LA DROGADICCIÓN EN MENORES.

Ahora que se aborda el problema, es pertinente remediarlo; pero solo se puede lograr conociendo a fondo las causas y la magnitud de dicho asunto.

Comenzaré diciendo que los padres de familia no deben ignorar las razones por las que sus hijos toman drogas peligrosas.

Es indispensable que tanto el padre como la madre conozcan las reacciones emocionales de sus hijos y que adquieran los conocimientos necesarios para reconocer los signos de peligro.

Existen señales definidas que indican de modo muy preciso que el riesgo ha aparecido; dichas señales consisten: en un cambio importante en la conducta del joven y pueden ser consideradas como advertencias inequívocas.

Los primeros síntomas son:

1.- CAMBIO EN EL MODO DE VESTIR.

Cuando un joven empieza a abusar de las drogas adquiere de inmediato un nuevo sentido de identidad, que se refleja inmediatamente en las prendas que usa.

2.- VARIACION EN SUS RELACIONES SOCIALES.

Abandona a sus antiguos amigos y compañeros, para asociarse a un nuevo grupo o pandilla; o bien, inusualmente, el grupo a que pertenece empieza a desarrollar nuevas formas de actividad.

3.- ALTERACION DE LA PERSONALIDAD.

El estudioso se vuelve indolente; el pulcro, desaliñado; el educado, irrespetuoso; el activo, haragán; el sociable, retraído y el hogareño,

empieza a emplear mayor tiempo fuera de su casa.

4.- PIDE AYUDA.

No directamente, o sea, no confiesa que ya empezó a abusar de las drogas, pero utiliza frases que indican que se siente inseguro y desea comprensión y ayuda. Entonces el padre o la madre deben ser muy hábiles para entender cuando un hijo pide ayuda indirectamente.

No deben esperar que el hijo les hable claramente del problema; sino descubrir la verdad cuando su hijo diga, por ejemplo:

- "Immaginate que Arturo esta fumando marihuana"

Lo cual llega a tener el siguiente significado: "He empezado a fumar marihuana y me esta gustando, pero tengo miedo porque lo estoy haciendo cada vez mas seguido, y no se porqué. "Ayúdenme."

El padre o la madre que desconozcan el problema contestarán:

- "Apartate de Arturo. No debes volver a llevarte con él."

Y se sorprenderán de que el niño se muestre resentido al no haber sido comprendido.

Otra forma de pedir ayuda, consiste en contrariar a sus padres para llamarles la atención.

Sobre todas las cosas, el niño necesita protección y cariño y las exige cuando siente que no se le proporcionan.

Fumar marihuana puede ser una manera de llamar la atención, para que se preocupen por él; subconscientemente desea que lo descubran para crear el problema.

La falta de preocupación de sus padres y el sentirse ignorados, con frecuencia son las causas de que los hijos principien a abusar de las drogas.

De la mayoría de los muchachos que han llegado a la secundaria, uno de cada cinco ha fumado marihuana por lo menos, una vez.

El 75% no vuelve a hacerlo despues de haber probado uno o dos cigarrros.

Si el pequeño ya no se contenta con ellos y principia a fumarla habitualmente, lo mas probable; es que empiece a gustarle combinada con otras drogas y entonces apareceran los signos siguientes:

- 1.- La marihuana deja un intenso y definido olor peculiar a petate o a salvia, que dura varias horas, especialmente en la ropa del fumador.
- 2.- Los fumadores de marihuana ("sopladores de té"), sienten exagerado apetito por los dulces y los productos almidonados; a esto le llaman " volverse antojadizo ".
- 3.- Los tranquilizantes los ponen en un estado permanente de somnolencia y de flojera.

- 4.- Los opiáceos, como la heroína y la morfina, hacen que las pupilas se les contraigan.
- 5.- Las drogas que contienen atropina, un estimulante del corazón, dilatan las pupilas, por lo cual el vicioso; usa anteojos oscuros aun de noche.

Hay capsulas que se venden sin receta y de las cuales los menores han aprendido a extraer la atropina.

- 6.- El ácido alucinogeno provoca una sensación de desdoblamiento, o sea, de salida del cuerpo. Quien abusa de él empieza a hablar de sentir su propia esencia; formando un todo indivisible con el universo, con Dios o con el amor.

Los malos viajes o pesadillas del ácido alucinogeno son inconfundibles por el típico estado de pánico que ocasionan.

- 7.- Una fuerte dosis de anfetamina produce en el sujeto una explosión de superactividad, acompañada de una pérdida total del apetito e imposibilidad para dormir.

Sin duda, los padres observadores, podran encontrar los accesorios que usa el vicioso, tales como papeles para hacer cigarros, jeringas hipodérmicas, agujas, cucharitas con el mango doblado, curiosos aparatitos para fumar, incensarios y perfumes para ocultar el intenso olor de la marihuana, etc.

Debe tenerse presente que la niñez y la adolescencia son etapas experimentales y que los adultos de hoy, pasaron también por ellas; y que si bien su curiosidad no los condujo a probar las drogas, si los movió a probar el alcohol.

Si un menor no se detiene en la etapa de la pura curiosidad, sino que crea un hábito o dependencia, ello indica que busca algo fuera de él; y que las drogas le han abierto la puerta, es decir, que tiene un grave problema.

"Hay que saber encontrar ese problema y para ello hay que saber escuchar."

"Saber escuchar con calma y atención."

No hay menor o joven alguno que en determinado momento no haya sentido vacío, soledad, confusión e inutilidad de esfuerzo y que no se haya encontrado invadido de preguntas filosóficas, muchas de las cuales carecen de respuesta, no obstante, — eso no justifica de ninguna manera que el padre no pueda o no desee escuchar.

Tomar drogas es un acto externo, análogo a la apropiación de lo ajeno, a la imprudencia y a la comisión de delitos en general, y ello significa en resumen, que el menor se enfrenta con un problema tan grande para él, que no lo puede resolver.

Frecuentemente, ante este problema el padre exclama: "Me estas hundiendo", "estás arruinando mi prestigio", etc., lo cual únicamente afirma el complejo de cul-

pabilidad del menor.

Los menores esperan que sus padres sean serenos, tolerantes y comprensivos y - que los escuchen antes de emitir un juicio.

Ahora bien, si el menor ha quedado definitivamente "enganchado"; es decir, si el desarrolla dependencia física por la droga y se convierte en adicto, el problema ya no puede ser resuelto únicamente con la habilidad y la comprensión paterna y se requiere la colaboración del médico, del maestro, en ocasiones hasta de un sacerdote, y pocas veces la del psicólogo o del psiquiatra.

En la mayoría de los casos, lo que el joven necesita es la ayuda de un adulto que lo entienda y que lo escuche.

COMO SE ENGANCHA " A NIÑOS INEXPERTOS " PARA VOLVERLOS ADICTOS.

El procedimiento es generalmente el mismo y consiste:

Se eligen niños ingeniosos a quienes primero se les invita a fumar un cigarro de marihuana, que la primera vez provoca náuseas. Se les enseña a fumar fuerte, por lo menos tres veces ("darles las tres"), lo que produce marro y después sed y hambre.

El inexperto sufre ligeras confusiones con respecto al transcurso del tiempo; le parece como si éste se hubiera detenido y por la noche tiene pesadillas.

Al día siguiente, al levantarse, nota que el hambre es intensa y come abundantemente; de ese modo se repone de los efectos.

El "enganchado" continua su labor, ofreciendo nuevos cigarrillos y acompañando la sugestión con caricias sexuales, ya que el "enganchador" es hombre cuando se trata de pervertir muchachas y viceversa; a veces son homosexuales; explican que solamente la primera vez hay náuseas y que después es diferente. Las negativas se ignoran y se prende el cigarro.

Lo prometido se cumple; esta vez, el "pasto verde" cambia definitivamente la noción del tiempo, sensación que pertenece a un mundo suprafísico en el que todo acontece mas despacio; la víctima se siente mas, pero mucho mas inteligente y perspicaz, dueño de las pequeñas cosas de la vida, percibe una sensación de superioridad mental en la que nada importa y se comprenden muchas cosas; aquello agrada y entusiasma. Ese estado incita a la caricia sexual, lenta, sumamente lenta y sin prisa; al mismo tiempo se pone en el tocadiscos música estridente, que se escucha suave y armoniosa.

Después vienen las asociaciones; los marijuanos se juntan; organizan fiestas y reuniones; y se introduce una modalidad: las pastillas, que se disuelven o se tragan con refrescos de cola.

Estas pastillas generalmente son: seconal, tuinal, nembutal o amital, es decir, barbitúricos, llamados así, porque son derivados del ácido barbitúrico, cuyo uso definitivamente produce dependencia física.

El efecto de los barbitúricos es provocar sueño; un sueño muy parecido al natural; por su parte, los derivados del opio son calmantes y alivian el dolor.

Durante el periodo de "enganche", los barbitúricos se usan como medio incidental para rendir a la víctima indefensa, no para envenenarla con esos depresivos, ya que se requiere mucho tiempo para que la víctima se vuelva adicta a los mismos.

Si es mujer, las píldoras se usan para violarla y si es hombre para que todo el grupo lo sodomice (es decir, lo pervierta sexualmente), de tal manera que al despertar y darse cuenta del abuso de que han sido objeto, haya que darles consuelo y nada mejor que "atizarles" a un cigarro de marihuana.

- Cuando la víctima se ha convertido en "sopladora de té" y carece de yerba, empieza a sufrir dolores de cabeza y de ardores en la piel, especialmente en los brazos y en las piernas; también le duelen el estómago y los huesos; invariablemente aparecen los síntomas de un fuerte resfriado, con temblor de dientes, primero y después de todo el cuerpo; luego viene la fiebre y entonces el "enganchador", fingiéndose exasperado, exclama: "Tú lo que necesitas, es algo de verdad", y sin agregar más, le aplica una inyección a veces por encima del vestido: "Heroína." -

El tercer paso ya está dado; la víctima se calma y durante algún tiempo vendrá por dosis cada vez mayores, las cuales se le proporcionan gratis y que la hacen sentirse maravillosamente bien.

"Ya está 'enganchada', ya inició el camino del que muy pocos regresan y de ahora en adelante, va a depender, durante toda su vida, de una jeringa".

- Alguien menos "verde" le aconsejará que es mejor inyectarse directamente en la vena para "gozarla fuerte", y lo convertirá en "usuario de la línea principal". -

A partir de entonces, ya no podrá vivir sin "Elena" y pasará a formar parte permanentemente de los grupos que tanto preocupan a las sociedades y a los gobiernos del mundo.

- Años después de haber recorrido incansablemente las calles en busca del traficante, ejerciendo la prostitución, en el caso de ser mujer o viviendo a expensas de una prostituta también adicta, en el caso de ser hombre; huyendo de la "tira", la víctima terminará dando gritos en un hospital, con grandes confusiones mentales, hasta que llegue la demencia y finalmente la muerte prematura. -

EN LA ESCUELA .

El profesor se encuentra en una posición única para ayudar a detener la corriente cada vez mayor del abuso de las drogas en los niños, ya que el Profesor se en-

cuentra en el lugar de los hechos.

La escuela es el centro de distribución de los traficantes y además proporciona la facilidad de descubrir a los adictos y a los viciosos en potencia.

El Profesor puede, si esta adecuadamente preparado, proporcionar la primera señal de alarma a efecto de que la autoridad, con su organización y su equipo de expertos, pueda rescatar a los estudiantes del peligro y obtener que el traficante sea aprehendido.

Esto no quiere decir, que los Profesores de escuela deben ser entrenados y obligados a enfrentarse directamente con el complejo y peligroso problema de narcotráfico. La naturaleza física de la adicción y los graves disturbios psicológicos que origina, requieren la intervención de personas profesionalmente capacitadas para avocarse al conocimiento del problema.

Las fuerzas de seguridad pública, en todas las ciudades, se encuentran vigilantes y conocen la propagación de drogadicción entre la niñez y la juventud; sin embargo, para ayudar a las víctimas y para detener al traficante, se requiere la ayuda de quienes se encuentran en posibilidad de descubrir la primera señal de alarma.

Es deber de los Profesores reconocer los síntomas y saber las claves elementales que indican la existencia del problema, a efecto de poner sobreaviso, oportunamente a la autoridad para prevenir y perseguir la acción de los traficantes.

ESTADISTICAS SEGUN ENCUESTAS LLEVADAS A CABO POR LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

En las escuelas primarias, ya sean oficiales o particulares, de cada 20 alumnos uno de ellos ha probado drogas, pero solo uno de cada 200 continúa haciéndolo.

Uno de cada 25 niños de sexto ha probado drogas pero solo uno de cada 300, las sigue usando habitualmente; esta proporción no es baja, si se toma en cuenta que en una escuela primaria, de mil alumnos 40 la han probado, es decir, 2 por cada grupo de 50 y que por cada escuela hay tres alumnos que son adictos.

En las secundarias, el problema aumenta ya que uno de cada 150 las usa habitualmente, o sea, el doble que las escuelas primarias; en cuanto a la proporción por sexo, es seis veces mayor en el masculino.

En las preparatorias uno de cada 10 alumnos las ha probado y uno de cada 50 es farmacodependiente, o sea, de una escuela preparatoria, de 3500 alumnos tiene 70 farmacodependientes, lo que es considerable. El promedio es aproximadamente el doble que en las secundarias y el cuadruple que en las escuelas primarias.

Estos datos ponen de manifiesto como va aumentando el problema a medida que el niño crece físicamente y prosigue sus estudios; esto se puede atribuir, no a que la drogadicción vaya en relación directa con la enseñanza que se imparte, sino al medio ambiente perjudicial en que se desenvuelve el estudiante.

Las principales sustancias que usan los alumnos de las escuelas primarias son barbituricos, sedantes y analgesicos; en la secundaria, la marihuana y las anfetaminas ademas de las que se usan en las primarias; en la preparatoria predomina la marihuana, pero tambien se siguen usando las drogas anteriores.

Otro estudio interesante consistio en investigar las razones por las que se usan las drogas y la Secretaria de Salubridad y Asistencia llevo a cabo una encuesta entre los pequenos usuarios ; se anotaron dichas razones:

En las escuelas primarias , secundarias y preparatorias las respuestas fueron: Los ninos expresaron que usarian drogas por: "Gusto" , "como protesta", "Para obtener nuevas sensaciones", "por amenaza", "por no poderse negar", "por huida", "por imitacion", y "para descansar".

Las respuestas como "protesta" y "para descansar" fueron dadas por el sexo femenino.

Como se observa la principal razon que induce a la drogadiccion es la curiosidad, el esnobismo y la propaganda, ya que logran que las drogas tengan la apariencia y la importancia de algo deseable.

Los ninos y adolescentes , por razon de su misma inexperiencia y ansia de vivir estan siempre deseosos de llamar la atencion , de hacer algo excepcional y de parecer "interesantes" , usan la droga como un medio para lograrlo, pero seguramente, no lo harian si conocieran la verdadera naturaleza de la droga y los efectos reales que provocan.

La respuesta "para tener nuevas experiencias" o "nuevas sensaciones" , podria muy bien complementarse con la siguiente : "y por ignorar los peligros a que me expongo".

Se trata precisamente que el menor, conozca estos peligros , para que no se exponga a ellos. Los primeros que deben cumplir este deber son los padres y los maestros. LA LEY.

De acuerdo con los articulos que van del 500 al 527 , se establece que con respecto a los menores que se dedican al consumo o habito de consumir estupefacientes o psicotropicos, elCodigo Federal de Procedimientos Penales senala:

Art. 500.-

"En los lugares donde existan tribunales locales para menores, estos seran competentes para conocer de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho anos aplicando las disposiciones de la leyes federales respectivas."

Si al cometer los delitos que se le imputan, el inculpado es un menor de edad , es incuestionable que las medidas que deben aplicarse son las prescritas en favor de los menores de edad.

La circunstancia de que faltaran seis, tres meses o un dia para cumplir su may

ria de edad penal, no permiten al juzgador, por no autorizarlos la ley, que lo trate en igualdad de circunstancias que a los mayores de edad.

Por otra parte, la soberanía de la Federación comprende la de los Estados, pero giran armónica e independientemente, dentro de sus orbitas, y los Estados pueden obrar sin limitaciones, siempre que no contravengan el Pacto Federal, y fuera de esto, su soberanía no tiene cortapisa alguna, es decir, que las leyes de un Estado solo tendrán efecto en su propio territorio y que por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

Art. 501.

"Los Tribunales Federales para Menores en las demás entidades federativas conocerán, en sus respectivas jurisdicciones, de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años."

Se alude en este artículo a los "Tribunales para Menores" que, ciertamente, y acorde con lo que disponen los artículos 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, están constituidos, en cada una de las capitales de los Estados y, además, en los lugares en que, sin ser capital estatal, resida un juez de Distrito. En principio, es a estos tribunales a quienes compete imponer, mediante proceso judicial, las medidas de seguridad a los menores que delincan. Sin embargo, en el Código Penal ha sido derogado el título sexto del libro primero, que se refería a los menores, y solo se menciona el artículo 24 fracción 17, del Código Penal., lo siguiente:

Artículo 24. "Las penas y medidas de seguridad son:
Fracción 17.- "Medidas Tutelares para menores."

Art. 502.

"En las Entidades Federativas donde hubiere dos o más tribunales para menores, conocerá del caso el que hubiere prevenido."

Art. 501.-

"En todo lo relativo al procedimiento, medidas y ejecución de estas, los Tribunales Federales para Menores y las demás personas y autoridades que deban intervenir se ajustarán a lo previsto en la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal."

La reforma reciente a este artículo es procedente, porque entrana un acoplamiento a la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores, que no existía cuando se elaboró y

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

entro en vigor el Odlogo Federal de Procedimientos Penales de 1934.

Articulos 504 a 522 derogados.

DE LOS QUE TIENEN EL HABITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES.

Sobre este particular, los articulos, 523,524,525,526 y527 nos indican que medidas son aplicables a las personas que tienen la necesidad o el habito de consumir estupefacientes.

Art. 523.-

"Cuando el Ministerio Publico tenga conocimiento de que una persona ha hecho uso indebido de estupefacientes o psicotropicos, al iniciar su averiguacion, se pondra inmediatamente en relacion con la autoridad sanitaria federal correspondiente para determinar la intervencion que esta deba tener en el caso."

El articulo alude a que cuando el Ministerio Publico tenga conocimiento en cualquier averiguacion previa, no necesariamente relacionada con la investigacion de un delito contra la salud, que uno de los inculpados ha hecho uso indebido de estupefacientes o psicotropicos lo comunicara a la autoridad sanitaria federal correspondiente.

Art. 524.-

"Si la averiguacion se refiere a la adquisicion y posesion de estupefacientes o psicotropicos, el Ministerio Publico de acuerdo con la autoridad sanitaria a que se refiere el articulo anterior, precisara acuciosamente si esa posesion tiene por finalidad exclusiva el uso personal que de ellos haga el indiciado. En este caso, y siempre que el dictamen hecho por la autoridad sanitaria indique que el inculpadado tiene el habito o necesidad de consumir ese estupefaciente o psicotropico y la cantidad sea la necesaria para su propio consumo , no hara consignacion a los tribunales ; en caso contrario, ejercitara accion penal."

Este articulo, respecto a la adquisicion o posesion de estupefacientes o psicotropicos, establece un aparente requisito de procedibilidad para ejercitar la accion penal correspondiente, que consiste en el "acuerdo de la autoridad sanitaria" a que se refiere el articulo anterior (523) de este codigo. Procesalmente significaria la imposibilidad legal de ejercitar la accion penal en estos delitos, sin que antes se hubiera dado el precitado acuerdo de la autoridad sanitaria, sin embargo, debe estarse a lo que ordena el articulo 526 del mismo ordenamiento.

Art. 525.-

"Si se hubiere hecho la consignacion y dentro de las setenta y

dos horas que senala el articulo 19 constitucional se formula o se rectifica el dictamen en el sentido de que el inculpado tiene habito o la necesidad de consumir el estupefaciente o psicotropico y la cantidad sea la necesaria para su propio consumo, el Ministerio Publico se desistira de la accion penal sin necesidad de consulta al procurador y podira al Tribunal que el detenido sea puesto a disposicion de la autoridad sanitaria federal para su tratamiento, por el tiempo necesario para su curacion."

Independientemente de que el Ministerio Publico Federal no es titular del derecho en si, de la accion penal y de que solo la ejercita como deber, la Constitucion Politica del pais, en su articulo 102, jamas le otorgo facultad para desistirse desde luego nunca a su propio juicio sino de la sociedad, de la accion penal, y esto por la sencilla razon de que no es, ni puede ser, titular de dicho derecho de la accion penal .

Articulo 526.-

" Si el inculpado esta habituado o tiene la necesidad de consumir estupefacientes o psicotropicos, y ademas de adquirir o poseer los necesarios para su consumo, comete cualquier delito contra la salud, se le consignara , sin perjuicio de que inter venga la autoridad sanitaria federal para su tratamiento."

El articulo es inservible, primero , porque nada senala respecto del procedimiento que debe regir a los que tienen el habito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotropicos y segundo, porque sus provisiones son repetitivas.

Art. 527.-

"Cuando exista aseguramiento de estupefacientes o psicotropicos los peritos de la autoridad sanitaria federal o cualesquiera otros oficiales rendiran al Ministerio Publico o a los tribunales , un dictamen sobre los caracteres organolepticos o quimicos de la sustancia asegurada . Este dictamen cuando hubiere detenido , sera rendido dentro del termino de setenta y dos horas a que se refiere el articulo 19 constitucional."

Los estupefacientes o psicotropicos a que se refiere este numeral, son los que describe el articulo 193 delCodigo Penal, que indica:

Art. 193.-

"Se consideran estupefacientes y psicotropicos los que determinen la Ley General de la Salud, los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en Mexico y los que senalan las

demás disposiciones aplicables a la materia expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley General de Salud.

Para los efectos de este capítulo se distinguen tres tipos de estupefacientes o psicotrópicos:

- I.- Las sustancias y vegetales señalados por los artículos 237, 245 fracción I, 248 de la Ley General de la Salud.
- II.- Las sustancias y vegetales considerados como estupefacientes por la ley, con excepción de las mencionadas en la fracción anterior, y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II del artículo 245 de la Ley General de la Salud;
- III.- Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 245 de la Ley General de la Salud."

De acuerdo con el artículo 198 del Código Penal Vigente, se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa y se verá aumentada cada tipo de pena en una mitad, en los siguientes casos:

Fracción II.-

"Cuando la víctima fuere menor de edad, o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta, o para resistirla;

Fracción III.-

"Cuando se cometa en centros educativos, asistenciales o penitenciarios o en sus inmediaciones, con quienes a ellos acuden."

Fracción IV.-

"Cuando se utilice a menores de edad o a incapaces para cometer cualquiera de los delitos previstos en este capítulo."

Fracción VII.-

"Cuando una persona aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la determine a cometer algún delito de los previstos en este capítulo."

En este precepto, se alude a que el agente aproveche, para su proceder delictuoso, la minoría de edad del otro sujeto o el ascendiente o la autoridad que sobre él, ejerce, con la incapacidad física o psíquica general.

Por tanto, hay que aclarar que este ordenamiento interpreta como incapacidad "a la falta de aptitud para hacer algo", no a la minoría de edad. También el legislador previno la incapacidad, cuando se ha perdido momentáneamente la libertad.

Como se ve, el legislador no consigna los estados de enfermedad o de deficiencia psíquica.

Puesto que una cosa es la incapacidad física como la cojera, ceguera o manco y otra es la deficiencia psíquica, como son los trastornos mentales involuntarios de carácter patológico y transitorio.

Por último considero que los menores abusan de las drogas, por:

1.- Liberarse de sus problemas y preocupaciones, creándose un estado de paz y tranquilidad al consumirlas.

2.- Por crearse un ambiente, en el cual se identifique con la personalidad propia de un miembro de un grupo, que aunque sea calificado de antisocial, tenga un reconocimiento de hecho. (como en el caso de las pandillas, en el cual, los pequeños sienten inadaptación, porque no tienen el mismo tipo de conducta de los demás miembros que integran esta.

3.- También porque los padres caen en los extremos, procuran todos los satisfactores al menor o bien, dejan que el menor carezca de lo más indispensable para su supervivencia, ocasionando con esto, que el pequeño se sienta falta de amor, de comprensión, de atención y de cuidados necesarios (por parte de los padres) y se provoca con ello, que el menor vaya adquiriendo compañías, con las cuales logra identificarse mejor que con los padres y hermanos; todo esto lo conduce por experiencias nefastas, que el — considera "emocionantes" como lo es la inhalación de enervantes o barbitúricos.

Este caso, tuve oportunidad de vivirlo a través de un vecino, cuya madre, se ausentaba todo el día ya sea por trabajar, o por dedicarse a la embriaguez, provocando que sus hijos, al no poder obtener droga (por falta de recursos económicos), se tomaran tranker, originándose con esto, la muerte de ellos. Aquí se ve inevitablemente que la madre tuvo culpa por no lograr una unificación familiar, por otro lado, no inculco a sus hijos, un ánimo para seguir luchando, pues siempre los tuvo sin una preparación escolar, sin trabajo, vivían a expensas de robar ajeno, es por tanto, denigrante y terriblemente triste, que jóvenes como ellos vayan aficionándose a los estupefacientes, solo por condescender con sus amigos, por huir de sus problemas, porque no pueden negarse, o por amenaza, o bien, ya sea por ser aceptado en el grupo o porque simplemente les gusta imitar la conducta de los amigos, "para saber que se siente dar el golpe" o por "tener una experiencia como la de ellos y sentirse muy hombres".

3.5.- EL MENOR DE EDAD ANTE LA PROSTITUCION.

DEFINICION DE PROSTITUCION FEMENINA.

La prostitución femenina es una actividad por medio de la cual una mujer, tiene relaciones sexuales comerciales con el hombre que la solicita.

Es una transacción comercial en la que la oferta esta representada por la mujer y la demanda lo esta por el cliente que paga por la relación sexual.

DEFINICION DE PROSTITUTA.

Prostituta es la mujer que tiene relaciones sexuales con diversos hombres a cambio de una remuneración económica.

La prostituta, generalmente es rechazada por la sociedad; su ocupación no es reconocida como trabajo y no goza de las prestaciones, derechos y obligaciones que la sociedad ha creado para las distintas actividades económicas; se le señala como persona transgresora de las normas sociales; en consecuencia, se le margina socialmente.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS PSICOLOGICAS DE LA PROSTITUTA.

Las características psicológicas de la prostituta están determinadas siempre por el sistema social predominante, y son reforzadas a lo largo de su vida por los pequeños grupos con los que llega a establecer contacto.

Uno de los principales factores que predisponen la adopción de la prostitución como forma de vida es el hecho de que durante la infancia, estas mujeres han tenido un fuerte y marcado rechazo por parte de la figura paterna, o bien, la falta de una figura materna de identificación más o menos positiva, lo que les impide la internalización de un rol femenino, claro y definido, que a su vez les permitiera relacionarse con el hombre en forma adecuada.

Paralelamente a la ausencia de marcos de referencia en relación con los papeles asignados al hombre y a la mujer (al menos socialmente), se encuentra un deseo inconsciente de agresión y venganza hacia el padre que la privó de su amor, y que proyecta a la gran mayoría de los hombres que conoce y trata.

Para vengarse del padre, la mujer trata de degradar a la hija de aquél, es decir, a si misma.

Por otro lado, el hecho de que la prostituta, le saque dinero al hombre a cambio del contacto sexual, indica también un deseo de castración hacia éste, sobre todo si consideramos lo que el dinero significa dentro de esta sociedad, es decir, representa el símbolo del poder viril.

Se observan también intensos sentimientos de devaluación y desprecio, cuyo origen generalmente se encuentra en el rechazo tan marcado por parte de los padres.

Esto puede verse claramente en la relación que la prostituta establece con el cliente o amante, en la que a aquélla se le suele tratar como mercancía desde el momento

en que , a cambio de determinada suma de dinero, el hombre puede utilizar el cuerpo de ésta para su satisfacción personal. Se hace la relación siguiente: " Mujeres y dinero son intercambiables", el hombre las asocia.

El dinero acrecienta el mutuo desprecio de los que se asocian en el acto sexual. De modo que se puede concluir que las relaciones entre una prostituta y su amante (sea el cliente o el padrote), son lazos sólidos entre una mujer que odia y un hombre que odia. Dos neuróticos pueden unirse así, no para crear, sino para destruir.

Es importante mencionar la devaluación general que hay respecto a la sexualidad : se le percibe como algo malo, sucio y prohibido, que es, además utilizado como arma para dañar al compañero.

Se menciona también que las prostitutas generalmente provienen de hogares inestables o prácticamente desechos, en los que la ausencia física y/o psíquica de uno o ambos padres, es muy común y que, en consecuencia, repercutirá en los hijos, en el sentido de que no tendrán modelos de identificación congruentes y estables que les permitan desarrollar posteriormente una identidad propia.

Si se tiene en consideración que las familias de nivel socioeconómico bajo, se caracterizan en su mayoría por un alto índice de desintegración e inestabilidad , se infiere que la mujer perteneciente a este estrato socioeconómico se halla (debido a las condiciones mencionadas) mas expuesta a la adopción de este tipo de conductas, porque, además de carecer del apoyo del núcleo familiar , no cuenta con un mínimo de recursos económicos con los que pueda satisfacer sus necesidades vitales, lo que favorece la adopción de la prostitución como su principal trabajo y medio de ganarse la vida.

Ahora bien, si a las condiciones anteriores, se les añade el hecho de que si, en el ambiente en que se desarrollan estas mujeres ha predominado una atmósfera perversa, en la que se han sentido víctimas de la superioridad del hombre (ya sea por seducción, ataque sexual o violencia, o por burlas en su trato con los hermanos y amigos), ello ocasiona que desde niñas empiecen a rebelarse contra su papel femenino.

Sienten su femineidad como algo denigrante, y desean cada vez mas conducirse como los hombres, rechazando las conductas propias de la mujer tradicional (modestia, pudor, etc.).

La adopción de su rol femenino como mujeres que las conduce al matrimonio , - maternidad, etc., les parece indigno y devaluado.

En cambio encuentran cierta gratificación (a niveles inconscientes), en ser ellas quienes elijan al novio o cliente (según el caso), deshacerse de él, cuando se les antoja, devaluarlo, explotarlo, despreciarlo, y vengar en él todas las humillaciones que han tenido que soportar de los hombres en general.

Manifiestan un profundo desprecio por la mujer tradicional que se casa y cumple con el rol socialmente asignado, porque la consideran como el mayor símbolo de debi-

lidad femenina.

Segun la prostituta, se ha conquistado una libertad masculina, pero sin la protección de los derechos que acompañan a la del varón.

Ha tenido que conquistar sus "libertades" a cambio del destierro social, vive aislada, separada y repudiada socialmente.

DATOS GENERALES DE LAS MUJERES QUE SE DEDICAN A LA PROSTITUCIÓN (25)

Edad.

Dentro de la población que se ha entrevistado se arrojan los siguientes resultados:

Existen personas de diferentes grupos de edad; muchachas jóvenes menores de edad con relativa experiencia en el medio de la prostitución (son cuatro casos); mujeres en la edad mas adecuada para el ejercicio del oficio de 18 a menores de 25 años (son nueve casos); de 25 a menores de 30 años (son seis casos) y mujeres que pueden considerarse en decadencia o en edad avanzada para realizar el trabajo de meretriz.

Escolaridad.

La mayoría de las muchachas entrevistadas tienen un nivel de escolaridad bajo; 16 de ellas estudiaron diversos grados de primaria, ocho cursaron secundaria y comercio y tres de ellas, no habían asistido a la escuela.

Lugar de origen y años de radicar en la localidad.

Solo 10 jóvenes nacieron en la ciudad donde ejercen la prostitución; las demás (17 casos) provienen de otra localidad.

Sin embargo, la mayoría de estas tienen ya varios años viviendo en la ciudad donde trabajan.

Tiempo de dedicarse a la prostitución.

Las menores entrevistadas presentan lapsos muy variados en lo que se refiere al tiempo que llevan trabajando como prostitutas, lo que a su vez permite determinar las diferentes etapas por las que atraviesan en ese tipo de ocupación, como son: a) la fase introductoria en el medio; b) adopción de la prostitución como forma de vida y c) etapa de decadencia de la prostituta.

Los años que llevan trabajando como prostitutas son:

Número de años	Número de prostitutas
Menos de un año	5
De uno a menos de 3 años	4
De 3 a menos de 6 años	4
De 6 a menos de 9 años	4
De 9 a menos de 12 años	5
De 12 años o más	4

No contestó

1

Total

27

Nivel Socioeconómico.

Se encontró que de 27 casos de prostitutas, la mayoría proviene de un nivel socioeconómico bajo o medio bajo (23 casos), y dentro de ellas se observaron diferentes grados de necesidad económica. Solo hubo cuatro casos que pertenecían a un nivel socioeconómico medio y medio-alto.

AREA FAMILIAR.

Familia de Origen.

Se encontró como dato relevante el hecho de que la gran mayoría de las prostitutas se caracteriza por provenir de familias con índices de inestabilidad y/o cierto grado de desintegración.

Esta inestabilidad se halla determinada, básicamente, por la ausencia de uno o ambos padres y por el predominio de un ambiente de tensión y hostilidad.

El padre es la figura que está más ausente del hogar; más de la mitad de las prostitutas han carecido de una figura paterna estable y sólida.

Los principales motivos de esta carencia son el abandono del hogar por parte del padre, debido a los problemas de relación con la esposa, y en una proporción menor, se debe a la muerte de este.

En los casos en que han tenido sustitutos, estos han resultado nulos o completamente negativos como figuras de identificación.

Una tercera parte de la población estudiada ha tenido una figura paterna presente, en cuanto a que ésta ha permanecido en el hogar, hasta que la prostituta lo abandonó por sí misma, pero ésta ha sido una figura lejana, emocional y psicológicamente.

La madre, en cambio, es una figura más constante dentro de la familia, ya que un poco más de la mitad ha permanecido en el hogar hasta que las entrevistadas lo abandonan, sin embargo, su papel dentro de la familia ha sido también muy deficiente, ya que por lo menos en la mitad de los casos, se detectó claramente su lejanía y frialdad en el plano afectivo (las madres sustitutas en su mayoría resultan también muy negativas).

RELACIONES ENTRE LOS PADRES

Las relaciones entre los padres o sustitutos en su mayoría eran malas y se manifestaban, en algunos casos, por las constantes agresiones tanto verbales como físicas, y en otros, por las relaciones frías y lejanas, en las que la agresión se manifiesta solo actitudinalmente.

Un factor que aparece como una constante en estas familias y que favorece el -- disturbio de estas relaciones es el problema económico a que se enfrentan cotidianamente

los padres de las prostitutas.

Otro índice que revela la existencia del mal ambiente existente en las familias, es el hecho de que la mayoría de la población que se dedica a la prostitución; abandono - su familia de origen entre los 13 y los 16 años y otra pequeña porción lo hizo entre los 17 y los 20 años.

Los motivos por los que abandonan el hogar son: a) principalmente, los problemas familiares, y b) en segundo término, contraen matrimonio o se unen libremente con un hombre. Sin embargo, es importante señalar que la mayoría de las prostitutas que abandonan su hogar por el segundo motivo, lo hacían siempre con el fin de librarse del ambiente familiar tan restringido en que vivían, pretendiendo satisfacer fuera de éste, las necesidades que en el hogar no pudieron ser satisfechas.

Todo lo expuesto anteriormente revela como la existencia del conflicto familiar, sea de carácter económico o emocional, facilita en sus miembros, la integración de personalidades conflictivas, así como ocasiona que éstos abandonen el hogar tempranamente, quedando así con mayores posibilidades de adoptar conductas desviadas.

FAMILIA ACTUAL

La mayoría de las mujeres que se dedican a la prostitución se unen libremente o se casan a edades muy tempranas, que fluctúan entre los 13 y los 20 años.

Generalmente, las relaciones que establecen se caracterizan por su inestabilidad, ya que la mitad de las prostitutas han tenido más de un esposo o concubino.

Un poco más de la mitad de estas mujeres manifiestan su insatisfacción con el medio familiar actual; su principal problema es el económico; sienten la necesidad de que sus hijos no padezcan las privaciones económicas que ellas tuvieron en su infancia y que tienen actualmente.

Una tercera parte de la población no tiene un medio familiar en la actualidad, se han separado de su familia de origen y sus matrimonios y/o uniones libres han fracasado; por ende, suelen dejar a sus hijos al cuidado de algún familiar o conocido.

Otra tercera parte vive completamente sola, por lo general en un cuarto alquilado.

PRINCIPALES CARACTERISTICAS PSICOLÓGICAS

Se ha observado que las diversas condiciones del medio que rodea a las prostitutas (nivel socioeconómico y cultural, estructura y dinámica familiar) han contribuido, en las etapas subsiguientes, al desarrollo de profundos sentimientos de minusvalía y de inferioridad, los cuales se reflejarán en la identidad confusa que se manifiesta en todas sus actividades cotidianas, donde los roles enseñados entran en constante conflicto con los que ellas desempeñan en realidad.

Todas estas carencias en el plano de la afectividad, aunadas a las limitacio-

nes de tipo económico, dan como resultado la integración de una personalidad conflictiva.

ASPECTOS SEXUALES EN GENERAL

La población que se dedica a la prostitución presenta problemas de tipo sexual; éstos son debidos, en la mayoría de los casos, a la ausencia de un modelo femenino adecuado, el cual, les permitiera identificar su rol femenino como una función digna, respetada y valorada.

Más bien sucede lo contrario; desde pequeñas, por el solo hecho de ser mujeres, se les coloca en una posición inferior a la del hombre, ocasionando ulteriormente alteraciones dentro de esta área.

Sólo una tercera parte de las prostitutas declara valorar abiertamente el rol convencional de la mujer, aunque no es precisamente el que sigue. Más de la mitad de ellas resalta el valor de la virginidad, aunque este tampoco fue seguido, surgiendo como consecuencia un malestar sobre el tipo de vida y experiencias tenidas.

Su primera experiencia sexual, en más de la mitad de los casos, fue desagradable y manifestaron sentimientos de culpa por considerarlo como algo malo y no aceptado.

Ello se debe al tabú que comúnmente existe sobre el sexo.

Esto, puede verse en que más de la mitad de las prostitutas, desconocía lo que era la menstruación cuando la tuvo por primera vez, y no tenía información sobre las relaciones sexuales porque en la familia nunca se habla de este tema. Aunque algunos casos tuvieron experiencias sexuales en edades tempranas, éstas también carecían de una información sexual.

Es importante hacer notar que la totalidad de los casos presentan frigidez en sus relaciones sexuales. Una parte presenta una frigidez de tipo parcial, porque pueden encontrar satisfacción en el contacto de tipo sexual con alguna persona, de la cual, ellas sienten aceptación o cariño.

Las dificultades que manifiestan para relacionarse con el hombre, se reflejan también en esta área y en esta forma específica, porque no tener placer sexual, es una clara manifestación del profundo e inconsciente rechazo que sienten hacia el hombre, así como la no aceptación de su rol sexual femenino.

RELACION CON EL CLIENTE

A la mayor parte de las prostitutas le resulta muy desagradable tener contacto con los clientes y existe un profundo desprecio hacia ellos. Por un lado, se sienten utilizadas por éstos, pero consideran que en cierta forma tienen que ser condescendientes y agradables con ellos, para obtener una mayor remuneración económica.

Solo establecen esta relación mercantilista con el supuesto y único fin de obtener mayores beneficios económicos y, en la mayoría de los casos, fingen placer y agrado, aunque éste no es verdadero.

Exigen además, mayor remuneración ante deseos adicionales con el cliente.

El tipo de relaciones sexuales que establecen con el cliente, generalmente - sin obtener satisfacción sexual, sino sólo por una remuneración económica, tiene varias implicaciones y motivaciones encubiertas: a) Las condiciones de estas relaciones hacen disminuir los sentimientos de culpa que les provoca el romper con ciertos lineamientos familiares y culturales y, al no tener goce sexual, justifican su actuación en estas relaciones; b) estas mismas condiciones de la relación mercantilista prostituta - cliente que se caracteriza por su frialdad, les permite expresar en forma, mucho más - obvia, su hostilidad y deseo de venganza hacia el hombre, al cual manipulan y explotan en forma cínica, ante la justificación de que es un negocio en el que tratan de sacar la mayor ganancia posible a cambio del mínimo servicio sexual posible.

Es frecuente una conducta impulsiva en todas sus actividades, en el sentido de que son incapaces de prevenir las consecuencias de sus actos; actúan sin pensarlo, buscando satisfacer únicamente las necesidades más inmediatas y del momento. Manifiestan también una incapacidad para aprovechar sus experiencias pasadas, a fin de mejorar sus condiciones de vida actual.

PROSTITUTAS Y DROGAS (SINTESIS)

1.- El ambiente familiar y social en el que nacieron muchas de ellas determinó el que se pusieran en contacto con consumidores de droga desde temprana edad. Así, diez de las prostitutas que se entrevistaron, tuvieron padres alcohólicos y dos de ellas tenían madres que utilizaban medicamentos.

2.- El grado en que se encontraba extendida la droga, en el medio en que vivieron las prostitutas, antes de trabajar en su profesión; permitió el que la conocieran y consumieran entonces.

3.- En algunos casos, el consumo de droga por primera vez aparece cuando tiene lugar la primera relación sexual, siendo el hombre el que la proporciona.

4.- En otros casos, el marido consume droga e induce a la mujer a que la consuma con él, antes de que ésta trabaje como prostituta.

5.- Dentro del ambiente de la prostitución, se detectaron varios casos en que la mujer se relaciona afectivamente con un hombre que consume y trafica con droga y a través de él conoce ésta.

6.- Aún cuando la mayoría de las prostitutas no son drogadictas, una tercera parte (10 personas) ha experimentado drogas en alguna ocasión y la mitad de éstas, lo hizo por primera vez fuera del medio de la prostitución.

7.- Las drogas experimentadas por las prostitutas han sido la marihuana en primer término y las pastillas e inhalantes en segundo.

8.- Por último, el consumo del alcohol se encuentra muy extendido en el me-

dio de la prostitución. De hecho , todas lo consumen por razones de trabajo, y once de las 27 prostitutas afirmaron que bebían o beben mucho.

9.- Parece que aun cuando la droga se encuentra dentro del medio de la prostitución ; también puede ser conseguida en muchos otros ambientes y no se puede hablar de una relación causal.

CONCLUSIONES GENERALES ACERCA DE LA PROSTITUCION FEMENINA

1.- Considerar a la prostituta como desviada social, con el consecuente rechazo social hacia ella, depende básicamente del sistema de valores negativos existentes en nuestra sociedad; que ha impuesto diversas reglas, como prohibir las relaciones sexuales fuera del matrimonio , restringir a la mujer a desempeñar solamente roles de madre y esposa, considerar el sexo como pecaminoso, etc.

2.- Al mismo tiempo que socialmente se rechaza a la prostituta, se promueve a la existencia de dicha actividad y se le ve como necesaria para satisfacer los impulsos sexuales del hombre. Nuevamente , la sociedad pone a la mujer en una posición desigual, dependiente del varón y la dulcifica.

3.- El hecho de que en mucha bibliografía existente, se conceptúa a la prostituta como víctima de la sociedad; implica el que ésta se sienta culpable de realizar dicha actividad, porque está violando las reglas establecidas.

4.- Se considera que la actividad de la prostituta en sí, no es buena, ni mala. La prostitución es originada por el sistema social y por los valores negativos existentes en el. Si se analiza la actividad de la prostituta, se encuentra que conservan cierto grado de congruencia con los valores que se tienen sobre las relaciones entre hombre y mujer y los roles que desempeñan. Lo que en cierta forma sucede es que la prostitución representa una adaptación distinta a un mismo sistema de valores:

a.- La relación utilitarista que establecen entre sí el hombre y la mujer, en diferentes tipos de relación dentro de distintos ambientes y estratos sociales, se observa que se repite, pero en diversa forma , en el medio de la prostitución:

a.a).- En muchos matrimonios , el esposo realiza fundamentalmente la función de proveedor económico; a cambio , la mujer debe cumplir con su deber sexual en exclusiva, además de realizar las funciones de ama de casa. Estos mismos valores utilitaristas se manifiestan en forma distinta en las relaciones entre clien

te y prostituta; en esta relación, la mujer aporta su cuerpo y el hombre debe pagar por ello. En ambos casos, los valores de afecto, comprensión, etc., parecen estar en segundo término.

a.b).- En los casos de prostitutas que establecieron relaciones permanentes con un hombre (unión libre o matrimonio), se vio que al comentar los conflictos habidos en dichas relaciones o los motivos de su terminación, surgían los mismos valores sociales y las prostitutas acusaban al hombre de no cumplir con ellos:

- El hombre no cumplía con su rol de proveedor económico y
- El hombre estableció relaciones con otra mujer y tuvo un hijo de ella, a pesar de que la prostituta estaba cumpliendo con sus deberes de esposa y no le cobraba por las relaciones sexuales.

5.- Otro valor negativo que obstaculiza grandemente el desarrollo adecuado de la prostituta y que esta vinculado con la relación utilitarista entre hombre y mujer, es la sobrevaloración de la virginidad.

En la mayoría de las familias de las prostitutas, el valor mas alto de la mujer es la virginidad, la cual debe cuidar muy bien a quien se la ofrece, puesto que, una vez ofrecida la mujer se devalúa.

Por tanto, se le enseña a asegurar de algo a cambio, o sea, debe buscar establecer una relación permanente con un hombre que se comprometa a adoptar su rol de proveedor económico.

En las clases media y alta, esto se exige a través del matrimonio; en la clase baja se acepta también la unión libre; pero en todos los estratos sociales se rechaza a la joven que pierde su virginidad con un hombre que no se compromete con ella a establecer una familia; puesto que después de la primera relación sexual la mujer ha perdido su valor, y es muy difícil que un hombre acepte comprometerse con ella, cuando ya esta devaluada.

Al mismo tiempo, esta valoración de la sexualidad femenina obliga al hombre a comprometerse con la mujer y a responsabilizarse de ella en forma permanente, porque al perder ella su valor, al relacionarse sexualmente con él, éste adquiere la responsabilidad de mantenerla y protegerla.

Derivado de estos valores, el matrimonio se convierte en una estructura rígida que compromete y obliga a los individuos a permanecer en ella y a sentirla como carga. El hombre se ve obligado a proteger a la mujer; ésta, a su vez, se ve obligada a ser protegida por el hombre. Esta situación lleva a impedir la realización de las personas y a la infelicidad, lo que tiene consecuencias graves en la dinámica familiar y en el desarrollo adecuado de los hijos.

Estos valores están íntimamente ligados con las características de la prostitución y que de acuerdo, a los datos que se han obtenido, posiblemente no sean los mismos que en otros países, pero parecen tener elementos comunes en México.

Debido al valor que se da a la virginidad, para el hombre, que comparte los valores sociales rígidos respecto al sexo, la única forma de tener relaciones sexuales, sin que éstas impliquen un compromiso y una responsabilidad permanente con la mujer, es teniéndolas con mujeres, con las cuales pueda establecer la relación utilitaria en una sola ocasión, y la forma más fácil consiste, en pagar por esa relación sexual.

La mujer que participa de los valores sexuales rígidos se siente devaluada por no ser virgen, pero al mismo tiempo ha aprendido que su sexualidad tiene valor utilitarista y se valora a sí misma, cobrando por las relaciones sexuales.

Esto justifica que la prostituta cobre cuando tenga relaciones sexuales; por lo contrario; la meretriz considera malo y recrimina a la mujer que las tiene y no cobra, la llama libertina, etc.

Dentro de esta subcultura, parece ser más negativo el hecho de que la mujer tenga relaciones sexuales con distintos hombres por placer. En esta forma de pensar, se observa como lo que hace la prostituta es adecuar los valores sexuales utilitaristas existentes en la sociedad al medio de la prostitución.

6.- El análisis de la prostitución patentiza el hecho de que este fenómeno no es más que un reflejo de los problemas y deficiencias derivadas del sistema social existente, que abarcan a toda la estructura social y que se manifiestan en distintas formas y situaciones.

7.- El hecho de que se condene a la prostituta lo único que provoca es que ella se aísla, se defiende de la sociedad y se crea una subcultura en la que surja una serie de situaciones y conductas de tipo negativo.

De hecho, en la medida en que las restricciones hacia la meretriz sean mayores, aumenta el problema para integrarla a la sociedad.

La conflictiva personalidad que tiene la prostituta se desarrolla básicamente en la familia y dentro de la sociedad convencional, no en su actividad como prostituta.

8.- Se ha encontrado que la familia de las prostitutas no cumple con las funciones que se tienen de ella como agente socializador, porque:

- a.- Satisface en forma precaria las necesidades básicas de sus miembros, y en algunos casos no lo hace.
- b.- No satisface las necesidades afectivas de sus integrantes.
- c.- No fortalece el desarrollo de la personalidad de los miembros, al no proporcionar marcos de referencia claros y estables. Se caracterizan por

la incongruencia entre los valores y principios inculcados y la práctica de éstos.

d.- Impide la integración de un rol sexual adecuado, debido a la carencia de modelos de identificación positivos.

e.- No facilita la integración a la sociedad a través de grupos o instituciones, debido al tipo de estructura que presentan generalmente: rígido y/o con ciertos elementos que corresponden a una familia floja o carente de normas, y

f.- La integración emocional de la prostituta a sus roles familiares es prácticamente nula y, en el menor de los casos, es deficiente porque:

f. 1.- No existe una definición clara de los roles para cada miembro, o

f. 2.- Carece de una posición con cierto valor o prestigio dentro de la estructura familiar, o

f. 3.- No existe respuesta y/o reciprocidad en las relaciones del rol.

9.- Por último, la mayoría de las prostitutas consumen alcohol debido a las características y condiciones en que se realiza el trabajo de prostitutas, es decir, deben consumir bebidas alcohólicas como un medio de establecer contacto con el cliente, para agradarlo o por tener que proporcionar ganancias económicas a terceras personas, que de alguna manera están involucradas en dicha actividad (dueños de bares, de centros nocturnos, de prostíbulos, etc).

Esto revela que dentro de la prostitución, el alcohol es una característica constante y necesaria para el desempeño de tal actividad. Sin embargo, cuando la mujer trabaja por su cuenta, la relación entre prostitución y alcohol será menor, puesto que el consumo de éste dependerá más bien de las características psicológicas de la prostituta.

Las causas que acercan al menor de edad a la prostitución son:

1.- Porque las menores prostitutas provienen de un nivel socioeconómico bajo o medio bajo, donde sus necesidades económicas son de diferentes tipos. Por ejemplo: al ser la familia tan numerosa lógicamente existe pobreza, angustia, desnutrición y una falta de educación, por lo que los menores, al vivir en esta situación buscan una salida y una de las labores más fáciles de desarrollar es la prostitución; ya que aquí, no se piden cartas de recomendación o conocimiento alguno para desarrollarlo, provocándose con esto, que las niñas quieran seguir esta actividad; pues con poco esfuerzo, reciben una percepción económica que les ayuda a ganarse la vida.

2.- También estas pequeñas prostitutas provienen de familias inestables o de cierto grado de desintegración. Esta inestabilidad se caracteriza por la ausencia de uno o ambos padres y por el predominio de un ambiente de tensión y hostilidad. El padre es el que permanece más -

tiempo ausente del hogar, por lo que las niñas que se dedican a esta actividad crecen sin una figura paterna estable y sólida.

Los principales motivos de esta carencia, son el abandono del hogar por parte del padre, debido a los problemas de relación con la esposa y en una proporción menor, se debe a la muerte de éste. Y en el caso de que haya habido padres sustitutos, no logran identificarse las menores con ellos, pues no existe confianza plena y también puede ser que el padrastro se sienta atraído por los encantos de su hijastra, y ésta abandona el hogar.

Por otro lado, la madre se encuentra de manera constante dentro del hogar, pero su rol dentro de la familia es deficiente, porque se muestra lejana e indiferente en el plano afectivo con sus hijos. Por lo general, las madres de las prostitutas dan pocas muestras de cariño y de amor a las pequeñas, hay veces que las madres mandan a sus hijas pequeñas a pedir limosna, a lavar ajeno, o bien, llegan a tratarlas tan mal (porque las golpean físicamente o las agreden verbalmente) que las niñas prefieren alejarse de su casa con algún desconocido o con algún vecino que le ofrezca comida y un lugar donde vivir, y a cambio, ella ofrecerá su cuerpo, para agradecer las atenciones que les ofrezcan.

3.6.- EL MENOR DE EDAD ANTE LA SOCIEDAD.

Los disturbios psicológicos son causa y razón de múltiples actitudes antisociales .

Una personalidad mal formada es particularmente susceptible de cometer delitos , - principalmente por su falta de resistencia a la frustración, su menor capacidad para manejar la agresividad, su escasa aptitud de adaptación. Con mayor razón están en peligro de delinquir aquellos que tienen una verdadera enfermedad, desequilibrio o disfunción psíquica.

LA DEFICIENCIA INTELECTUAL.

La inteligencia es la capacidad general del individuo para ajustar o adaptar con precisión su pensamiento a nuevas exigencias; es una capacidad de adaptación mental general a nuevos deberes y condiciones de vida, es el poder enfrentarse a una situación nueva, elaborando una respuesta , una reacción de adaptación nueva, también, rápidamente y con éxito.

Las carencias intelectuales durante el desarrollo pueden ser causa de conducta antisocial, principalmente por la falta de entendimiento de los principios éticos, morales y jurídicos.

El problema lo presentan los oligofrénicos leves, es decir, aquellos subnormales que no alcanzan el 90% de coeficiente intelectual; entre estos , es necesario diferenciar a los débiles mentales medios cuyo coeficiente intelectual oscila de 50 a 70 % y a los débiles mentales superficiales de 70 a 90% es su coeficiente intelectual, poniendo mayor atención a éstos que son los que con mayor facilidad caen en actitudes antisociales.

En los deficientes mentales, genéricamente considerados, afirma Hector Solís Quiroga , se encuentra que son incapaces de cuidarse a sí mismos, requieren atención especial, supervisión y control para su protección y para la de los demás; fracasan en las escuelas comunes y requieren educación especial, ya que no les basta la sola instrucción; son incapaces de aprender por los métodos comunes y antes de ser detectados como deficientes mentales, pasan por perezosos, torpes, malos o tontos; su deficiencia es considerada anormal y, por tanto, inmodificable. (26)

El problema de la debilidad mental es un problema social grave, se encuentra en la población escolar en un 8% .Este problema es de importancia , porque el Consejo Tutelar de Menores , indica que las pruebas revelan un 67% de débiles mentales entre los menores internados.

(26) -"EL DEFICIENTE MENTAL , SU CONDUCTA ANTISOCIAL Y SU EDUCACION!" Solís Quiroga ,Hector. Criminalia. ano XLI, Núms. 1-6 pp. 15 y ss.

Esta cifra, que no es por cierto confortable, se ha obtenido del examen de — 59,000 casos, confirmandose más tarde, al ampliar el estudio a 75,000 casos. (27).

La cifra es tan elevada que ha impulsado a algunos a creer que la debilidad mental es la principal causa de la delincuencia de menores en México, surgen de aquí varios problemas que es necesario aclarar:

En primer lugar el número de analfabetos o semianalfabetos, los neuróticos, los inhibidos y demás casos patológicos, que pueden aparentar una oligofrenia sin serlo. En segundo lugar, la depresión y estado emotivo tan especial en que se encuentra el menor en los días que siguen a su internación, en el Consejo Tutelar de Menores, que le impide dar todo su rendimiento.

Otro aspecto que puede falsear la cifra es la falta de estandarización de las pruebas, es decir, la aplicación de tests extranjeros sin haberlos adaptados al país, así como la diversidad de criterios en el examinador.

La mala educación de los padres y el desconocimiento del problema, hacen que éstos, traten de negar la realidad, sobreprotegiendo al hijo, o por el contrario, exigirían un rendimiento normal.

Estas actitudes no son exclusivas de los padres, sino comunes también en las — otras personas en contacto con el menor, como los maestros, que consideran al niño "flojo", cuando en realidad tiene problemas de inteligencia.

Las actitudes de negación o racionalización exigitiva producen, por lo general — resultados negativos, ya que el menor, al no lograr dar el rendimiento normal, reaccionará agresivamente.

En los casos de reacción agresiva se encuentran los delitos, contra las personas (lesiones, homicidios, violación, etc), y en los casos de regresión, actitudes antisociales como el vagabundaje, la prostitución, etc.

Las actitudes de sobreprotección conducen a actitudes asociales como el parasitismo familiar, la deserción escolar, la incapacidad para aprender algún trabajo, la inestabilidad laboral, etc.

Mientras más edad, tenga el menor deficiente mental, si no es tratado a tiempo, es más peligroso, pues al no tener canalizada su fuerza, al no lograr adaptarse, al ser rechazado por escuela y amigos, y en ocasiones por la misma familia; llegará a buscar la vía directa para satisfacer sus necesidades, y en pocos casos será víctima de otros delinquentes que lo mandarán a robar o a prostituirse, o a ser cómplice de variedad de delitos y actitudes antisociales, algunas (como las drogas, por ejemplo), fácilmente adoptadas — por el débil mental. Es por esto, que si el niño es de por sí débil, el niño débil mental

está en situación de absoluta inferioridad, y es susceptible de sufrir en mayor grado las actitudes familiares y sociales de sobreprotección, agresión, desacuerdo familiar, severidad, rechazo, falta de alguno de los padres, abandono moral intrafamiliar, abandono material, etc.

De aquí la necesidad de descubrir al débil mental a tiempo, para poder tratarlo adecuadamente, se necesitan escuelas especiales y psicoterapia especial, dada por personas preparadas para el caso.

LA NEUROSIS.

Otro de los factores que incide en la delincuencia de menores y de las actitudes antisociales es la neurosis. En verdad, en la mayoría de los delincuentes menores, se encuentran síntomas neuróticos, y aunque en un principio todos pueden aparentar ser neuróticos, se debe eliminar como tales, a todos aquellos que sufren una neurosis traumática, consecuencia del delito. (28)

Es normal que el menor detenido tenga una alta carga de ansiedad y angustia, por lo que se debe ser cauto al hacer un diagnóstico de neurosis.

En las neurosis infantiles el factor neurotizante por excelencia es el hogar, por lo que es inútil el tratamiento del menor, sin la previa reforma del hogar.

Las neurosis infantiles raramente son profundas, por lo que pueden sanarse más o menos fácilmente a tiempo.

Las neurosis juveniles son ya complejas, pues generalmente presuponen una base neurótica infantil. Los factores que intervienen en una neurosis juvenil son, así mismo de mayor variedad, considerando que ahora intervienen con toda su fuerza, los instintos sexuales. Además, las crisis de formación de valores, las crisis religiosas, existenciales y vocacionales, se presentan durante la adolescencia con peculiar fuerza, obrando como posibles factores neurotizantes.

La psiconeurosis y síntomas neuróticos que más comúnmente se presentan en los menores, y que producen problemas de conducta, son las siguientes:

La ASTENIA (FALTA DE FUERZA), que por desgracia se presentan más comúnmente por alimentación escasa y deficiente, y por exceso de trabajo en los menores, que por factores verdaderamente neurotizantes.

Los menores que padecen de estas afecciones presentan una incapacidad para trabajar y estudiar, dedicándose a la vagancia. Es muy importante diferenciar la oligofrenia de las astenias, pues estas últimas son hasta cierto punto curables.

Los estados de angustia y ansiedad en ocasiones se descargan en actos antisociales. Se debe tener en cuenta estos estados, pues muy seguramente se agravarán con el internamiento del menor.

La ansiedad es la sensación desagradable ante la expectativa de algo dañoso; (28). Locus citad. Manzanera..pags.124-125.

la angustia ha sido definida como el miedo sin objeto, aunque va mucho mas alla , y cuando se convierte en neurosis presenta un temor morbido y objetivamente infundado.

Las fobias son comunes en la infancia. Esta es considerada como un desplazamiento de la angustia hacia un objeto determinado. El no comprender y atender a tiempo las fobias - puede dar lugar a problemas de conducta muy serios y a conflictos durante el tratamiento que reciben en el Consejo Tutelar para Menores (v.gr. un menor internado en el Consejo para Menores que padezca claustrofobia o fobia a la oscuridad).

El histérico es propenso a problemas de conducta y a actitudes dancosas como mentiras, fugas reacciones emotivas exageradas, etc.

La epilepsia es otra enfermedad que causa continuas faltas y delitos.

El menor epileptico es agresivo , envidioso y mentiroso. En momentos es tímido y silencioso, a veces es ansioso y angustiado, rine por cualquier motivo y su susceptibilidad lo hace estar en continuo estado de alerta.

Es meritoria la aplicacion del electroencefalograma , en los menores que son internados en el Consejo Tutelar de Menores y los esfuerzos para descubrir esta enfermedad a tiempo.

La debilidad mental provoca facilidad para el sujeto con defectos mentales para meterse en dificultades , por lo que la baja capacidad de atencion, impulsividad, agresividad, autoagresion, la escasa participacion en tareas de grupo y bajo rendimiento escolar, hacen su poner que existe un dano cerebral minimo .

Los niños que padecen tartamuez , mala pronunciacion y otras formas de defecto del habla, deben recibir tratamiento correctivo especial dos o tres veces a la semana con arreglo a planes debidamente trazados y con maestros especializados en este trabajo.

Los menores que padecen del oido, deben recibir preparacion para la lectura en los labios , dos o tres veces a la semana, por maestros especializados en esta clase de ejercicios.

Los niños que padezcan de dureza de oído , necesitan el recurso de una clase especial de conversacion equipados con un sistema adecuado de amplificacion de sonidos.

Por otra parte, los niños ciegos, deben ser llevados a clases Braille o a escuelas residenciales para ciegos en las cuales se de instruccion en alfabeto Braille (tanto lectura como escritura) , tambien necesitan ejercitacion manual, y en el caso, que se permita el contacto con los niños videntes en clases ordinarias, se les debe proporcionar libros de lectura Braille para que puedan desenvolverse y socializarse con los companeros de clase.

Los niños que padecen serias interferencias en el funcionamiento normal de sus musculos, huesos o articulaciones , que no pueden asistir a las clases ordinarias con seguridad y provecho durante su periodo de rehabilitacion fisica; necesitan la facilidad de las clases o escuelas ortopedicas , en donde puedan recibir tratamiento fisioterapico adecuado (como son los ejercicios musculares , o correctivos) para evitar o corregir los rasgos embarrasosos de la personalidad.

Los niños que padecen de desnutrición, o anemia deben de ser asignados a escuelas al aire libre, o a clases de alimentación en donde; bajo un sistema de inspección y comprobación periódicas, reciban un tratamiento nutritivo, descanso y ejercicio al aire libre, junto con el desenvolvimiento de hábitos higiénicos adecuados y conveniente instrucción académica.

Todos estos pequeños que están físicamente incapacitados para asistir a la escuela, deberían contar con maestros a domicilio. Los epilépticos cuyas convulsiones se hayan detenido o que no están sujetos a accidentes diurnos, pueden asistir a las clases para deficientes mentales, retrasados o normales de acuerdo con su nivel de capacidad.

Por estas características mencionadas, considero que todos estos pequeños que padecen de deficiencias físicas, llegan a constituir problemas de adaptación tanto educativa como emocional y física.

Este gran grupo de niños excepcionales, comprende a los que padecen deficiencia mental, a los impedidos físicamente, a los lisiados ortopédicamente, a los de escasa vitalidad o sin vigor, todos ellos tienen problemas emocionales, temperamentales o de personalidad, puesto que los adultos que son físicamente sanos, los maltratan y los golpean porque les molesta verlos así, o bien los desprecian por que les da horror o lastima estos seres impedidos físicamente.

Por lo que a mi parecer, es necesario que estos menores tengan escuelas especiales donde puedan asistir a clases, con maestros especializados y preparados para este efecto.

En la actualidad, la gran mayoría de estos niños, se hallan inscritos en escuelas ordinarias, donde constituyen un problema constante y obligan al maestro de los grados normales a adaptar los procedimientos escolares y los procesos de la instrucción de manera que se ajusten a sus necesidades educativas, psíquicas, y físicas peculiares.

También considero importante que las personas adultas que conviven con estos pequeños, tengan o reciban instrucción correccional y psicológica para anormales y reciban instrucción sobre niños incapacitados físicamente, de higiene mental también, deben tomar un curso.

3.7.- EL MENOR DE EDAD ANTE SU FAMILIA.

La importancia de la familia es proporcional al lugar que ocupa en la vida de la humanidad y al papel providencial que debe desempeñarse en ella. Esto indica, que es la familia, donde el niño aprende a obedecer mientras se ejercita en el amor espiritual.

El temor de leer la desaprobación en la mirada de su madre, la confusión con que lo llena la censura de su padre, bastarían muchas veces para mantenerlo recto.

Todos estos sentimientos de confianza, de amor y respeto que la tibieza del hogar hace nacer espontáneamente, se unen así para ayudar al niño a adquirir desde muy pequeño, hábitos de docilidad, rectitud y conciencia.

El niño al no tener mucho que mirar en sí mismo, mira en derredor suyo; se agraban en él, las imágenes que encuentra su aguda mirada, las palabras que sus oídos captan al vuelo, y en la primera ocasión, utiliza sus observaciones.

Todo esto, va desenvolviéndose bajo los ojos del niño, que ensayara las actitudes y se acostumbrara a ellas.

El problema de la educación en la familia se reduce a esto: es necesario que los padres mismos sean ricos en buenos sentimientos, ricos en voluntad y ricos en buen juicio, para que estas cualidades, iluminen y den calor a sus hijos. Es necesario que los hijos reciban este calor, como la planta recibe el sol y entonces, espontáneamente, sus sentimientos se afinaran, su voluntad se afirmara y su juicio se hara mas claro y justo.

Esto puede parecer sencillo en apariencia; pero no lo es, porque supone la transformación del carácter de los padres. Antes de sonar a educar a nuestros hijos, es necesario que cada uno de nosotros se educe en lo posible a sí mismo. De todo esto dependera que el niño se desarrolle mejor y se perfeccione espiritualmente.

En el dominio de la educación, los comienzos son lo que mas importa, pues de ello depende el éxito final.

Primero, es necesario que los primeros años del niño, transcurran en una atmosfera feliz. Se piensa generalmente que los niños felices por el hecho de ser niños son felices.

Hasta cierto punto es así, pero es necesario que vivan en un ambiente favorable para conservar ese estado. El niño, es por naturaleza sencillo y simpático (en el sentido etimológico), siente vivamente la depresión o la alegría de los que le rodean, y la comparte. No puede ser feliz por sí mismo. Su dicha no depende de la simple cantidad material; depende mucho mas de la atmosfera afectiva del hogar, y particularmente de las relaciones que sostienen entre sí, las dos personas responsables de su existencia. La ternura, la alegría, el buen humor, la buena comprensión, la confianza, crear para el pequeño una atmosfera adecuada, la única que puede permitirle realizar un desa-

rollo feliz.

El niño es muy sensible al tono de la voz de su madre y a la expresión de su padre. Llorará si la mamá llora o reirá si ella ríe. Así como la imagen impresiona en forma muy sutil, los cambios de humor materno son registrados por el sistema nervioso del niño. No se debiera nunca ceder a la tentación de decir palabras irritantes, ni entrar en disputas frente a un niño. Estas cosas no solo afectan el desarrollo de su sistema nervioso, sino que, como él es un gran imitador, le impulsarán poco a poco a asemejarse a los adultos.

La actitud recíproca de los padres se refleja muy pronto en su descendencia.

Si el padre y la madre sostienen entre sí, relaciones impregnadas de cortesía, se reproducirán en sus hijos. Lo que los niños no encuentran en casa no suele entrar en sus costumbres. Su carácter se forma, no tanto por lo que se les dice que hagan, sino por lo que ven y oyen. Nada causa más placer al niño, que imitar a sus padres. El poder del ejemplo es mucho mayor que el del precepto.

Habiendo sentado esto, se debe establecer un plan bien definido para la educación del niño.

Sobre todo no se debe ceder a sus primeras voluntades ni a sus menores caprichos, si no se quiere hacer de él, muy pronto un tirano que sembrará la desgracia en derredor suyo sin provecho ninguno para sí mismo.

Los padres, deben manifestar firmeza desde los primeros días de la existencia del niño. Y no deben pensar que aparentan carecer de ternura.

Desde temprano, el niño debe aprender a obedecer; a no tocar la planta que hay en la maceta; el libro que está sobre el estante porque la mamá dijo que no; y esta prohibición no debe ser revocada. No hay otro camino. En esta disciplina, ninguna falla debe incitar al niño a "correr riesgos"; pues no dejará de aprovechar cualquier ocasión en que no se observa su desobediencia.

Durante sus primeros años, de los cuales el niño no guarda ningún recuerdo, la corrección física no es mala.

Una palmada en las manos cuando el pequeño insiste en un ensayo de desobediencia, decidirá generalmente el asunto y habrá comenzado para el niño el desarrollo de las facultades de dominio propio. Por supuesto, no habrá que exigirle demasiado a la vez, y una madre sabia comprenderá que ciertas cosas que el niño no debe tocar; se han de mantener fuera de su alcance.

Puede suceder que un niño se niegue a obedecer. En tal caso valdrá más colocarlo frente a una alternativa; la privación de un placer o el confinamiento a su pieza y a evitar la obstinación terca que provocaría la ira de la madre, al procurar salvar su presti-

gio , probablemente sin resultado .Lo cierto es que los golpes repetidos atestiguan la ineficacia de la disciplina primitiva.

Si en derredor suyo, el niño no oye quejas, ni discusiones continuas, y observa en todos , una preocupación constante por complacerse recíprocamente , esta amabilidad se integrará en su personalidad; comprenderá que no se trata de algo con que uno se viste ocasionalmente , cuando no se olvida de ello.

Los padres deben esforzarse por penetrar en el corazón de sus hijos, por ver las cosas como ellos las ven. Deben estimular a sus hijos a decir oportunamente lo que sienten.

Estas conversaciones son para los padres una gran seguridad, pero cuán raro es que se alcance esta comprensión mutua. Los niños oyen que se habla de ellos, que se divulgan sus faltas ; sus ingenuidades son objeto de bromas o de censura. Sienten que se les pone en ridículo y que no se les comprende. Se les reprende cuando no tienen conciencia de haber obrado mal, o se los apremia para que asuman una actitud convencional cuando no ven motivo para ello.

Llegan a vivir así, en un mundo aparte, y concluyen inconscientemente que los adultos son seres diferentes de ellos, de quienes conviene protegerse después de haber sacado provecho de lo que pueden dar.

Muchos niños se entristecen porque nadie parece comprenderlos . Un vago sentimiento de infortunio, un conflicto interior, la desconfianza y un vago anhelo de alguna otra cosa , es la suerte de muchos niños mal comprendidos.

La vida afectiva de estos niños, queda falseada y sufren de un complejo de inferioridad . Esto no debe ser. Los padres debieran estar listos, para olvidarse de sí mismos cuando se trata de sus hijos.

Deben procurar no levantar la voz, como también deben usar el tacto y la bondad cuando haya alguna observación que hacer, para no levantar una barrera ni provocar amargura.

Así tratados, los niños desarrollarán un sentido de dignidad , del respeto que se deben a sí mismos, y de la confianza que merecen.

Los niños deben aprender tanto a dar como a recibir; esto para mantener debidamente la casa .No se deben descuidar los valores de lo bello y del aspecto espiritual.

En estos tiempos de música barata, de malas lecturas, y de diversiones de gusto dudoso, es necesario hacer que la casa sea bella y atractiva . Esta es una gran tarea , pero merece el esfuerzo.

3.8.- EL MENOR DE EDAD ANTE EL SUICIDIO.

SUICIDIO.

El suicidio, autodestrucción, o privación intencional de la vida por el propio individuo, es un acto que entraña el máximo de la desesperación y que no siempre es un acto impulsivo realizado en un momento de irracionalidad transitoria; muchas veces es producto de una profunda reflexión, y se llega a ésta decisión cuando se han agotado todas las soluciones vitales imaginadas por el sujeto. (29)

Alrededor de un suicidio generalmente se encuentran sentimientos de temor, culpabilidad, falta de dignidad, desvalorización, indolencia, apatía, retraimiento, frecuentes estados de melancolía, llanto y angustia, situaciones familiares negativas, en fin, condiciones personales y ambientales nocivas al sujeto.

Los malos tratos pueden también generar los sentimientos y situaciones ya referidas. Es natural que el niño desarrolle temor en un medio ambiente perjudicial, los padres lo hacen sentir culpable, indigno, carente de valor, etc., todo lo cual, puede conducir al suicidio.

Se considera que algunos niños se suicidan como consecuencia del maltrato físico o psicológico de que son víctimas, además, algunos niños buscan en el suicidio una salida a esa situación. Otros lo hacen porque se sienten deprimidos o porque sus padres los abandonan o no les demuestran cariño.

Es espeluznante la manera en que se realizan o ejecutan los suicidios de los menores. Se sabe que algunos se matan golpeando repetidamente la cabeza contra la pared, otros se autoincendian, algunos se amputan los genitales o se introducen navajas de rasurar en la vagina, algunos más se encajan tijeras o navajas en el pecho, hay también quienes se ahorcan o se tiran de las ventanas o finalmente, hay quienes rehusan comer o retienen las heces o la orina.

En México, no existen cifras sobre el suicidio infantil, pero según algunos expertos constituye un problema cuya gravedad aumenta día a día.

Con base en lo expuesto anteriormente, se estima que los suicidios de niños maltratados suceden inmediatamente después de una situación de maltratamiento, o bien cuando ocurren situaciones tales como: incompreensión de los padres, falta de cariño y atención por parte de los progenitores, por divorcio, por desintegración de la familia, o por traumas y complejos que tenga el menor y que no haya sido ayudado por algún especialista.

También es válido afirmar que una consecuencia que puede ocasionar el maltrato es el suicidio, debido a las situaciones de sufrimiento, temor y angustia que genera, situaciones que producen en el sujeto el deseo y la decisión de morir, como una forma de evasión y de castigo dirigida a los agresores.

CAPITULO IV: ETIOLOGIA DEL MALTRATO INFANTIL

4.1.- EL MALTRATO DE LOS PADRES.

- Por embriaguez.
- Por problemas economicos.
- Por problemas socio - politico - culturales.

4.2.- EL MALTRATO DE LOS MAESTROS.

- Por incapacidad de aprendizaje.

4.3.- EL MALTRATO A LA SOCIEDAD.

- Rechazo de la Sociedad hacia el menor.

CAPÍTULO IV: ETIOLOGIA DEL MALTRATO INFANTIL

4.1.- EL MALTRATO DE LOS PADRES.

Los factores familiares tienen una excepcional importancia en la vida humana general y como, es natural, en la producción de la delincuencia.

Tomando en consideración las diversas formas en que se presenta constituido el grupo familiar en diferentes partes del mundo, al respecto Henry Fairchild, dice que la familia es: "la institución social básica. Uno o mas hombres que viven con una o más mujeres en una relación sexual socialmente sancionada y más o menos permanente, con derechos y -- obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole". Y las cuatro formas generales (o tipos), por orden de frecuencia conocida, son: monogamia, poliginia, poliandria, y matrimonio por grupos. (30)

Sobre los tipos anteriores, existen múltiples variaciones más; de la composición familiar, sea por la disgregación de sus miembros originales o bien, por la agregación de parientes consanguíneos, por afinidad, o de nuevos elementos antes ajenos. Extrabasándose del concepto anterior, se apreciará que son frecuentes los tipos de familia formados por la madre soltera y sus hijos (sean de un solo padre o de varios); o el de los hijos que viven solos sin sus padres; o el de quienes viven con extraños como si fueran sus padres.

Habitualmente se funda un nuevo hogar con la unión que, por amor, se hace entre un hombre y una mujer, con ánimo de procrear y formar una familia. Sin dejar de reconocer que muchas veces se unen las parejas por intereses económicos o por necesidades políticas - lo que introduce importantes modalidades en la vida familiar -, por ahora se mencionará un hecho generalizado y casi no mencionado por varios autores, que provoca en muchos casos el fenómeno de la madre soltera, la quiebra temprana de múltiples uniones conyugales, y la permanencia en constante conflicto; de otros más que, por razones diversas no llegan a la separación o al divorcio. Estas situaciones causan fenómenos antisociales en los hijos y en los adultos mismos.

Toda atracción intensa entre un hombre y una mujer es calificada como amor, independientemente de sus contenidos y su duración. En la realidad se trata de una confusión entre amor e instinto sexual que, por frecuente, es factor importante de disturbios sociales muy extendidos en nuestro tiempo.

El amor, según se produce en las parejas, está compuesto, cuando menos de dos elementos esenciales, para poder llevar ese nombre:

(30) "DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA". Fairchild, Henry Pratt. Ed. Fondo de Cultura Económica. pag.49.

- 1.- La permanente identificación emocional de dos personas, de uno y otro sexos, que se atraen, se necesitan y se adhieren, para atenderse y sentir mutuamente su apoyo, lo que constituye el factor espiritual y,
 - 2.- La exigente atracción doble, corporal y anímica, que siendo intensa y específica, los induce a estar juntos, acercarse aun más, acariciarse y finalmente poseerse, lo que constituye el factor instintivo.
- Los instintos, se consideran que son los impulsos y tendencias de carácter ingénito, es decir, no adquiridos- son intensos, sin previa experiencia, sin aprendizaje, con estímulos emotivos y dirigidos a la consecución de un fin biológico.

El amor heterosexual para que sea auténtico, debe contener ambos elementos. Si solo satisface el primero, pueda tratarse en simpatía, amistad y otros sentimientos positivos. Y si nada más existe el segundo, se tratará del instinto sexual, que, como los demás, ya que a aparecido en el sujeto, se deberá satisfacer en múltiples ocasiones, pasando cada vez, el mismo proceso de iniciación, reforzamiento, satisfacción y decadencia.

Como los dos elementos contienen atracción y los sujetos son, a menudo, los mismos, es difícil para los actores distinguir cuando se trata de amor completo y cuando es solo instinto. Lo que, traducido en tiempo, hace que la confusión implique la duda de cuando será permanente la relación, por estar basada en el amor y cuando será pasajera, o basada solo en el instinto.

El primer elemento es la permanencia y se refiere no solo a los interesados en sus personas, sino también a las atenciones y conversaciones dirigidas a los variados aspectos familiares, ambientales, culturales, etc., de su vida, en que se requiere la comprensión, la opinión, la decisión, el apoyo y la adhesión de uno para el otro.

El segundo elemento, aislado, contiene el interés exclusivo por los aspectos personales, sus movimientos y demás manifestaciones, su belleza, su manera de ser, etc., pero excluye todo lo "externo", como los núcleos familiares, ambientales y culturales, que para el amor son elementos realmente existentes.

En la práctica, esto no es tan sencillo, ya que los estímulos y las interferencias vitales son constantes, e interviene, además, la sinceridad o la simulación de afectos y se agrava la confusión cuando se pretende guardar el secreto o se idealiza a la pareja. Como el contenido amoroso suele ser siempre más espiritual en uno de los actores y más instintivo en el otro, en tanto que uno de ellos persiste en su actitud de apego, el otro se aleja.

Una masiva cantidad de madres solteras, demuestra la existencia de una relación francamente instintiva y no amorosa, al igual que los considerables fracasos de que

nes pretendieron unirse permanentemente, sea dentro o fuera de matrimonio, en que, ya habiendo hijos, la falta de cohesión en la pareja se convierte en un factor criminológico no en menores y adultos.

IMPORTANCIA DE LA FAMILIA

Todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia.

La falta de padre, de madre, o de hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad, y éstas se transforman en francas deformaciones que afectan más profundamente a los niños abandonados o huérfanos. Tales diferencias producen adaptaciones a las posteriores funciones familiares, por el resto de su vida.

Con esto, no se da a entender, ni se quiere decir que los vastagos, por ser miembros de una familia inoperante, o por carecer de ella, deban ser forzosamente inadaptados sociales, puesto que el individuo puede crecer y aun madurar normalmente, gracias a influencias personales que suplan, impensablemente, las carencias afectivas y materiales presupuestas.

El niño no entra en la familia como un ser social, sino que se adapta a la vida colectiva tras de hacerla a la vida familiar. En ella aprende que debe respetar los derechos de otros y se entrena para conducirse bien o mal.

No solo es la familia el primero, sino el más fuerte y homogéneo grupo al que el niño gusta de pertenecer y donde, en consecuencia, puede desarrollar sus aptitudes para cooperar o no. Las dificultades familiares, por antinomia tienen una gran significación y este grupo es el canal por el cual el niño, llega a ser capaz de vivir normal o anormalmente dentro de las características de su medio, donde aprende a tener buenas maneras, a respetar los derechos y propiedades de los otros y a ser cortés, a ser veraz y confiable. Los valores son inspirados por la familia en el pequeño, en el caso de que sean sencillos y realistas por sus miembros.

La familia enseña al menor ciertas cosas, pero por fuerza, aprende los convencionalismos sociales que corresponden a lo que el mundo espera de cada uno; se hacen ciertas cosas porque las desean los demás y no por la propia convicción.

Cuando el individuo está totalmente integrado a la sociedad, a través de sus propias experiencias y del entrenamiento en su casa, la cortesía implica ya al hombre como ser social, pues, cuando es verdadera, significa reconocimiento de las necesidades, deseos y derechos de otros. No se puede, entonces, explotar a los demás, porque con ello se lastima la propia intimidad; en cambio, se reconoce la interdependencia con otros y la necesidad de cooperación.

Todo esto representa la mejor calidad humana, y requiere que el niño crezca en las mejores condiciones; es decir, no necesita solo haber sido deseado por

sus padres (y no haber llegado nada más como una consecuencia de las relaciones sexuales), sino ser amado realmente, lo que implica atenciones, exigencias, sacrificios, consuelo, - consejo, análisis conjunto de situaciones, resolución de problemas, ayuda, etc. Esto es, tener un sentimiento de seguridad económica, afectiva, y de pertenencia, sabiéndose comprendido.

Es importante señalar que dentro de la familia es habitual la atención, que se supone adecuada, de las necesidades fundamentales del niño, que son: alimento, vestido, habitación, salud, educación y que, en lo moral, se complementan con amor, buen ejemplo, es tímulo para actuar, estimación de lo logrado y adquisición de la libertad en forma progresiva. A ello se agregan, en los adultos, las necesidades de trabajo y de diversión.

Las dos necesidades comprenden a todas las demás y las determinan, son: las de amor y buen ejemplo que, al satisfacerse plena y adecuadamente, permiten presuponer que el sujeto será, con toya probabilidad, adaptado y útil a la colectividad, produciéndose múltiples variaciones, según el modo y la intensidad del cumplimiento que se les dé, y considerando la influencia de la vida diaria. Las relaciones con los hermanos y hermanas implican cierta amistosa rivalidad a la que debe el menor ajustarse, lo que significa, el mejor entrenamiento para la vida exterior.

El papel de la madre era, hasta hace poco, el más importante de la familia y ha ido perdiendo relevancia debido a las largas horas que pasa fuera del hogar por diversos motivos o por simples pretextos. Las pocas horas que todos pasan dentro del hogar, se diluyen en la atención del teléfono, la radio, la televisión y las visitas; y los almuentos ya casi no se toman a la misma hora, por todos los miembros de la familia. El hogar de la ciudad les quita espacio a los menores para jugar dentro de la casa, y los envía a la calle.

SU ORGANIZACION

Hay hogares completos y organizados; completos pero desorganizados; incompletos, pero organizados; e incompletos y desorganizados. Existe una gran conciencia de completud y mayor aún, de organización.

Se entiende por hogar organizado aquel que, con independencia de su forma cong situtiva, es estable y cuenta, al menos, con condiciones materiales de orden y limpieza, así como alimentos y ropa ya preparados puntualmente, y condiciones morales de afectuosa unión y paternal atención diaria de los problemas de los hijos, cumplimiento puntual de labores intra y extrahogarenas, intercambio de impresiones, de atenciones y de apoyo sobre los problemas de todos los miembros de la familia y aun de amigos y compañeros de trabajo o de escuela; que cuenta con programas de gastos y realizaciones futuras, y en que cada uno de sus componentes tiene a satisfacción pertenecer al grupo, sin que haya excesivo número de habitantes, ni interferencias de extraños en los problemas internos.

Existen diversos tipos de organización , que cambian de un país a otro.

Pero siempre en la familia normal actual, se tiende a dar autoridad a uno de los cónyuges , que representa el máximo, quedando el otro , sometido y ayudándole a ejercer la autoridad sobre el resto de sus miembros. Este tipo está siendo sustituido por otro, en el cual, los cónyuges tienen ambos , la autoridad y la ejercen de común acuerdo , colaborando en la conservación y progreso del grupo.

En toda familia , hay pequeñas o grandes tensiones emocionales; disgustos y amarguras; sea entre los padres o entre éstos y los hijos; y hay muchos elementos de disociación, por ejemplo, que los cónyuges no van preparados para resolver los problemas de convivencia y la multiplicación de los hijos, pues contrajeron el compromiso bajo un falso concepto ; que los cónyuges pertenecen a diferentes tipos de clases sociales; razas , culturas o religiones; que intervienen los padres; los hijos mismos, los hermanos, en los conflictos conyugales; para tomar partido en pro o en contra de uno de sus componentes, y no para conservar la unidad familiar; y que la moral está más relajada e invadida por los vicios del alcohol y la prostitución , a pesar de la influencia escolar y religiosa.

Por otra parte, al irse perdiendo el patriarcado parece surgir la inseguridad en la familia: la mujer desea tomar el lugar del hombre y lo ha logrado en ciertos países en que el hombre , toma parcialmente el lugar de ella; y los hijos introyectan una situación en la que se han perdido los prototipos y se frustran sus imágenes del varón y la mujer.

También van desapareciendo las industrias familiares y caseras, y ahora el individuo, debe vivir la mayor parte de su tiempo en la calle, lejos del hogar.

Hay muchos elementos más de desorganización ; como son la miseria , la ignorancia, la inmoralidad, la enfermedad, etc., y su causa de consecuencias de todos tipos.

En muchos de los hogares se llega a la separación o al divorcio, que significa no solo el abandono moral de los hijos; sino su abandono material. Pero , si se impone - el mandato eclesástico de permanencia del matrimonio, ello aumenta las tensiones emocionales y las fricciones de quienes se saben impotentes , para luchar contra una situación creada y que ya no es deseada.

De esta manera u otras, Las familias sufren graves trastornos en su organización interna, debido principalmente a su inestabilidad emocional, que provoca diversos grados de descontrol de los hijos.

Entre los núcleos familiares , generalmente amorosos, hay quienes se engañan - practicando inconsciente y predominantemente , alguno de los siguientes tipos de desamor, que resultan perturbadores y comunes , en el trato diario con sus hijos:

- 1.- La indiferencia, que se transforma en frigidéz emocional y en abandono intrahogarero.
- 2.- La sobreprotección , que es una forma de tiranía y de posesio

nismo, basada en el mimo y en la indebida sustitución del hijo en sus deberes.

- 3.- La crueldad, que se manifiesta en forma de frigidéz y de malos tratos de palabra o de obra, y
- 4.- La oscilación entre las formas anteriores, según el estado de ánimo de los progenitores. Principalmente la última, por ser tan variable, provoca la carencia de bases morales, ya que un mismo tipo de conducta es visto, unas veces indiferentemente, y otras, aprobado calurosamente o reprobado cruelmente.

Lo anterior crea en los hijos una seguridad negativa de falta de amor; o una plena inseguridad respecto de las relaciones con sus padres, lo que dificulta su maduración emocional al estancar la evolución y provocar que el hijo los burle. De esta manera, cuando siempre se ha hecho la propia voluntad, las protestas de los demás y los daños causados, son incentivo para buscar emociones mas fuertes, hasta que solo le atraigan las aventuras de alto peligro y de gran daño.

Las consecuencias de esto, pueden variar, pero dado el papel que la familia, juega en los menores para adaptarlos a la vida social; si ella está desorganizada, rara vez cumplirá correctamente sus funciones.

Existen tipos diversos de organización entre los que son frecuentes los siguientes: la familia en que el padre trabaja todo el día y solo se presenta a dormir; otra en que no asiste diariamente a la casa, sino falta con frecuencia, estableciendo condiciones de inseguridad moral y económica; otra en que solo esporádicamente se presenta el padre a ver a sus hijos; otra en que la madre sola en ocasiones ayudada por terceras personas (hermanos, tíos, vecinos, etc.); otra en que permanecen los hijos completamente solos, unidos, pero indefensos; y otras, en que los hijos viven en instituciones asistenciales, sea por unas horas diarias, sea por días, o bien permanentemente.

La ausencia parcial es dañosa, pero tolerable, cuando tiene por causas el trabajo o la conquista de mejores posiciones y es gravemente mortal cuando es por existencia de amores ilegítimos, o por compromisos permanentes que afectan también a la economía del hogar.

Por supuesto, las condiciones morales de la familia son mucho peores; cuando las causas de la ausencia total de los padres son, por ejemplo: una condena penal o un escándalo que afecte el honor, porque el medio no solo rechaza al individuo reprobado, sino a toda su familia, sin importar la edad de sus miembros, ni la participación en los hechos.

Hay múltiples tipos de familias desorganizadas que pueden clasificarse como sigue:

- 1.- Aquéllas en que los factores básicos de la familia (padres, padrastros, etc), al cambiar provocan desorganización, por su separación o su divorcio, o a la agregación de otros ocasionales o permanentes.
- 2.- Aquéllas en que los factores no básicos de la familia (hijos o parientes), - han tomado funciones centrales (económicas o morales) y se alejan, o cuando viven en otro núcleo familiar y se agregan al primero, aumentando su influencia sin comprender sus necesidades.
- 3.- Aquéllas en que, sin tomar alimentos ni dormir en la misma casa, los parientes o amigos pasan un gran lapso de tiempo en ella y toman parte en los problemas de la familia.
- 4.- Aquéllas en que, sin haber cambios de constitución familiar, se presentan formas inadecuadas de organización:
 - a.- Por falta de trato suficiente, de disciplina, vigilancia y control de los hijos.
 - b.- Por haber elementos materiales inadecuados en cantidad (exceso o insuficiencia) o en calidad (orden y limpieza).
 - c.- Por el desempeño de labores inadecuadas (padre o madre que habitualmente hacen funciones que conforme a las costumbres no les corresponden, e hijos que toman una autoridad que no saben ejercer).
 - d.- Por interferencia de malos tratos, vicios o delincuencia.

No se puede decir que las familias incompletas o desorganizadas tengan como productos necesarios a delincuentes, aunque lógicamente se puede esperar que las grandes tensiones emocionales y la explosión pasional tengan de vez en vez, manifestaciones y consecuencias en el campo de la delincuencia.

Cuando la familia es de delincuentes, sea por enseñanza directa y expresa, sea por imitación de los padres, o de otros familiares, el sujeto llega a ser delincuente, aunque esto no suceda fatalmente.

El delincuente es a menudo el niño que no aprendió en su hogar lo que normalmente es requerido en sociedad, que no aprendió que los demás tienen derechos, y que nunca tuvo el placer que implica la cooperación y la mutua ayuda.

Por lo tanto, la delincuencia del adulto o la conducta desviada del menor, es un síntoma de que el niño fue víctima de los errores de los adultos y de un largo proceso de abandono. (ya sea material o moral).

Cuando los niños han encontrado satisfacción a sus necesidades básicas en el hogar, y no tienen lazos emocionales suficientemente fuertes para imitar su patrón cultural o el prototipo de alguien en particular, fácilmente se convierten en infractores, particularmente si ello acontece en las etapas tempranas de la edad, porque, no se satisface la identificación necesaria con el medio generador.

Algunas de las fuentes familiares de tensiones emocionales y frustraciones, son las siguientes:

- Cierta privación de satisfacciones físicas (como dinero, para gastos personales) ,
- Ciertos sentimientos de celo (especialmente entre hermanos),
- Deseos de revancha ante una injusticia de los padres, sea real o imaginaria, o - como resultado de los disgustos y riñas entre ellos.
- Sentimientos de ser rechazados o no deseados y,
- Falta de confort emocional en el hogar.

Algunos investigadores han encontrado, que los hogares de donde provienen los menores infractores se caracterizan por las siguientes condiciones:

- a.- El ejemplo inhumano, vicioso o criminal de otros miembros de la familia. Es decir, el ejemplo antisocial es dado por los padres que se dedican, profesionalmente a la delincuencia, resulta ser mas profundo, cuanto mas identificado emocionalmente esté el hijo con ellos. De otra manera dicho, si los padres amorosamente transmiten a su hijo sus conocimientos y habilidades criminales, lo lograrán, sin que él tenga motivos para rechazar el ejemplo recibido y repetirá espontáneamente la conducta aprendida, que ya constituye un hábito. No es lo mismo, si los padres sin amor, y forzando la conducta del hijo, lo convierten en delincuente, porque este se liberará de la tiranía paterna en la primera ocasión que halle.
- b.- Ausencia total de uno de los padres (separación, divorcio, etc).
- c.- Falta de control paterno (por ignorancia, enfermedad, ceguera u otros defectos sensoriales).
- d.- Inconsistencia del hogar, evidenciada por el autoritarismo de uno de los miembros, favoritismo, sobreprotección, severidad excesiva, abandono, celos, interferencia de los parientes, o exceso de población para una pequeña casa.
- e.- Diferencias raciales o religiosas y,
- f.- Presiones económicas debidas a ingreso insuficiente, trabajo de la madre o desempleo.

Es importante señalar que la cohesión familiar tiene una enorme importancia en

la prevención de la antisocialidad juvenil, y que en los países más desarrollados, económica o materialmente, es donde se presenta más extendido el delito, como resultado de la industrialización y de la inmigración inherente a ella, por lo que deberían conservarse lo más que fuera posible, los valores culturales tradicionales y el importante papel de la madre en el hogar.

La familia constituye el elemento más importante del medio desde el nacimiento, porque desempeña un papel fundamental en la evolución de la personalidad, de las actitudes y de la conducta, y que la industrialización y el crecimiento de las ciudades traen consigo, una creciente desorganización social, familiar y personal.

Las tensiones emocionales en la familia establecen las condiciones necesarias para el desarrollo de la conducta desviada de los menores y considera que los padres deberían ser castigados por el comportamiento de sus hijos que padezcan la enfermedad llamada crimen.

En el Consejo Tutelar de la Ciudad de México existe como estadística para los años de 1981-1989, que aproximadamente un 80% de los menores infractores proceden de familias desorganizadas siendo múltiples las causas de la tragedia familiar.

Las relaciones interpersonales de la familia, son de lo más importante dentro de los antecedentes de la conducta delincuente; ya que numerosos estudios demuestran como los disgustos, las tensiones, los triángulos sexuales, las fricciones debidas a problemas económicos, la frustración de ambiciones, la pérdida de su autoridad, etc., son tan importantes o más que los rompimientos de la estructura familiar, y contribuyen grandemente a la delincuencia, pues, no cabe duda que la falta de control paterno y la ausencia de penetración por parte de los padres sobre los problemas de los hijos, ponen ciertas bases de la delincuencia y del crimen.

Por tanto, la antisocialidad que se desata circunstancialmente en la infancia en la adolescencia, o en la adultez, tiene siempre tras de sí un contenido hogareño conflictivo, frecuentemente antiguo, que estalla en la relación con otras personas, y que, para "resolverlo" conduce al débil a conductas violentas: gritos, injurias, amenazas, golpes, etc.

Aparcidos los conflictos familiares, los servicios de la justicia tienden solo a garantizar los derechos de los individuos y no los del conjunto familiar que siempre se ve gravemente afectado.

Y si llegan a preocuparse las autoridades por la estabilidad y la cohesión del grupo familiar, su intervención es tardía, porque, además de la gran dificultad de la relación humana de convivencia, ya se han agregado factores de frustración y desajuste de los más diversos tipos, con graves resultados pasionales que desembocan, muy probablemente en el delito.

Para que la familia pueda ayudar a evitar la delincuencia, necesita constituirse en hogar organizado, donde los padres den y sientan el calor de una unión afectuosa, constante y efectiva, al mismo tiempo que hagan sentir su necesidad de recibir amor, colaboración de sus hijos - comenzando por los de escasa edad, en tareas sencillas pero constantes - y auxilio físico, económico y emocional, además de imponer sus reglas y vigilar que sus hijos las cumplan plenamente.

ALCOHOL Y FAMILIA

La droga es la droga del adolescente. El alcohol es la droga de sus padres. El consumo de drogas es ilegal. El consumo de alcohol es legal. Las leyes las hacen los adultos. Esto haría suponer que los adultos, sabios y cariñosamente preocupados por el bienestar de sus hijos y de la sociedad, lo han decidido así porque el consumo del alcohol es inocuo.

El alcohol es responsable de la mayoría de los accidentes de tráfico en la noche. El alcohol provoca mas de la mitad de los asesinatos en las cantinas. El alcohol junto con la desnutrición, produce la cirrosis del hígado que mata a muchos miles de mexicanos cada año. El alcohol es responsable de una buena parte de la desnutrición infantil, al derivar un porcentaje significativo del ingreso familiar hacia su compra. El alcohol contribuye al ausentismo (particularmente los lunes) en el trabajo en grado tal que influye negativamente en el producto bruto nacional. El alcohol es el causante directo de mucha patología mental originada desde la infancia, ya que un padre borracho es totalmente impredecible: un día acaricia y otro golpea, sin ton ni son, llevando de la apatía a sus hijos.

El alcoholismo, es decir, la ingestión excesiva, generalmente voluntaria de alcohol étílico es una condición de necesidad exasperada que lleva al abuso de bebidas - alcohólicas y al subsiguiente decaimiento físico y psíquico del individuo. En el alcoholismo concurren factores constitucionales, costumbres de vida, el ambiente social, a menudo junto a una inestabilidad temperamental que induce al sujeto a refugiarse en el alcohol, para huir de la ansiedad, que le producen las dificultades de la vida social.

El beber como cualquier otro síntoma neurótico, está principalmente basado en una motivación inconsciente y sirve como un medio de mantener el equilibrio psicodinámico. El alcohol implica para estas personas:

- a.- Crear confianza con el alcohol, para que la persona pueda atenuar sus sentimientos de inferioridad.
- b.- Alivio de la ansiedad, el alcohol permite al individuo - funcionar en situaciones que en otras circunstancias lo paralizarían.
- c.- Huir de la responsabilidad, puede emplearse el alcohol - para atenuar la culpa, la ira y la aflicción.

- d.- Sustituto de la hostilidad , el alcoholizante puede constituir un sustituto para la expresión directa de sentimientos agresivos.
- e.- Sustituto para el sexo, utilización del alcohol como un sustituto inconsciente para la conducta heterosexual u homosexual latente.
- f.- Regresión , el alcoholismo puede facilitar la regresión inconsciente a los patrones de la niñez temprana que en alguna ocasión provocaron respuestas de atención material por parte de los demás.

El problema del alcoholismo es extrínsecamente complejo por los siguientes aspectos: la motivación patológica que empuja a determinados individuos a beber en exceso, la variabilidad de la tolerancia individual, la adquisición de una dependencia del alcohólico.

Las reacciones del sujeto al alcohol (tolerancia, acostumbramiento, dependencia,) dominan toda la etiología de la conducta de alcoholización. La tolerancia puede ser definida como la relación que existe entre la concentración del alcohol en el organismo y el grado clínico de intoxicación. La tolerancia varía de un individuo a otro, cualquiera que sea el grado de tolerancia con respecto al alcohol, el sujeto puede sufrir mas o menos rápidamente una verdadera dependencia con respecto a los tóxicos. Habitualmente esta dependencia se instala lentamente, con frecuencia varios años después del comienzo de la alcoholización.

La dependencia con respecto al alcohol puede traducirse de varios modos. En primer lugar por una imposibilidad de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, en esta fase de la intoxicación alcohólica , el alcohólico privado de alcohol siente los signos físicos y psíquicos de un estado de necesidad.

En la segunda forma de dependencia , la conducta alcohólica , se caracteriza por el hecho de que después de haber tomado el primer vaso, el sujeto es absolutamente incapaz de resistir.

Entre los trastornos psíquicos en el alcohólico aparecen las regresiones de la personalidad, las primeras manifestaciones psíquicas se traducen por modificaciones del carácter : hiperemotividad , irritabilidad, impulsividad, celos.

Los trastornos intelectuales se acentúan, se observa de un modo general descenso del rendimiento, trastornos de la atención , una cierta obtusión en los procesos intelectuales y un problema amnésico y de una manera general regresión del comportamiento y de la relación social.

Es en el orden de la afectividad donde los trastornos son mas claros: refuerzo de las tendencias egoístas , con disminución del sentido moral y de las responsabilida-

des . La aparición de un comportamiento celoso se asocia a una baja de la potencia sexual y a una inseguridad con respecto al cónyuge.

Los trastornos de la afectividad y trastornos del carácter están relacionados a un fondo de ansiedad.

La mayoría de los alcohólicos muestran ciertas características en su personalidad; dependencia excesiva y pasividad.

En la historia familiar se observa que la madre del alcohólico fue indulgente y protectora en exceso y animó al individuo para que continuara las exigencias infantiles orales propias de los primeros periodos de la vida hasta que dichas exigencias llegaron a ser demasiado grandes e imposibles de satisfacer.

También un gran número de alcohólicos provienen de hogares destruidos o de padres con patología grave.

En muchas familias las actitudes paternas suelen ser alternativamente muy severas y en exceso indulgentes , el niño desconcertado por tal falta de consistencia se vuelve un adulto pasivo- dependiente, que es incapaz de expresar sus necesidades y por lo tanto se ve frustrado y desarrolla los sentimientos de culpa y rencor por las hostilidades que no expresa o bien se convierte en un hombre sujeto a explosiones periódicas de agresión.

La identidad social y sexual de estas personas se establece de manera inadecuada ya que los padres han desempeñado su papel de manera confusa.

El alcohólico, puesto que reduce su angustia a través del tóxico, trata de usarlo cada vez con mas frecuencia. Su adicción se manifiesta no solo por el uso persistente del alcohol, sino también por los efectos que se presentan al suspenderlo: angustia, deseo intenso de ingerir alcohol, debilidad, temblores, etc.

Un número de las personas que ingieren grandes cantidades de alcohol durante un periodo prolongado , terminan por sufrir cierta desintegración de la personalidad, los cambios varían desde una alteración en la estabilidad y el control emocional hasta una demencia notable.

Uno de los primeros síntomas mentales del exceso de alcohol es una tendencia crónica a actuar en forma impulsiva tomando como guía las fuerzas instintivas y la afectividad momentánea.

El paciente alcohólico desarrolla sentimientos de rencor, hostilidad y culpa. Su tendencia al engaño, y a justificar todo lo reprochable de su conducta o de su carácter, no es sino una parte de la incapacidad fundamental para encarar los hechos de la realidad y de su propia situación. A medida que aumenta su egocentrismo se debilita el sentido de responsabilidad.

La personalidad dependiente puede realizar diferentes conductas delictivas.

El dependiente alcohólico puede realizar homicidios individuales o por grupo, también puede realizar delitos sexuales como violaciones o incestos, ya que el alcohol actúa como un desencadenante (desinhibiendo) de una conducta agresiva en individuos con una base de personalidad insegura, dependiente y con acentuados sentimientos de inferioridad.

Los alcohólicos tienen más propensión a agredir, ante circunstancias mínimas.

La agresión al núcleo familiar o a los amigos, se observa muy frecuentemente, los individuos agreden con los instrumentos que disponen a su alcance: armas de fuego, cuchillos; objetos duros, etc., se puede advertir una actitud de indiscriminación, impulsividad extrema y un descontrol tal que no puede tomar conciencia de las consecuencias de sus actos.

La descarga agresiva puede representar en el individuo un "equilibrio" a sus sentimientos de inseguridad, minusvalía, a sus propias frustraciones, al agredir, al medio al cual culpa de su fracaso a través de sus ideas paranoides (acentuadas por su adicción alcohólica) el sujeto agrede de un modo incontrolable y sádico.

También se observa que el alcohol es un desencadenante para realizar conductas agresivas de tipo sexual. Existen numerosos casos de incesto y de violaciones realizadas por grupos; en las que el alcohol desinhibe defensas psicológicas y sociales.

Para finalizar diré que el alcoholismo es curable. De las diversas formas de cura, la que tiene los porcentajes de curación más altos es la pertenencia prolongada al grupo de Alcohólicos Anónimos más próximos al domicilio del alcohólico. Algunos se encuentran en el directorio telefónico, en las páginas blancas.

Para los familiares existe otra organización, denominada Al-Anon, que forma grupos de apoyo para parientes de alcohólicos. Su teléfono es el 5-85-52-14. Muchas personas han encontrado que en los grupos Al-Anon han aprendido a vivir mejor con su pariente y hasta han logrado ayudarlo.

ALCOHOLICOS ANONIMOS.

Este grupo hizo favor de relatar dos casos de personas alcohólicas, de las cuales, se omiten nombres.

CASO:

Cuando era una adolescente, los amigos de mi hermano me insistían a que fuera a sus fiestas, decían que era muy divertida y que con una o dos copas, me ponía muy divertida.

Tomaba sin hacerme del rogar y los chistes llegaban a mi memoria - sin el mayor esfuerzo, quería bailar, lucir y no me importaba absolutamente nada.

Después seguí tomando, según yo porque la mujer debe saber tomar para que no caiga fácilmente.

No supe ni como fui cayendo en el alcoholismo, primero fue una copa, después otra, hasta llegar a una botella completa.

Seguí mis estudios de leyes aún estando alcoholizada, mis esfuerzos eran para convertirme en una profesionalista, la mala suerte era que en mi facultad había muchos muchachos que se reunían en las casas o en algún restorán y tomaban una o dos copas y yo no me quedaba atrás, tomaba al parejo que ellos.

Allí conocí a Camelia, una chica estudiante como yo que tomaba en la misma forma y que le gustaba el relajo, inmediatamente nos hicimos amigas ya que teníamos las mismas inclinaciones y acabamos por irnos con cualquiera por una copa o dos.

Mi madre murió intempestivamente y esto no me hizo ninguna mella, yo vivía mitad embriagada, mitad lúcida, en realidad ya no me daba cuenta de lo que ocurría a mi alrededor ni lloré, ni la extrané, simplemente adquirí una libertad que deseaba totalmente.

Desde ese día los problemas se acrecentaron, ya no me importaba nada, mi caída fue inminente, no me daba cuenta que Camelia ya no estaba a mi lado, me había juntado con un hombre viejo, que vivía en una casa que algún día fue buena y que ahora estaba casi derruida, pero que tenía varios cuartos, mi edad ya no se calculaba, había vivido absurdamente, solo para el alcohol y para el alcohol..... quizá algún día cambie mi vida, pero de no ser así, sabré que mi propio infierno me llevo a mi destrucción.....

CASO:

Eran las tres de la mañana. Toda la gente dormía, cuando unos gritos les despertaron; era la señora del 3 del edificio donde yo vivía, uno de sus hijos, completamente alcoholizado escandalizaba y la señora gritaba pidiendo auxilio. Me parecía una atrocidad lo que escuchaba y fui en su ayuda, al encontrarla me lleve una terrible sorpresa, estaba bañada en sangre, su ropa hecha girones y su aspecto terrible. El hijo, un muchacho como de 15 años gritaba improprios, in

sultándola y le lanzaba uno que otro golpe; volviéndole el rostro hacia uno y otro lado la mujer lloraba y gritaba sin poder soportar más los golpes morales que físicos.

Detuve el brazo de quien no le importaba pecar y se volvió furioso hacia mí, como si yo fuera el motivo de su odio, me sentía impotente para controlar la violencia de él.

Me llevé a la señora a mi casa y al día siguiente regresé a hablar con el machacho, le hice ver su error y todo lo que perdía con esa actitud, él ya estaba sobrio y me escuchó - arrepentido, me pidió lo llevara a Alcohólicos Anónimos, y haciendo caso a su angustiada petición esa misma semana lo llevé a un grupo que estaba cerca del edificio.

Escuché todo lo que decían y yo fui el primer sorprendido en ese lugar, no criticaban a nadie, ni juzgaban tampoco los daban toda la comprensión del mundo, tendiéndole la mano en los momentos en que él los necesitaba, ya fuera de noche o de día.

Poco a poco fue cambiando, fue dejando las borracheras minuto a minuto y sin sentir fue tomándole gusto a la vida, al trabajo, al estudio y así hasta se olvidó el vicio al que se había internado durante tanto tiempo. Trabajó, estudió y le pidió perdón a su madre. Gracias a Alcohólicos Anónimos!

En síntesis, el maltrato de los padres hacia el menor se debe a que éstos, descargan todas sus frustraciones en el pequeño, esto debido a que la mujer, por un lado tiene toda la responsabilidad del niño en sus manos, (cuando se trata de una madre soltera) como no sabe a quien recurrir, su desesperanza, su depresión, su angustia, recaerán ante el pequeño. Otras de las causas son debido, a las personas que viven en concubinato, como no se han divorciado de sus cónyuges, existen individuos que quieren tener dos mujeres; porque así, se sienten mas "hombres", y además quieren tener mas hijos con la amante, porque si su esposa no pudo tener hijos varones, la amasa se los dará, y con estas dos cargas de hijos y mujeres, tendrá deudas de tipo económico, que posiblemente no llegue a solventar por lo que si un hijo de cualquiera de sus mujeres, le pide dinero para algo, le insultará, le golpeará o le dará el dinero, de mala manera, todo por sentirse importante y menospreciar a las mujeres y gritarles que él es el "hombre de la casa" y "que él puede con dos viejas".

También otra forma de mal trato al menor se debe a que los padres consideran que

el menor, no tiene ni voz ni voto dentro de las discusiones familiares. Si el pequeño quiere indicarle a los padres, que tuvieron o están en un error, el padre o la madre inmediatamente le recriminará que "él no tiene porque hablar, porque no sabe lo que dice".

Además, cuando el niño da su punto de vista sobre alguna cuestión que ve, por ejemplo: Si el padre deja los zapatos o los calcetines tirados en el piso, la madre los levantará y no le dirá nada a su esposo, pero si al menor, se le ocurre dejar su juguete tirado en el piso o se mancha la ropa, lo primero que hará la madre, sera reprenderle y gritarle: "levanta eso, no soy tu criada; todo el día me la paso limpiando para que este todo en orden, y tú ni siquiera me ayudas a levantar nada, eres un cochino, pero ahorita si no los levantas te voy a pegar". Ante esta situación, el pequeño le contestará a su madre: "pero yo no soy el único que tira las cosas al suelo, también mi papá lo hace y no le dices nada". La señora sin mas misericordia, terminará propinandole unos fuertes golpes al pequeño como castigo a su insolencia.

Por último, cuando los padres tienen disgustos entre sí, tratan de descargar su enojo en los pequeños. La mujer empieza gritándole al esposo, llegan a los golpes, llora su hijo ve la escena y tiene miedo, el padre furioso sale a la calle o se va a dormir en otra parte. Si el niño se acerca en ese momento a su madre, para pedirle alimento, le con testará que : "ya esta grande, como para que él se caliente la comida", que no la moleste porque en ese momento tiene otras cosas mas importantes que pensar, como: " Que su padre anda con otra mujer y no le da dinero para ellos". "Porque todo se lo quita esa maldita mu jer que lo aleja de su lado". También le indica al pequeño que todos los hombres son unos malvados, y con esto dejará en los pequeños una cicatriz emocional, con la que durara to da su vida, si no es que alguien, le ayuda a olvidar ese tipo de incidentes negativos.

Y lo más importante de los padres respecto a los niños, es que cuando los señores llegan a embriagarse irán a declarar ante sus hijos todas las penalidades por las que han sufrido en su vida, y será tal la borrachera, que llegarán a terminarse el salario que han ganado con su esfuerzo, su bendito alimento, será la "botella" y si es entre "amigos", mejor porque así, "saben mas sabrosas". En ocasiones los padres, llegan a darle al menor también bebida, para que cuando crezca "sea como su padre", "todo un hombre y muy macho".

Todo esto repercute en el menor, de manera nefasta porque el ejemplo del padre golpear, borracho, y enamorado y la madre sufrida darán en el menor, un complejo de inferioridad, ante los demás; y provocará resentimientos en él, cuando vea que sus compañeros de escuela tienen otra form de vida, que sus padres no le dan. También estarán desnutridos por falta de una buena alimentación, pues a veces la madre prefiere salir a platicar con las amigas, irse con su mamá, o bien ver telenovelas, y el pequeño se quedará sin comer; también, esto puede provocar que el menor se lesione al querer cocinar sus alimentos.

4.2.- EL MALTRATO DE LOS MAESTROS.

Incapacidad de aprendizaje.

El término problema de aprendizaje surgió como un medio para explicar el fracaso escolar de niños que mostraban una conducta inteligente.

Para ser diagnosticado con "problemas de aprendizaje", el niño debe tener inteligencia normal o superior a lo normal (medida generalmente con pruebas de inteligencia estandarizadas) y un nivel académico uno o dos años inferior a lo que se esperaría para un niño con esa capacidad intelectual.

Este tipo de problemas de aprendizaje debe distinguirse de aquellos que son resultado de defectos en los órganos de los sentidos (como sordera o pérdida parcial de la vista), de problemas emocionales serios (a pesar de que la mayoría, si no es que todos los problemas de aprendizaje tienen un componente emocional), de retraso mental o de privación cultural (como en niños que no han tenido suficiente o adecuada oportunidad de desarrollar en casa habilidades previas al aprendizaje escolar).

Se estima que del 20 al 25% de los niños en edad escolar tienen un verdadero problema de aprendizaje (se destaca la palabra verdadero porque muchos niños han sido etiquetados inapropiadamente con el término problemas de aprendizaje), pues este se ha vuelto muy popular y los psicólogos deben dar un diagnóstico.

Un problema de aprendizaje puede interferir con cualquiera de las siguientes funciones, básicas para el aprendizaje:

- a.- Obtener información, en esta función, el niño tiene que percibir su mundo en forma auditiva (oír), visual (ver) y táctil (tocar).
- b.- Procesar información, que permite al niño obtener significado de lo que oye, ve y/o toca.
- c.- Guardar información, que incluye la habilidad para recordar y evocar sonidos y símbolos (esencial para el proceso de aprendizaje).
- d.- Expresar información, lo cual permite al niño traducir lo que sabe en lenguaje, escritura o actividad física.

Si el niño tiene algún problema en una de estas áreas (muchos niños están afectados en más de una), se encontrará perturbaciones en la lectura, la escritura y la matemática, así como en las expresiones verbal y no verbal. Algunos de los problemas más comunes son:

- a.- Dificultad para producir o percibir sonidos en forma correcta.
- b.- Se confunden algunas palabras y letras y pueden verse invertidas.
- c.- Dificultad para copiar del pizarrón o para imitar ciertas formas o figuras.
- d.- Incapacidad para entender y usar conceptos numéricos.

e.- Distracción, periodos cortos de atención, impulsividad y/o irritabilidad, que impiden el proceso de aprendizaje normal.

Aunque los síntomas de los problemas de aprendizaje son muy conocidos, se tiene menos información acerca de las causas de estas alteraciones. En general, se cree que se deben a enfermedades o lesiones durante el embarazo (como mala nutrición, accidentes que sufre la madre o rubeola durante el nacimiento, anoxia, infantes pretérmino, o una rápida pérdida de peso) o durante el desarrollo temprano del niño (lesiones en la cabeza, envenenamiento o enfermedades). También existe una fuerte tendencia a pensar que los problemas de aprendizaje se pueden transmitir genéticamente, pues muchos niños, con problemas de aprendizaje, son hijos de padres que también tuvieron problemas durante su educación primaria.

Comunmente se desarrolla un círculo vicioso, cuando el niño muestra una marcada dificultad en clase (como cuando obtiene una mala calificación en una prueba, a pesar de haber estudiado). Los padres se preocupan y le dicen al niño, que estudie más durante más tiempo. El niño intenta nuevamente y estudia más, pero no puede escribir lo que quiere y reprueba otra vez.

Los padres se enojan, culpan al niño, lo castigan y lo acusan de ser flojo. El niño se da por vencido porque, aún cuando estudie, reprueba y de aquí, en adelante, estará convencido de que es tonto o flojo. Probablemente, para negar o esconder su problema, se volverá agresivo o retraído, con lo cual causará mayores problemas en el salón de clases.

Si los padres han observado una historia de retrasos en el desarrollo normal de su hijo, deben considerar la existencia de un problema de aprendizaje, en el caso de que el niño presente fracasos escolares; por ejemplo, el niño que tarda en hablar (esto es, que empieza a hablar hasta varios meses después de haber cumplido los tres años), tiende a tener problemas de lectura en el primero y en el segundo grado escolar.

El niño con problemas de aprendizaje deberá recibir terapia psicopedagógica (si no existen problemas familiares o psicológicos); mas adelante se tratará el tema de la relación que tiene la familia en los problemas de aprendizaje. Un tratamiento apropiado empieza con recomendaciones escritas de manera adecuada. Los padres deberán ser especialmente asertivos con la escuela y el psicólogo para asegurarse de que las recomendaciones que les den, sean útiles y prácticas para la terapia. Si un reporte termina con oraciones como: "el niño necesita atención especial", "la dislexia del niño indica la necesidad de contar con una enseñanza de lectura adicional, o el niño necesita estructura para ayudarlo a organizar su pensamiento", los padres deberán protestar.

Estas recomendaciones son inútiles, pues cualquier niño se beneficia de atención individual o de ayuda adicional para estructurar su pensamiento. Las recomendaciones deberán ser realistas y encaminadas a remediar déficits específicos (con base en las habi-

lidades que el niño haya mostrado durante el proceso de exámenes y observación).

Una recomendación satisfactoria sería : "Dada la habilidad del niño para memorizar objetos visuales, se sugiere que cuando le presenten nuevas palabras se le diga que tome tiempo para ver la palabra en su mente antes de tratar de leerla en una oración".

Los padres no deben temer a estar en desacuerdo con un reporte psicológico. El niño con problemas de aprendizaje necesita tareas especialmente diseñadas para él, así como padres que entienden la naturaleza del problema y la tranquilidad de saber que su problema puede resolverse.

EL APRENDIZAJE Y LOS PROBLEMAS FAMILIARES

Cada vez que se acerca un nuevo año escolar, el niño y los padres se preparan para las numerosas rutinas relacionadas con aquel. Para algunas familias, el regreso a clases es emocionante y esta lleno de anticipación (para algunas madres es el inicio de sus verdaderas vacaciones), sin embargo, en otras familias, los niños no están tan entusiasmados, pues la escuela implica el potencial de fracaso, frustración, ansiedad y visitas al terapeuta.

La escuela y las actividades relacionadas con ésta desempeñan un papel muy importante en la vida familiar. El éxito o fracaso del niño se ve generalmente como una extensión de la capacidad de los padres. Existen padres que sufren con los problemas de sus hijos, como si fueran los suyos.

Mas aún, la ejecución del niño en clase está relacionada estrechamente con el grado de aceptación o rechazo que los padres tienen hacia el niño. Para muchas familias, la vida escolar es un área cargada emocionalmente, en la que la personalidad de la familia se manifiesta.

Como resultado de la gran inversión que los padres hacen en la experiencia escolar de sus hijos, la conducta del niño en el salón de clases es altamente vigilada. Los padres se vuelven sensibles a los reportes del maestro acerca de la existencia de problemas en la lectura o en aritmética, o a quejas sobre las relaciones sociales del niño.

Se debe dar mucha importancia a los reportes consistentes de la escuela. La expresión de una dificultad emocional o de un problema de aprendizaje generalmente es encubierta por el niño; si se rehusa a asistir a la escuela o a hacer su tarea en clase, está pidiendo ayuda; si es excesivamente agresivo, desobediente o retraído quiere indicar a sus padres y maestros; que algo lo lastima y que necesita atención.

No debe ignorarse las quejas físicas frecuentes, como dolores de cabeza o estómago. El niño tiene formas ingeniosas de señalar que algo está mal.

El niño con problemas en la escuela suele tener problemas similares en casa. Problemas como olvidar lo que se le dijo o se le pidió, peleas frecuentes con miembros de la familia, dificultad para expresar ideas y sentimientos, ignorar en forma obvia las reglas familiares, enuresis (emisión involuntaria de la orina), berrinches y rachas de llanto.

Todas estas conductas que suceden en casa reflejan las mismas dificultades que el niño manifiesta en la escuela.

Muchos psicólogos piensan que los problemas del hogar son la principal causa de las alteraciones académicas y conductuales, manifestadas en el salón de clases.

Una vez que un problema escolar se ha detectado, los padres deben centrar su atención en el tratamiento. Los padres del niño deben decidir la naturaleza y el tipo de servicio que van a buscar. La elección más común es un psicólogo o maestro que proporcione terapia psicopedagógica, en la cual se da al niño una ayuda académica adicional. Aunado al trabajo académico, se intenta ayudar al niño a "manejar" sus problemas. Por lo general, antes de iniciar la terapia se aplica una batería de pruebas psicológicas y académicas con el fin de detectar lo que realmente "esta mal" en el niño.

La terapia psicopedagógica individual es muy útil cuando el niño realmente tiene un problema en el proceso de aprendizaje. Este problema se detecta, con mayor frecuencia, mediante pruebas de inteligencia, de personalidad y académicas. En algunos casos, el problema de aprendizaje no está relacionado con un problema emocional, de tal modo que la terapia psicopedagógica individual es el tratamiento a elegir; sin embargo, en la mayoría de los casos, un problema académico o de conducta es el síntoma de una dificultad psicológica más profunda, lo cual requiere una forma de tratamiento diferente.

El proceso de aprendizaje es muy sensible a problemas emocionales o psicológicos.

Si el niño está apesadumbrado por preocupaciones acerca de él o de su familia, la concentración requerida para aprender se bloquea. A medida que el niño se atrasa más, en relación con sus compañeros, deberá desarrollar maniobras para evitar que se detecte su problema "real".

Actuar como el "chistoso" o el "macho" de la clase son dos papeles de los múltiples que el niño puede adoptar para esconderse tras ellos. Muchos niños prefieren que se los llame "desobedientes", a que otros descubran que existen problemas más graves en casa.

Si tales problemas psicológicos, son predominantes, el niño será enviado a psicoterapia, además del tratamiento académico. Se manda al niño de un consultorio a otro, con la esperanza de que se resuelvan sus problemas.

Aislar al niño en el tratamiento es asegurarse de que el proceso terapéutico será largo y poco eficaz. Existen pocos problemas escolares que se resuelven más rápidamente si reciben tratamiento conjunto el niño y la familia.

Quizá algunos padres se burlarán de la idea de que el problema de su hijo, ya sea académico, conductual o emocional, está relacionado con los patrones de interacción de la familia. Al respecto, piensan: "Hice todo lo que pude por este niño; ahora le toca a usted, doctor". En esencia depositan al niño en brazos del terapeuta y creen que están haciendo todo lo que se necesita de ellos.

A lo largo de los años se ha hecho obvio que el problema de un niño, lo suficientemente serio para llamar la atención de la escuela o de otras instituciones, tiene su origen en las condiciones de vida de la familia. Para ayudar al niño, se necesita que la familia cambie su forma de hablar y de tratarse unos a otros.

Al tratar al niño sin examinar el contexto familiar se corre el riesgo, como profesionalista, de autoderrotarse, pues el síntoma de un niño, ya sea dislexia o desobediencia, puede volverse importante para la familia como un medio para distraer la atención de algún problema familiar más profundo. Sin querer, la familia encuentra que es mejor y más seguro preocuparse únicamente por su "niño problem". Cuanto más trata el terapeuta de aliviar el síntoma del niño, más trata la familia de mantenerlo.

Se debe dar la misma atención a analizar y mejorar el ambiente psicológico del niño que la proporcionada a su ambiente físico. Una vez que los padres entiendan la estrecha relación que existe entre la manifestación de un problema conductual, emocional o de aprendizaje y la naturaleza de las relaciones familiares, no vacilarán en buscar consejo.

Los padres deben entender que no se les culpa por la existencia de un problema familiar. El problema existe porque algo falla en las relaciones, más no en ninguna persona específica.

CONSIDERACIONES ACERCA DE LA PARTICIPACION DE LOS PADRES.

A los padres, con sus mejores intenciones, generalmente les es difícil mantener la paciencia cuando trabajan en tareas académicas con el hijo que tiene problemas de aprendizaje. Los padres tienen mucho de ellos mismos invertido, en el éxito o fracaso de sus hijos. Cuando un hijo tiene problemas con matemáticas o con lectura, una parte del padre también los tiene. Con cada error, el niño hace que el padre experimente a menudo un sentimiento de fracaso personal.

A medida que el padre se vuelve más defensivo e intenta enseñar a su hijo, la tolerancia a la frustración se reduce. En este caso el padre le pide al niño: "inténtalo otra vez" o "si puedes hacerlo, nada más piensa".

Esta reacción hacia un niño con problemas de aprendizaje es similar a la situación que existe cuando uno le empieza a elevar la voz a un extranjero que habla otro idioma. Elevar la voz denota nuestra propia frustración de no ser entendidos, y es como si al hacerlo se nos disipara la confusión.

Todos sabemos que elevar la voz no sirve para nada; sin embargo, con el niño que a menudo ve la matemática o la lectura como otro idioma, la impaciencia, la frustración y la elevación de la voz son muy frecuentes.

Los padres no deben tratar de enseñar a sus hijos; para eso están los maestros y los terapeutas psicopedagógicos, sin embargo, deben motivarlos a aprender, y deben estimular la curiosidad e intereses de sus hijos por lo que los rodea. Los padres están obliga

dos a ayudar a sus hijos a autodisciplinarse , para que las rutinas y presiones de la escuela se puedan manejar con éxito. Los padres desempeñan un papel muy importante en la educación de sus hijos, pero sus esfuerzos deben estar dirigidos adecuadamente.

Preparar a un niño con problemas de aprendizaje para los retos de la escuela no significa que el padre se vuelva su maestro. Esta preparación implica ayudar al niño a desarrollar confianza en sí mismo y en sus estrategias personales para lograr el aprendizaje.

4.3.- EL MALTRATO DE LA SOCIEDAD.

Uno de los fenómenos que ha desconcertado a los investigadores es que, la mayoría de los menores internados en los Consejos para menores pertenecen a las clases socioeconómicas más bajas, pero esto tiene una explicación, en que los menores pertenecientes a las clases media y alta, generalmente no llegan a ser internados, a menos que cometan delitos verdaderamente graves, pues los padres los rescatan en la misma delegación de policía, sin dar tiempo a su traspaso al Consejo, o una vez llegados a éste, le son devueltos a los padres que demuestran ser gente honorable, tener un medio honesto de vivir y un hogar estable y normal.

Esto indica que la posición socioeconómica funciona, al menos, como un factor selectivo de internamiento.

LAS CLASES SOCIALES EN MEXICO.

Al hablar de "clase", el factor económico es un índice que revelaba bastante, pero el pertenecer a una "clase" implica no solamente el factor económico, sino una forma de ser, de comportarse, en mucho es un aspecto cultural.

Económicamente se encuentran dos extremos, que aunque representen minorías es necesario reconocerlos. Uno es el de los miserables, que carecen de lo estrictamente necesario, que viven en las "ciudades perdidas", que son en realidad tiraderos de basura, de la que hacen casas y consiguen alimentos. Otros de estos parias viven en cuevas, antiguas minas de arena.

La vida de estos seres, verdaderamente infrahumana, se desarrolla en absoluta falta de ley con relación a nuestra sociedad.

Estas gentes, contra lo que pudiera pensarse, no tienen problemas con la justicia, pues la justicia no se ocupa de estos lugares, por lo que, de cometerse un delito, no es denunciado ni descubierto. Solamente caen cuando se atreven a salir de su territorio.

Estos grupos, son marginados, son un fenómeno típicamente urbano, y por desgracia cada vez más extendido en las grandes ciudades, sus características generales son:

- 1.- Se ubican en áreas más o menos segregadas de las zonas centrales de la ciudad, aunque en ocasiones se ubican en terrenos baldíos de propiedad pública o privada, en áreas céntricas de la sociedad.
- 2.- La mayor parte de los habitantes de estas poblaciones son de origen migratorio procediendo de: áreas rurales, poblaciones urbanas nuevas, áreas más céntricas de la misma ciudad.
- 3.- Contribuyen a la creación de una subcultura que no se compagina con el mundo "típico" de la vida urbana: cambio de patrones sociales y culturales en las familias para el cual no están preparadas.

- 4.- Presentan un ínfimo nivel de vida que se manifiesta a través de:
- a.- Desajuste social.
 - b.- Alto índice de desempleos.
 - c.- Bajos niveles educativos.
 - d.- Ausencia de viviendas adecuadas.

El otro extremo, el de los supermillonarios, es bastante conocido como para comentarlo. En este nivel cuando cometen delitos, no llegan tampoco a ser "descubiertos" ni denunciados.

Fuera de estos dos casos limítrofes, no se insistirá, existen en México tres - clases económicas comunes: los pobres (por desgracia muy abundantes), los ricos (entre los que se distinguen los nuevos ricos del tradicional aristócrata); y una clase media, cada vez más numerosa, y que por su misma extensión puede ya diferenciarse en una clase media inferior, una clase media media y una clase media superior.

Para el estudio que se realiza, más que la potencialidad económica, interesa la forma de ser, de reaccionar, que es típica en las diferentes clases sociales, aunque económicamente se puede pertenecer a otro estrato.

LA CLASE BAJA

Aquí el representante clásico es el "pelado", llamado así despectivamente por las clases sociales superiores, por el hecho de "llevar su alma al descubierto". Efectivamente, el "pelado" no oculta pensamientos ni emociones; su lenguaje es crudo y vulgar, y sus reacciones emotivas y sentimentales no tienen freno.

El menor llamado "peladito", que vive en este ambiente, aprende a sobrevivir desde muy pequeño, pues desde pequeña edad tiene que luchar por la vida y esta vida hostil lo hace resentido. Ese resentimiento lo lleva a cometer actos antisociales generalmente inútiles (como romper antenas o cristales de automóviles, rayarles la pintura, etc.).

Una de sus características es la irritabilidad constante, lo que lo hace ronir con los demás por motivos insignificantes. Lo ha visto hacer a sus mayores y lo hace él; sabe que en este medio se vale en cuanto se es "macho" (ya que no se puede valer por lo cultural, lo intelectual o lo económico), y así, el niño se convierte desde pequeño en individuo altamente belicoso y agresivo, lo que se hará más notable cuando frecuente una escuela donde van niños de otras clases sociales.

El medio habitacional influye grandemente en su formación, ya que en la mayoría de los casos, se trata de la "vecindad", verdadero microcosmos, formado por núcleos de viviendas que tienen un patio común, en que la gente carece de vida privada, en que 10 o 15 personas comparten una habitación y también el pan y la pobreza.

Esquemáticamente, se puede decir que el "peladito" trata de ocultar su personali-

dad infravalorada y pobre, con una apariencia de valor, de ferocidad, de que todo le importa muy poco. Su carencia de valores, y su dificultad para adquirirlos, le dan un sentido de inseguridad, que lo hace desconfiado y suspicaz. En la institución se adapta rápido, generalmente mejora físicamente al comer mejor, pero será poco comunicativo, agresivo, desconfiado y en muchas ocasiones parecerá cínico y amoral.

Sin embargo, el "peladito" nunca culpará a sus padres o a la sociedad sino que aceptará tranquilamente su culpa. Y no es raro escucharles la frase tan conocida de "somos pobres pero honrados".

LA CLASE INDIGENA

De las clases socioeconómicamente desamparadas pueden venir también elementos indígenas (es el caso de las sirvientas), cuyos delitos son más por ignorancia e imprudencia que por inmoralidad. El elemento indígena no es criminógeno, llega al delito violento tan solo cuando se ve acorralado, y a los delitos contra la propiedad, por verdadera necesidad.

Su escasa resistencia a las bebidas alcohólicas lo hace predispuesto al delito, cuando ha bebido. Los delitos contra el patrimonio los comete en forma casi infantil, y generalmente impulsados por amistades o compañías.

Se encuentran en mayor número entre las menores que vienen a prestar servicio como sirvientas, y que son fáciles víctimas de seducción por su ignorancia y que ceden para el hombre que las sedujo, o aconsejadas por otras sirvientas.

El indígena en la institución no da problemas, es sumiso y servicial, aunque desespera por su lentitud de aprendizaje, no producida por falta de inteligencia, sino por falta de interés. Silencioso, poco comunicativo, sufrido y estoico, su única esperanza es ser libre para regresar a sus campos y bosques, de los que nunca debió salir.

LA CLASE MEDIA

En la clase media, socioculturalmente, se distinguen dos estratos: uno es el del mexicano medio, el otro, es el que se llamara pequeño-burgues y que ocupa socioeconómicamente una clase superior.

Por ser la gran masa de la población es difícil generalizar las características del mexicano medio. Muchos de sus rasgos son la desconfianza y el individualismo, son dos cosas muy resaltantes. La desconfianza obliga a vivir en estado de alerta, y hace agredir antes de ser agredido; es un freno, pues impide arriesgarse para realizar muchas cosas.

El individualismo puede llegar a niveles de profundo egoísmo, a no pensar en los demás, sino en sí, en el propio provecho personal. Gracias al individualismo y a la desconfianza, no existe en México una delincuencia organizada, ni grandes bandas de delinquentes. Por otra parte, son factores que han impedido en mucho el progreso nacional y que dificultan la prevención y el tratamiento de la delincuencia de menores.

Otro rasgo peculiar es la improvisación. La vida mexicana da la impresión, en su

conjunto, de una actitud irreflexiva, sin un plan determinado.

El vivir al día es un vicio nacional; de aquí que los delincuentes no dan grandes "golpes", sino el robo pequeño, para satisfacer las necesidades inmediatas; cuando hay suerte y el golpe es bueno, las ganancias son rápidamente dilapidadas.

La labor nacional para corregir estos defectos es difícil. Los últimos años de gobierno y la crisis económica no han ayudado a dar confianza al pueblo, el inicio de un régimen que tiene como programa la renovación moral, da muchas esperanzas, por desgracia, en muchos casos, el pueblo, tiene razón en su desconfianza.

Una vez ganada la confianza del menor, se puede hacer con él maravillas; y lo mismo se puede decir del pueblo en general. Pero para ganar esta confianza, es necesario, demostrar poseer los valores que admira, principalmente valor, desinterés y abnegación.

El pequeño-burgués mexicano. Aunque la estructura psicológica básica, es la misma del mexicano medio, se diferencia por su extremo cuidado en ocultar esa base. Así, mientras el pelado nos aparece como un cínico, el pequeño burgués aparece como un hipócrita.

El pelado no oculta pensamientos ni emociones, el pequeño-burgués por el contrario, es "educado", nunca expresa pensamientos que pueden herir, su tono es siempre mesurado y tranquilo, su finura y cortesía exageradas.

Trata de ser exactamente lo contrario al pelado, y cuando no lo logra, o falla, su represión, se le dirá que "parece un pelado", demostrando así el desprecio y la indignación.

Al perder el control (por estado emocional, estado alcohólico, etc), se comporta exactamente como un pelado, usa su mismo lenguaje, sus mismas actitudes, la misma agresividad, el mismo patriotismo.

Por sus mayores elementos culturales y económicos, logra crear un yo ficticio más perfecto y difícil de distinguir del verdadero; además, está contento de ese yo, y no hace nada por cambiarlo.

Las neurosis infantiles y juveniles en esta "clase", son producidas principalmente por la fuerte represión a que son sometidos los menores. Se teme llamar las cosas por su nombre, pues esas son actitudes de "pelado".

La educación sexual es mezquina y equivocada. Se les inculca un deseo de superación al que muchas veces no corresponden las facultades del menor. Se da un inmerecido valor a los bienes materiales, y se impulsa al menor a una competición continua y absurda.

Una familia, una sociedad y una escuela pequeño-burguesas, producen en el menor, neurosis que en ocasiones desbordan en la violencia, en faltas de disciplina, en actitudes antisociales o delictuosas.

El ser internado en una institución, será la "muerte social" del menor y de la

familia; al primero se le formarán terribles complejos de culpa y será, uno de los sujetos difíciles de tratamiento, en los que generalmente será altamente nocivo el internamiento en caso de corrección.

En general, la actitud de aparentar, el miedo a ser considerado como "pelados"; el deseo desmedido de "escalar la pirámide", de llegar a las más altas clases sociales y económicas, refleja una inseguridad subconsciente.

Para la clase media, funciona en gran medida la llamada: "Teoría de la Oportunidad" que expresa que la disparidad entre lo que los jóvenes de clase baja son inducidos a querer; y lo que actualmente es ofrecido a los mismos, constituye una fuente de un problema grave de adaptación.

LAS CLASES ALTAS.

Se dividen en "nuevos ricos" y "aristócratas".

El "nuevo rico" es un producto típico de un país en evolución. El nuevo rico se caracteriza por no pertenecer socioculturalmente a la clase económica en que se encuentra, sino a una inferior. Esto le obliga a actitudes similares a las del pequeño-burgués, pero acrecentadas y ridiculas, ya que carece de los conocimientos y del gusto para hacerlas. Tendrá una verdadera necesidad de demostrar que tiene mucho dinero, gastará en cosas inútiles y superfluas, ostentará lujos y joyas. Su actitud será despótica hacia las clases económicamente inferiores, y a mayor razón, mientras más baja sea la clase de donde él mismo provenga.

Es importante conocer a los hijos de estos nuevos ricos. El padre en su deseo de apariencia, los mandará al colegio más caro y de ser posible al extranjero, les dará todo género de bienes y facilidades, desde el fatídico automóvil "sport", hasta el dinero para hacer todo lo que quiera.

Existen dos factores criminógenos importantes: el primero, es la imitación a los padres, su desprecio a los que tienen menos que él, a los que cree tiene derecho a humillar, su deseo de vivir y gozar todo lo que no vivió y gozó, cuando las condiciones no se lo permitían. Así, estos jóvenes se hacen desobligados y holgazanes, y su ansia de vivir, los lleva a continuar su vida con conflictos con la justicia, de los que esta seguro de salir, gracias al dinero del padre.

El segundo es que, por su educación, y principalmente por sus amigos (todos de su "clase" económica), entrarán en conflictos, pues se avergonzarán al ver que su padre se enriqueció gracias a negocios no muy limpios, o denotar que en realidad los padres no pertenecen a la clase sociocultural propia.

Los otros ricos, los "aristócratas", son aquellos que siempre han tenido posibilidades económicas y que han cuidado siempre su posición sociocultural. En los últimos

tiempos ésta clase ha producido una especie criminógena por demás peculiar ; y que la gente llama: "juniors", ya que ni siquiera usan un nombre propio, pues tienen el mismo nombre del padre, que usan con ambos apellidos y al cual agregan el "junior."

Este tipo de jóvenes, representan al joven cansado, que siempre ha tenido todo - que no aspira a nada, pues todo lo logra fácilmente , que basa su éxito, solamente en el nombre del padre y en su dinero, e influencias.

Estos jóvenes, llegan con facilidad a actitudes antisociales , como organizar carreras de automóviles en la vía pública, hacer alguna orgía en casa, cuando los padres están ausentes(cosa por demás común), tomar drogas para sentir nuevas emociones , etc.

Generalmente, se mueven en un terreno de predelinuencia , pues difícilmente cometen verdaderos delitos, y cuando los cometen (por ejemplo, atropellan a un peatón o estupran a alguna amiga), el dinero e influencias familiares los sacaran fácilmente del problema.

Estos jóvenes reaccionan así, por falta de afecto, por abandono de los padres : el padre absorbido en los negocios, la madre en té -canasta, obras de "caridad", y demás compromisos sociales de gente desocupada.

C A P I T U L O V : A S P E C T O S L E G A L E S S O B R E E L M A L T R A T O D E L N I N O .

5.1.- EL JUEZ FAMILIAR . COMPETENCIA E INTERVENCION.

5.2.- EL MINISTERIO PUBLICO COMO REPRESENTANTE DEL MENOR.
COMPETENCIA E INTERVENCION

5.3.- LA FIGURA DEL TUTOR ANTE EL MENOR DE EDAD.

5.4.- EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES.
COMPETENCIA .

5.5.- LOS DERECHOS DEL MENOR Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS.

5.6.- EL DERECHO DE CORRECCION.
ALCANCES Y LIMITES .

C O N C L U S I O N E S .

B I B L I O G R A F I A .

CAPITULO V: ASPECTOS LEGALES SOBRE EL MALTRATO DEL NIÑO.

5.1.- EL JUEZ FAMILIAR

Competencia e Intervención.

El Juez de lo Familiar tiene en la actualidad las funciones que realizaban los Jueces Pupilares.

Los Consejos Locales de Tutela, los Jueces de lo Familiar, los Tutores y los Curadores, son los órganos de la institución de la tutela, cada uno con funciones específicas, pero ordenadas todas en forma coordinada para lograr la eficaz protección de los menores no sujetos a la patria potestad y a los mayores de edad incapacitados.

El artículo 631 del Código Civil señala:

"En cada Delegación habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un PRESIDENTE y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo, serán nombrados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal o por quien autorice al efecto o por los Delegados, según el caso, en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

Los miembros del Consejo no cesarán en sus funciones - aun cuando haya transcurrido el término para el que fueron nombrados, hasta que tomen posesión las personas que hayan sido designadas para el siguiente periodo."

Los Consejos Locales de Tutela, nunca deben estar vacantes, pues la importancia de su función exige que este órgano de la tutela debe estar, permanentemente interesado por las personas que desempeñan el cargo. Por ello, el citado artículo, señala que aun cuando sus miembros son designados por un año, no cesarán en sus funciones hasta que tomen posesión las personas que deben sucederles en sus puestos.

El artículo 632 del Código Civil indica:

"El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información que, además de las funciones que expresamente se le asignan varios de los artículos que preceden, tiene las obligaciones siguientes:

- I.- Formar y remitir a los Jueces de lo Familiar una lista de las personas de la localidad que, por su aptitud le

gal o moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al Juez.

II.-Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al Juez de lo Familiar de las faltas u omisiones que notare.

III.- Avisar al Juez de lo Familiar cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes.

IV.- Investigar y poner en conocimiento del Juez de lo Familiar que incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos.

V.- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537.

VI.- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

Este artículo señala la importancia del Consejo de Tutelas, en cuanto que tiene encomendada la formación de las listas de personas aptas para desempeñar los cargos de tutores y curadores. Con ello logra la protección de menores e incapacitados al formar en manera adecuada las listas con los nombres de esas personas.

También tiene como función cuidar de que los tutores de menores y de incapacitados cumplan con la obligación de atender preferentemente y de manera adecuada a la educación de los primeros y a la rehabilitación y curación de los segundos.

También impone a los Consejos Locales de Tutela la obligación de denunciar ante el Juez de lo Familiar, de los casos en que por investigaciones que deben practicar, llegue a su conocimiento que algún menor o incapacitado, carece de tutor, comunicándolo al Juez competente a fin de que gestione el nombramiento correspondiente.

El artículo 633 del Código Civil señala quienes son los Jueces de lo Familiar y dice:

"Los Jueces de lo Familiar son las autoridades encargadas exclusivamente de intervenir en los asuntos relativos a la tutela. Ejerceran una sobrevigilancia sobre el conjunto de los actos del tutor, para impedir, por medio de disposiciones apropiadas, la transgresión de sus deberes."

El mencionado artículo señala que la autoridad judicial competente para intervenir en todos los asuntos relativos a la tutela, es el Juez de lo Familiar.

El artículo 634 del Código Civil manifiesta que:

"Mientras que se nombra tutor, el Juez de lo Familiar debe dictar las medidas necesarias para que el incapacitado no sufra perjuicios en su persona o en sus intereses."

El anterior precepto indica que mientras se hace el nombramiento del tutor, el menor de edad o el incapacitado, quedaran provisionalmente al cuidado del Juez de lo Familiar del domicilio del pupilo.

Tambien señala que no podrá discernirse del cargo la persona que ha sido designada tutor y por lo consiguiente, no podrá entrar el tutor en el ejercicio de sus funciones mientras no haya otorgado la garantía para asegurar su manejo, para lo cual dispone del plazo de tres meses, durante el cual desempeñará la administración de los bienes del pupilo, un tutor interino que deberá nombrar el Juez de lo Familiar.

Si estas normas son violadas por el Juez de lo Familiar, incurre en responsabilidad.

Por otro lado, en el proceso familiar se han otorgado al juzgador, tomando en cuenta la trascendencia social de las relaciones familiares, mayores atribuciones para la dirección del proceso y particularmente para la obtención de las pruebas. En tal proceso los derechos que se controvierten generalmente son irrenunciables, por lo que se trata de derechos regularmente indisponibles.

La modificación o alteración de las relaciones jurídicas familiares se someten a la intervención necesaria de los órganos del Estado, encargados de verificar que tal modificación solo se produzca cuando se cumplan efectivamente los supuestos y los requisitos establecidos en la Ley.

Con las reformas del 24 de febrero de 1971 a la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, se introdujeron en esta entidad por vez primera, los Juzgados de lo Familiar, a los cuales se atribuyó competencia para conocer tanto de los juicios y los procedimientos de jurisdicción voluntaria concernientes a las relaciones familiares y el estado civil de las personas, como de los Juicios sucesorios. (artículo 58 de la citada Ley Orgánica).

El Juez de lo Familiar conoce de:

- 1.- Los litigios sobre alimentos.
- 2.- La calificación de impedimentos para contraer matrimonio.
- 3.- Las diferencias entre los cónyuges sobre la administración de los bienes comunes y la educación de los hijos.

- 4.- Las oposiciones de maridos, padres y tutores y
- 5.- Todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.

5.2.- EL MINISTERIO PUBLICO COMO REPRESENTANTE DEL MENOR.

En la actividad cotidiana del Ministerio Publico se presentan con frecuencia casos de niños maltratados en los que se advierten lesiones, muerte u otros efectos daninos constitutivos de delitos. Es importante precisar cual debe ser la actitud del Ministerio Publico - frente a situaciones como estas, sobre todo en lo que se refiere a la deteccion de niños maltratados.

El Ministerio Publico puede definirse como el organo del Estado, dependiente del Eje cutivo, encargado de ejercer las atribuciones que la Constitucion Politica de Mexico y las leyes secundarias le confieren.

En forma generica se puede afirmar, que la funcion del Ministerio Publico es la de promover y vigilar la exacta aplicacion de la ley. En materia penal, la funcion del Ministerio Publico es la de perseguir delitos , misma que se desarrolla en la averiguacion previa como autoridad investigadora y en el proceso como parte de el.

La funcion investigadora del Ministerio Publico esta constituida por la averiguacion previa, esto es, la actividad de investigacion que el Ministerio Publico realiza y en el caso de los malos tratos a los niños, mediante la averiguacion previa se determina si efectivamente los danos que presentan los niños son el resultado de conductas dolosas y si estas son atribuibles a determinada persona.

Mediante la averiguacion previa el Ministerio Publico detecta, investiga y en su caso comprueba el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad . Es en esta etapa del procedimiento cuando se realizan las diligencias tendientes a probar que se verifico un delito derivado de los malos tratos y que determinada persona es probablemente la responsable, tal situacion se precisara en funcion de diversos elementos de conviccion.

El Ministerio Publico tiene la titularidad de la averiguacion previa , porque averigua, investiga y persigue delitos.

El Ministerio Publico puede detectar casos de niños maltratados mediante una observacion cuidadosa y profunda que le permita asociar y relacionar los diversos indicios de maltrato , mismos que pueden referirse a la lesion, al aspecto general del niño agredido o a las características del adulto agresor.

Por otra parte, el Ministerio Publico tambien es representante legal de incapaces y desvalidos, porque vela por la exactitud en la aplicacion de las leyes y su presencia desinteresada ante los Consejos Tutelares es beneficiosa.

- 1.- Interviene en los juicios de divorcio por mutuo consentimiento, velando por la situacion y derechos de los hijos que haya del matrimonio (Arts. 674 y sigs. delCodigo de Procedimientos Civiles.)
- 2.- Da su consentimiento para la adopcion cuando el niño no tenga padres conocidos , ni tutor, ni persona que le imparta proteccion y lo haya acogido como hijo. Promovera el Ministerio Publico, lo conveniente contra

Las personas que teniendo un hijo, bajo su patria potestad no lo educan convenientemente.

- 3.- Tambien puede pedir al Juez que intervenga contra la mala administracion de quienes ejercen la patria potestad, para impedir que los bienes del hijo se derrochen o disminuyan.
(arts. 397 frac. IV, 422 y 441 delCodigo Civil).

ElCodigo de Procedimientos Civiles en el articulo 985 fraccion II indica:

"El Ministerio Publico intervendra cuando se refiere a los bienes de menores o incapacitados."

En esta forma, la intervencion del Ministerio Publico, en los juicios familiares es como atento vigilante que evita que se causen danos a intereses por los que debe velar, en especial, por los de los menores de edad, dada la indole especial que reviste esta clase de procedimientos judiciales.

5.3.- LA FIGURA DEL TUTOR ANTE EL MENOR DE EDAD.

Los capítulos III, IV y V del título IX del libro I, contienen un conjunto de disposiciones sobre la tutela legítima de los menores, los interdictos y expositos.

A la tutela legítima de los menores se refieren los artículos 482 a 485.

Dos situaciones considera el artículo 482:

1.- Menores que carecen de representante legal. Si no hay quien ejerza la patria potestad sobre el menor y no se le ha nombrado tutor testamentario, se le designará un tutor legítimo.

2.- Hijos menores de los divorciados. Si el juez que conoce de un juicio de divorcio resuelve privar a los progenitores del ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos y no hay ascendientes que puedan desempeñarla, el juez deberá designarles un tutor.

Artículo 482.-

" Hay lugar a tutela legítima :

1.- Cuando no hay quien ejerza la patria potestad, ni tutor testamentario.

II.- Cuando deba nombrarse tutor por causa de divorcio. "

Corresponde en forma preferente el ejercicio de la tutela legítima a los hermanos del menor, siempre que tengan la debida capacidad para desempeñar el cargo.

Si se trata de hermanos de doble conjunción o de medios hermanos, se preferirá a los que lo sean por ambas líneas.

No hace distinción el legislador entre hermanos nacidos dentro o fuera de matrimonio.

A falta de hermanos deberán desempeñar la tutela legítima del menor los demás colaterales dentro del cuarto grado inclusive.

Tal y como lo señala el artículo 483:

Art. 483.-

" La tutela legítima corresponde:

I.- A los hermanos, prefiriéndose a los que lo sean por ambas líneas.

II.- Por falta o incapacidad de los hermanos, a los demás colaterales dentro del cuarto grado inclusive."

De acuerdo con lo establecido por el precepto 484, si la elección del tutor la hace el juez, debe elegir entre los colaterales del mismo grado, al que le parezca más apto para el cargo.

No rige esta limitación para el menor que hubiere cumplido dieciséis años cuando a él le corresponda hacer la elección.

Art. 484.-

" Si hubiere varios parientes del mismo grado, el juez elegirá entre ellos al que le parezca más apto para el cargo; pero si el menor hubiere cumplido dieciséis años, el hará la elección."

El precepto 485 establece, que si en la tutela legítima de los menores, falta temporalmente el tutor definitivo, el nombramiento del tutor interino debe recaer también en uno de los hermanos del pupilo o en alguno de sus parientes colaterales, dentro del cuarto grado.

Art. 485.-

" La falta temporal del tutor legítimo, se suplirá en los términos establecidos en los dos artículos anteriores."

El capítulo IV del título IX del libro I se refiere a la tutela legítima del menor, en su artículo 491 y dispone:

Art. 491.-

" El tutor del incapacitado que tenga hijos menores bajo su patria potestad, será también tutor de ellos, si no hay otro ascendiente a quien la ley llame al ejercicio de aquel derecho."

Esta disposición es útil porque, deja sujetos a una misma tutela al incapacitado y a sus hijos menores, pero es oscura porque no especifica si el tutor designado al interdicto, será también de pleno derecho tutor de sus hijos, o si será necesario realizar de nuevo todos los trámites que establece la ley en la designación de tutores.

Además contiene este artículo una excepción, en lo referente al nombramiento de tutores legítimos de los menores, puesto que el tutor del padre interdicto, no es necesariamente hermano de los hijos de éste.

Este artículo se interpreta así: "los hijos menores de un incapacitado quedarán bajo la patria potestad del ascendiente que corresponda conforme a la ley, y no habiéndolo, se les proveerá de tutor."

El capítulo V establece la tutela legítima de los menores abandonados y de los acogidos por alguna persona, o depositados en establecimientos de beneficencia.

Así dispone el artículo 492.-

" La ley coloca a los expositos bajo la tutela de la persona que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones establecidas para los demás tutores."

Se entiende por exposito, al niño abandonado a las puertas de un convento, asilo o de una casa; cuyo nacimiento no se encuentra inscrito en el registro civil.

El tutor legítimo del exposito sera la persona que lo haya acogido.

Se puede afirmar que las personas que acogen al menor abandonado, si pueden desempeñar la tutela legítima de esos menores.

También puede designarseles un tutor a los pequeños, aunque aquel no tenga bienes, pero con comprobar que lo ha alimentado y educado convenientemente por más de diez años, no se le exigirá la garantía requerida por la ley.

En suma les impone la ley mayores obligaciones que a los demás tutores, no obstante que deben desempeñar gratuitamente el cargo en la mayoría de las veces.

Por otra parte el ordenamiento 493 establece que desempeñarán el cargo de tutores de los menores, los directores de los organismos señalados por la ley y se regirán por los estatutos de los mismos establecimientos.

Así el artículo 493 indica:

" Los directores de las inclusiones, hospicios y demás casas de beneficencia donde se reciban expositos, desempeñarán la tutela de éstos, con arreglo a las leyes y a lo que prevengan los estatutos del establecimiento."

El artículo 494 señala:

" En el caso del artículo anterior no es necesario el discernimiento del cargo."

El discernimiento es la resolución judicial mediante la cual el juez otorga al tutor la autorización necesaria para ejercer sus funciones, después que ésta ha aceptado el cargo y en su caso otorgado la caución de su manejo.

Solo se exige de esta obligación a los tutores que señala el artículo 493. Para resumir la función del tutor ante el menor, dire que la tutela es una institución supletoria de la patria potestad, creada por la ley, para la representación, protección, defensa y asistencia de los que no son capaces de gobernarse a sí mismos.

La tutela es permanente, porque subsiste mientras perdure la incapacidad del pupilo, o mientras no se produzca alguna causa de cesación de la persona del tutor; es unitaria, ya que ningún incapaz puede tener más de un tutor; es general, porque comprende tanto el cuidado de la persona como los bienes del incapaz; es obligatoria; porque no se permite a quien es llamado a su desempeño, negarse a asumirla o una vez asumida renunciarla sin causa legítima.

En lo que respecta a los fines de la tutela, ella debe atender primordialmente al cuidado de la persona del incapaz; al patrimonio de éste - si es que lo posee-

deberá estar afectado a su alimentación (en el sentido amplio de manutención , vestido, atención médica y educación) y rehabilitación , si se trata de un mayor de edad sometido a tutela por causa de enfermedad. La tutela no tiene por objeto la conservación de un patrimonio , sino, fundamentalmente, la mejor administración del patrimonio con vistas al cuidado y desarrollo del incapaz, dentro de las posibilidades físicas y mentales del mismo. Se conjugar de este modo los intereses del individuo sometido a tutela y de la sociedad.

La representación del incapaz que eventualmente realice el tutor, no es una representación contractual, sino que emana de la ley.

5.4.- EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES.

La Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, fue publicada en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1974, bajo el régimen del Presidente Luis Echeverría Álvarez.

El Consejo Tutelar para Menores tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección, y la vigilancia del tratamiento.

El Consejo Tutelar interviene cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundadamente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten, por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo.

Habrà un Consejo Tutelar en el Distrito Federal. El Pleno se formará por el Presidente, que será Licenciado en Derecho, y los Consejeros integrantes de las Salas.

El Consejo contará con el número de Salas que determine el presupuesto respectivo. Cada Sala, se integrará con tres Consejeros numerarios, hombres y mujeres, que serán un Licenciado en Derecho, que la presidirá, un Médico y un Profesor especialista en infractores.

El Presidente y los Consejeros duran en su cargo seis años, y son nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Gobernación; éste último, nombra al resto del personal.

Los Promotores, los Secretarios de Acuerdos y los Funcionarios Directivos de los Centros de Observación, satisfarán los mismos requisitos, pero, los Promotores y los Secretarios serán en todo caso Licenciados en Derecho, de preferencia con preparación pedagógica.

Una novedad en la materia lo constituye el Pleno, formado por el Presidente del Consejo, los Consejeros de las Salas y el Secretario. El Pleno conoce los recursos, se constituye en una segunda instancia; además, es el órgano supremo del Consejo, pues determina las tesis generales que deben ser observadas por las Salas, también conoce de los lineamientos de funcionamiento técnico y administrativo de los Centros de Observación, etc.

Las Salas sustituyen los antiguos Tribunales, de hecho, están organizadas en igual forma, con la obligación de ser mixtas (hombres y mujeres), y con tres miembros; un médico, un Profesor Normalista Especializado y un Licenciado en Derecho. La novedad es que debe presidir este último.

El Jefe de Promotores dirigirá y vigilará el ejercicio de las atribuciones de los miembros del cuerpo de Promotores y coordinará con el Presidente del Consejo, - solo en lo administrativo, los asuntos de su competencia, conservando dicho cuerpo su plena autonomía en sus actividades técnicas.

Que a continuación se mencionan:

Los promotores intervienen en todo el procedimiento, tienen derecho y obligación de estar presentes en cada una de las fases del mismo, desde que el menor queda a disposición del Consejo hasta que es definitivamente liberado.

El promotor acompaña al menor en todas las actuaciones, propone pruebas, formula alegatos, interpone los recursos, vigila los términos, y es el puente entre los familiares o encargados del menor y el Consejo; además, visita los Centros de Observación y Tratamiento, vigilando la correcta aplicación de las medidas acordadas, y vela porque los menores no sean detenidos en lugares destinados para la reclusión de adultos.

A los promotores les es concedida una total autonomía jurídica y técnica; lo que garantiza (al menos jurídicamente), su libertad de acción.

Al cumplir sus funciones de vigilancia y promoción del procedimiento, de tutela, de los derechos del menor y de supervisión de buen trato en las Instituciones Auxiliares, el promotor pasa a ser la pieza clave en los Nuevos Consejos; de sus conocimientos y diligencias, depende en mucho la calidad y rapidez del procedimiento, por lo que deben ser minuciosamente seleccionados y capacitados.

PROCEDIMIENTO PARA MENORES.

El procedimiento para menores, es un procedimiento especial, independiente y sobre todo un procedimiento jurídico.

Se ha impuesto un turno constante de veinticuatro horas, tanto de Consejeros como de Promotores, para la atención inmediata de cada caso. Tanto el Pleno como las Salas se reúnen al menos dos veces por semana.

Las diligencias son secretas, entendiéndose por esto, que no es permitido el acceso del público, y evidentemente a abogados o curiosos, evitando así, la intrusión de "coyotes" y de periodistas, los que, dicho sea de paso, tienen prohibición expresa de publicar la identidad de los menores relacionados con algún ilícito y sujetos al conocimiento del Consejo.

El Consejo tiene una gran libertad de acción, con libre valoración de las pruebas y todos los medios de apremio comunes. Además, resuelven la forma de proceder cuando no hay disposición expresa, pudiendo llenar las lagunas de la ley.

El procedimiento en sí es bastante sencillo, consiste en lo siguiente:

En cuanto un menor comete una infracción o conducta peligrosa, es puesto a disposición del Consejo Tutelar, o se le comunican a éste los hechos.

Al ser presentado el menor ante el Consejero Instructor (el que se encuentre en turno), éste lo escucha, analiza el caso, y dentro de las 48 horas siguientes, dicta la resolución inicial con la que resuelve, si el menor queda en libertad incondicional, entre

gándose a los familiares o tutores, si queda internado en el Centro de Observación o si queda en libertad, pero sujeto a estudios.

Estas dos resoluciones que señalan el internamiento o a disposición, son consideradas, piezas maestras del procedimiento, pudiendo ser modificadas o ampliarse según aparezcan nuevos datos.

En caso de que la resolución sea la libertad sujeta a estudios, el instructor in forma al menor y a los encargados de éste, el porque queda a disposición del Consejo, y cuando debe regresar, si es que se le permitió retirarse con sus familiares o tutores; expresando en la resolución, en todo caso, los fundamentos legales y técnicos de la misma.

En los casos de libertad absoluta el menor queda desligado; por no haberse probado que exista conducta antisocial; o no ser el menor responsable de ella.

Dentro de los siguientes 15 días, a partir de la primera resolución, el instructor debe incejar el expediente con los estudios necesarios, las pruebas presentadas (pericial, testimonial, etc), la opinión del promotor y lo dicho por el menor y sus familiares.

El Consejero Instructor presenta su proyecto de resolución definitiva.

La Sala correspondiente, dentro de los diez días siguientes, celebra audiencia en la que desahoga las pruebas pertinentes, escucha al promotor y dicta la resolución definitiva; la que comunica oralmente y de inmediato a los interesados, haciéndolo por escrito, a las autoridades dentro de los cinco días siguientes.

Existen prorrogas en casos especiales, pero normalmente el promotor debe informar al Presidente cualquier retraso, para que este haga la excitativa correspondiente al instructor, el que debe presentar proyecto dentro de los cinco días siguientes, bajo pena de ser nuevamente requerido o sustituido con la advertencia de que, de ser sustituido dos veces en un mes, será apercibido y de reincidir, separado de su cargo.

La ejecución de las medidas ordenadas por el Consejo Tutelar, corresponde a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Para que la resolución sea dictada técnicamente, es fundamental el estudio de personalidad. Este se realiza en el Centro de Observación y se compone al menos de los estudios: médico, psicológico, pedagógico y social.

El Consejo cuenta con nuevas instalaciones, que permiten la clasificación de los menores, de acuerdo a la edad y el sexo; y la separación de aquellos que están en el término de 48 horas, de aquellos que han sido internados, o que son reincidentes; además, se han establecido cursos de alfabetización, educación física, educación musical y adiestramiento de manualidades de rápido aprendizaje, que si bien no resuelven íntegramente el deprimente problema de la desocupación, si la alivia en forma notable.

Otra gran novedad en la actual legislación, lo constituye la inclusión del recurso de inconformidad, por medio del cual pueden impugnarse las resoluciones de internamiento o libertad vigilada.

El recurso tiene por objeto la revocación o sustitución de las resoluciones mencionadas, y es interpuesto por el promotor dentro de los 5 días siguientes a la notificación, en los casos en que lo crea necesario, o a petición de los padres o tutores.

Al entrar el recurso se suspende de oficio la medida hasta que la inconformidad sea resuelta por el Pleno, lo que sucede en los 5 días siguientes.

Otra aportación novedosa en la ley, es la obligación a la Sala de revisión, de oficio y cada 3 meses, las medidas impuestas, ratificándolas, o modificándolas o haciéndolas cesar, según persista, se haya agravado o disminuya la peligrosidad del menor sometido a ellas.

Esta figura evitará que los menores queden olvidados en los Centros de Internamiento, o que la libertad vigilada quede en libertad a secas. El éxito de la revisión depende de mucho del informe que debe presentar la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Adaptación Social, y de los Consejos Técnicos que deben funcionar en todos los Centros de Internamiento, así como de los oficiales o encargados de la libertad vigilada.

LAS MEDIDAS.

Las medidas que puede aplicar el Consejo son:

- a.- Libertad vigilada, en su hogar original.
- b.- Libertad vigilada en hogar sustituto.
- c.- Internamiento en institución adecuada (pública, privada, o mixta;).

La medida impuesta, es de duración indeterminada.

La libertad vigilada es uno de los medios mas eficaces para la adaptación del sujeto desviado; sin embargo, implica la existencia de personal muy especializado y - abundante, que por lo general no existe.

LOS CONSEJOS TUTELARES AUXILIARES.

La disposición de la ley de crear Consejos Tutelares Auxiliares, que deben funcionar en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal., dependiendo del Consejo Tutelar, e integrados por un Presidente y dos Vocales, nombrados por el Secretario de Gobernación. El Presidente debe reunir los mismos requisitos de los Consejeros Tutelares.

Los Consejeros Auxiliares conocen solamente de las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno y de golpes, amenazas, injurias, lesiones leves y daño culposo hasta por \$ 2'000.00 pesos. La única medida que pueden aplicar es la amonestación.

El Consejo Auxiliar, que se reúne dos veces por semana, sigue un procedimiento sumárisimo, consistente en citar a las personas que procedan, y en una sola audiencia, oír a los interesados, desahogar pruebas y dictar la medida conducente. La resolución puede consistir en:

- a.- Amnistación.
- b.- Libertad incondicional.
- c.- Remitir al Consejo Tutelar, en casos especialmente complejos, o que se denote peligrosidad, o de aquellos en que el sujeto sea reincidente.

Los Consejos Auxiliares, aun con su muy limitada competencia, pueden ser elemento valioso para observar una buena cantidad de casos que actualmente llegan al Consejo Tutelar, recargándolos de trabajo.

Además, estos Consejos Auxiliares si funcionaran adecuadamente, se les ampliarían sus funciones y la posibilidad de aplicar medidas importantes y variadas.

Hasta el momento, la realidad es que estos Consejos no han funcionado, como se esperaba y, solamente se han establecido en 3 Delegaciones. (Cuauhtémoc, Alvaro Obregón y Venustiano Carranza).

5.5.- LOS DERECHOS DEL MENOR Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Declaración de los Derechos del Niño, es conocida también: Declaración de Ginebra, su primera versión es de 1928, revisada en 1948 y reformada en 1959, conforme a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual, manifiesta que:

PRINCIPIO I.-

"El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, ni distinción o discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia."

Me parece adecuado que los pequeños gocen de derechos en todos los países del mundo, pero surge una interrogante: porque no se dan a conocer y porque no son aplicables a los niños.

PRINCIPIO II.-

"El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual, y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con ese fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño."

Es importante que los pequeños gocen de una buena salud física, mental y espiritual, para que con ello logren una estabilidad en estos aspectos, a lo largo de su vida, pero también es necesario que para ello, existan campos de distracción para los menores, ya que existen muy pocos o están muy alejados de donde viven los pequeños, también es necesario, que el pequeño goce de libertad para que pueda realizar lo que le guste y no lo que los impongan sus padres.

PRINCIPIO III.-

"El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad."

Esta idea es fundamental que se cumplan, pues cuantos niños existen que no tienen nombre, ni apellidos y solo se les nombra a través de un apodo que le ponen los demás, ya sea por un defecto que tenga o por algo distintivo que tenga.

También debo pertenecer a un país, para que pueda considerarse como miembro de una comunidad, y logre superarse por el bien del lugar donde nació.

PRINCIPIO IV.-

"El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo, y servicios médicos adecuados."

Es acertado que se le proporcione atención médica, de vivienda y distracción, al pequeño y a la madre, ya que puede ser que el pequeño tenga atención médica, pero la madre no; entonces en este caso, sí creo que este principio debe imponerse de manera obligatoria a todas las familias. Puesto que si no existe una buena salud, tampoco puede existir todo lo demás.

PRINCIPIO V.-

"El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular."

Esto deben seguirlo los padres, porque luego existen progenitores que se avergüenzan de sus pequeños impedidos, y los internan, en lugar de tenerlos a su lado, para darles atención, cuidado y amor, que son tan importantes en la vida del impedido.

PRINCIPIO VI.-

"El niño para el pleno y armónico desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, - en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre."

La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO VII.-

"El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y - obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita estar en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y so-

cial , y el llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación ; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación ; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO VIII. -

"El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro."

El pequeño debe ser ante todo y ante los demás lo más importante, porque si se le descuida, o bien caen en la delincuencia, prostitución , drogas, etc. Es necesario , que los padres consideren siempre al niño lo más importante en su vida, pues cuando es pequeño , está desamparado y desprotegido de todo, solo el cariño de los padres, y las atenciones que reciba de éstos, lo harán feliz y salvable.

PRINCIPIO IX.-

"El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono , crueldad y explotación .No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará , ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral."

El niño no podrá ser producto de venta , en ningún país y tampoco deberá permitirsele trabajar hasta que no tenga la edad adecuada para ello; como también es bueno, que se le proteja para que no trabaje en lugares como cantinas, bares, donde puede dañarse su salud física (por exceso de trabajo) y su salud mental (por tomar bebida o ingerir droga).

PRINCIPIO X.-

" El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole."

Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre pueblos , paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejante.

5.6.- EL DERECHO DE CORRECCION.

El derecho de corrección, " es el arte de educar a los niños, lo que se enseña por lo general , con el ejemplo o con la doctrina."

Para el Maestro Solís Quiroga, el derecho de corrección es: "El arte basado en el conocimiento científico de la personalidad del educando , que tiene por objeto reeducarlo - para moderar sus errores de conducta, atenuarlos, disminuirlos o subsanarlos." (31) .

La mayoría de los pedagogos reconocen que el comportamiento adquirido por medio - de la educación se va deteriorando o se va perdiendo, por lo que hay necesidad de volver a educar. Para que esta reeducación tenga efecto, es indispensable que los sujetos se integren a una comunidad en que sean estimados y no rechazados.

Gracias a la educación , la vida del menor, con el correr del tiempo, va experimentar cambios, y transformaciones de signo positivo porque se persiguen una serie de fines y se ponen en práctica un conjunto de medios para alcanzarlos.

Solís Quiroga, señala que al menor infractor hay que hacerle notar lo erróneo de la conducta observada; pero también tratar de descubrir las tendencias del menor a repetir-la para razonar con él, mencionando en que consistió el error y haciéndole notar , no solo las causas , sino sobre todo las consecuencias que podría traer esa conducta para él.

Tiempo más tarde, convendrá repetir la exploración de la actitud del menor frente a su falta, para reforzar en su conciencia la necesidad de no repetirla, ni los errores que la apoyan aparentemente.

Para los efectos de esta investigación, solo se tomará el derecho de corrección , cuando va dirigida a modificar los errores de conducta de los menores de edad infractores.

Comprende por tanto, en ellos, no solo los que cometen infracciones contra las - leyes penales, sino también a quienes las cometen contra los reglamentos de policía y buen gobierno, y a quienes, dentro o fuera de la familia, cometen errores de conducta trascen-dentes y dañosos contra su propia persona, contra la familia y contra la sociedad, tales co mo los que tienen tendencias a caer en el homosexualismo o la prostitución; se intoxican con bebidas alcohólicas o con drogas; tienen amistades peligrosas o dañosas , o los que se fugan del hogar, lo abandonan sin permiso o forman parte de pandillas.

Uno de los problemas que más han sufrido los menores, es el relativo al hogar en el cual se encuentra frecuentemente desorganización e indiferencia, se hará lo posible pa- ra educar a los internos para la vida del hogar, abordando cada uno de los aspectos de la vida diaria, los fines del hogar, los medios normales que se ponen en práctica, sus bases afectivas y los resultados que habitualmente se logran.

(31). *EDUCACION CORRECTIVA* Quiroga Solís, Horacio. Ed. Porrúa. pag.75

En el internado se encuentran normalmente niños o adolescentes problema, pero examinando en que consisten los conflictos de cada uno, se descubre que casi todos estos han tenido su origen en el hogar o en la escuela.

El retraso escolar habitual, obedece a múltiples causas que le dieron origen, entre las cuales, está el no haberse formado el hábito de asistir a la escuela o de tratar con sus compañeros; el no haber cumplido siquiera las primeras tareas escolares; - el no haber aprendido a obedecer al maestro; el haberse salido reiteradas veces de la escuela en las horas de clase; el haber faltado al cumplimiento de sus deberes escolares; el haber sido interrogado en clase, de manera persistente por el maestro; quedando en ridículo ante sus compañeros; el dejar de asistir por la lejanía de la escuela y por las dificultades del transporte; el no poder pagar el pasaje; el no poder llegar puntuales; el faltar por ayudar a sus padres en la casa o en el trabajo (por estar sembrando, cultivando o cosechando en el campo); por oposición de los padres a que el niño vaya a la escuela y por falta de interés de ellos, e infinidad de problemas adicionales que lo hacen inepto para seguir en la escuela común.

El derecho de corrección puede no solo aplicarse a los menores infractores, con los cuales tiene su máxima expresión, sino a su familia, en quien el internado debe ejercer su influencia para convertirla en un auxiliar de primera fuerza. Otro aspecto de la reeducación del menor, es aplicable cuando éste, queda en libertad asistida y a cargo de sus padres. En estos casos se habla de acción reeducativa en el medio natural del menor. Esto implica la necesidad de colaboración entre el delegado, que a menudo es un trabajador social, y la familia.

Los graves problemas de adaptación entre el menor y su medio ambiente pueden ser atendidos eficazmente, si el menor asiste a una escuela adecuada a su situación y tiene contacto con centros asistenciales, gozando de los servicios de ellos.

En estos casos es conveniente que el Maestro Especialista tenga frecuente contacto con los padres de familia, además de la función del trabajador social. Ambos deben de estar de acuerdo y pueden orientar a los padres, de tal manera que estos dejen de cometer ciertos errores que les son habituales.

En la realidad se debe ayudar a resolver cualquier aspecto de la vida; en el cual, los menores cometen errores serios, con o sin su voluntad, que se desearía dejaran de cometer o de alguna manera corregir en sus defectos.

Cuando se cuenta con la voluntad de los menores, puede fácilmente ayudarseles a lograr mejores resultados. No así, cuando su propia conducta les es indiferente, o cuando están conformes con ella, o la sostienen de alguna manera en contra de las recomendaciones que se les hacen.

Cualquiera de estos supuestos se forma en el ámbito familiar desde la más tier

na infancia, en que es fundamental, para que el niño progrese el amor de los padres; manifestado no solamente en mimos, sino en enseñanzas, exigencias de cumplir con el pequeño deber del niño; formación de hábitos; examen en conversación de las diversas situaciones de la vida; y por tanto, convivencia y comunicación.

Si en la vida actual se encuentra un alto porcentaje de niños fracasados escolares; que solamente estudiaron los primeros años, o ni siquiera éstos y menores de conducta irregular, que cometen errores como el salirse de su hogar sin permiso, intoxicarse, etc., es debido principalmente a que en el hogar faltan uno o varios de los factores necesarios para la buena orientación de los hijos.

Los factores que son necesarios para la orientación de los hijos son: el amor del padre para los hijos, el amor de la madre, como algo diferente; la disciplina del padre; la vigilancia de la madre y la cohesión familiar, o sea, esta última, la solidaridad amorosa y permanente entre los miembros de la familia.

Como consecuencia de los problemas familiares, es la grave situación que se demuestra en los errores de conducta de los menores calificados de infractores, que tienen a menudo graves fallas de salud, descuido en la elección de sus amistades, falta de experiencia en el trato normal de sus semejantes, retraso escolar, falta de conocimientos prácticos y de formación en el carácter, de tal manera que pocas veces pueden convivir con personas que buscan la vida honradamente, ya que muy a menudo tienen indiferencia ante el aprovechamiento del tiempo libre y de muchas otras cosas.

Todas las anteriores fallas y otras que deberán descubrirse en cada caso, son las que deben corregirse. Las autoridades que intervienen en estos casos, tienden a usar medidas represivas, punitivas o de dureza, en que falta notoriamente la comprensión y el afecto.

Percebidas las autoridades como enemigas, como contrarias, o simplemente como indiferentes ante los males que el menor sufre; quedan impedidas de hecho para dirigir o mejorar al menor.

Este solo puede ser dirigido si percibe amistad, afectos y comprensión de sus problemas, para fundar sobre tales sentimientos, la orientación, la dirección o la exigencia que deba ponerse en práctica para mejorarlo.

Será superior la labor del educador, si el menor siente que él, en cierto grado lo disculpa de sus errores, comprendiendo que son producto de sus carencias, o son manifestaciones de protesta contra el autoritarismo, o resultado de falta de conocimiento.

Si el maestro recuerda algo de sus experiencias cuando era niño o adolescente; si recuerda sus aventuras y sus desventuras y sabe valorar con amplitud la manera de actuar del menor, podrá más fácilmente ganar su confianza.

Entre los menores infractores es fácil encontrar el abuso de la mentira y del engaño.

Si se examina el origen de esto, nos encontraremos que el autoritarismo usado con gritos o con órdenes, sin explicación, con amenazas o malos tratos, provocan en el menor una reacción inicial de temor o de franco miedo.

Quienes en los momentos presentes, quieren utilizar el autoritarismo, para educar, puede ser que lo logren en una mínima parte, sin resultados duraderos.

Si el padre o la madre autoritarios no presencian la ejecución de los actos que ordenaron, el hijo puede mentir y, aunque no los haya cumplido, decir que quedaron ejecutados, con lo que provisionalmente se escapa de un rogado o de una golpiza.

Si más tarde les descubren, ya dependerá de la situación en que ello sea y podrá mentir nuevamente, decir que no recuerda, huir de momento, enfrentarse, o hacer bromas.

Muchos de los menores y los adultos mentirosos se han formado a base de amenazas malos tratos, exigencias irracionales, o bien utilizando, la mentira habitualmente para obtener beneficios que, de otra manera, les hubieran sido negados. Se vuelven manipuladores y usan constantemente la simulación y la hipocresía.

La forma de corregir tales errores de conducta, es creándoles un íntimo sentimiento de seguridad y de confianza en sí mismos, para que no oculten la verdad, por dolorosa o contraria que les sea, y se acostumbren a afrontarla y a actuar ante ella, en la forma más conveniente.

La tarea del Maestro es muy amplia y debe emplear técnicas especiales para lograr corregir cada aspecto de la personalidad del menor. Para ello debe utilizar no solo sus propios medios pedagógicos, sino los del personal del establecimiento, la colaboración que sea posible de los padres de familia y de los compañeros del alumno, de acuerdo con sus propias cualidades, hasta llegar a constituir una sana personalidad con toda la ayuda necesaria.

La actitud del Maestro durante todas las horas de labor debe ser siempre de alegría, de sana verdad ante los alumnos y de ayuda para que ellos puedan resolver las dificultades propias del aprendizaje común y corriente.

En otras épocas la población y las autoridades abusan de los planteles de internado educativo para menores, a efecto de excluir a los hijos conflictivos de la vida familiar sin tomar en cuenta los efectos negativos sobre éstos, sino solo la comodidad que su exclusión comportaba, o bien la ilusión de que se había hecho "lo necesario" para ayudarlos a mejorar su vida, en la época formativa. Se concedía al plantel, una especie de magia, por medio de la cual el niño, al ser internado, saldría útil a la sociedad. Si salía peor que como había entrado, era porque tenía "mala cabeza".

Otro aspecto que hay que cuidar en la vida de estos establecimientos colectivos, es el de la comunicación humana, ya que la falta de información, el vacío de afecto y la inexistencia de conversaciones confidenciales, producen fallas graves de conducta, que fá-

cilmente pueden evitarse.

Finalmente, cuando el menor regresa al hogar, no solo se le protegerá, sino que correrán a su cargo, obligaciones por cumplir, para que pueda ser un factor activo de su propio mejoramiento.

En estos casos la educación, adaptada a los problemas concretos, comprenderá no solo las tareas propias de toda educación como es la enseñanza, sino también la capacitación en ocupaciones, tareas y oficios, la instrucción moral y social, que lo ayude a adaptarse al trato no solo con sus compañeros, sino con toda clase de personas, dentro o fuera del establecimiento.

Son dos las funciones que se realizan cada día, la de educar y la de reeducar a cada menor, ya que hay muchos aspectos que nunca fueron conocidos por el, en tanto, que hay necesidad de afirmar otros ya conocidos, y de corregir otros que ya se habían desviado.

El derecho de corrección, en funciones prácticas de reeducación, debe llevarnos, hacia la autorealización plena de cada menor y hacia la superación de sus modos de convivencia social. Cuando la vida desorganizada y elemental de cada familia, no se ocupa de enriquecer las aspiraciones del niño, ni del adolescente, ni de informarle lo que es conveniente o inconveniente en el momento de actuar, no se desarrolla en el hijo la capacidad de discernir por sí mismo, en lo teórico y en lo práctico.

El derecho de corrección debe conducirlo a discernir y enseñarle a convivir con los demás, conduciéndolo al ejercicio de su conciencia cívica y a su más justo obrar.

Para ello, el Maestro Especialista en infractores e inadaptados, como encargado de la educación académica, tiene que atender los aspectos intelectuales, éticos, cívicos, y sociales. Debe ser auxiliado por los Maestros de Educación Física, Estética, y Laboral, para poder abarcar los diversos aspectos que no van a ser precisamente correctivos de los conocimientos, sino de la vida misma del menor, de sus aspectos emocionales y de su salud. Deberá despertar en el menor, sus intereses, para desarrollar su vida práctica en una convivencia menos conflictiva, más segura, más basada en la confianza y más productiva en todos sus sentidos.

El derecho de corrección de los padres, se considera que reprime las conductas que representen daños mayores a los niños (como prevenir lesiones de los pequeños) o como la autorización legal para que quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, puedan lesionar sin punibilidad, dentro de ciertos límites, a los niños, esto es, que puedan ocasionarles lesiones que tardan en sanar menos de 15 días y que no pongan en peligro su vida, siempre y cuando, tales lesiones no se causen por abuso del derecho de corrección.

CONCLUSIONES.

Por último, hemos llegado al capítulo de las conclusiones donde se esbozan mis máximos deseos; y en este caso, mi más fervido anhelo de contribuir a mejorar aunque sea en mínima parte la realidad jurídica que vive nuestra patria, respecto del menor de edad.

PRIMERA.

Los niños que se ven obligados a trabajar pertenecen a estratos sociales con insuficientes ingresos y situaciones económicas inestables.

Los ingresos que obtienen los niños mediante el comercio callejero y los ser vicios personales, son muy bajos y en su mayor parte se destinan a completar el presu puesto familiar.

El trabajo de los niños puede ser calificado como un fenómeno de anomalía social, que obedece a la deformada e injusta organización de la sociedad, ya que lo normal sería que durante el período de la infancia, la vida de los niños se desarrollara en función de necesidades formativas.

Es indudable que el trabajo que realizan los niños produce efectos perjudiciales para su salud, su aprovechamiento escolar, su desarrollo psicológico y su futura actitud frente a la sociedad.

Como hecho social, el trabajo de los niños es el resultado de la estructura socioeconómica del país, que se traduce en ingresos insuficientes para la mayoría de la población, situación que hoy se agrava por el creciente desempleo y el proceso inflacionario.

Respecto a la protección que recibe el menor por parte de la Ley Federal del Trabajo, se puede afirmar, que existen medidas de protección para el trabajo del niño que es mayor de 14 años pero menor de 16. Pero no existe protección alguna para los pequeños trabajadores menores de esa edad, aun cuando este prohibido el trabajo de los menores de 14 años, la necesidad económica y el abuso de los patrones, provocan que haya un gran porcentaje de pequeños trabajadores, que no gozan de ningún privilegio laboral. Aquí se aprecia que la Confederación de Trabajadores Mexicanos, no hace nada para proteger a estos menores, que se dedican a trabajos pesados (como cargar bultos pesados) o a trabajar en cantinas o bares clandestinos, con tal de ganar dinero y ayudar a su familia con su sueldo. La Confederación de Trabajadores ignora a estos pequeños, expuestos a que les pasen gran cantidad de calamidades por trabajar sin una protección legal, para ellos.

SEGUNDA.

Los menores de edad pueden ser objeto de agresiones como lo son: estupro,

violaciones, atentados al pudor, o bien lesiones que van desde simples heridas hasta lesiones que dejan cicatrices que tardan en sanar quince días o bien, que nunca sanan, y que muchas veces son provocadas por los ascendientes del menor, ocasionadas por métodos propios de corrección (como alivio de tensiones de los mayores) en el mayor de los casos, o producidas por verdaderas desviaciones mentales, situaciones ambas que afortunadamente se encuentran provistas y sancionadas por el legislador penal.

Ello trae como consecuencia, que el menor sufra traumas difíciles de olvidar, o bien provocuen en él, un círculo en el cual empieza él, por ser el maltratado y termina maltratando a sus hijos, porque así lo enseñaron sus padres. Por lo que, se forma una cadena de víctimas- victimario y así irá repitiéndose esta, generación tras generación.

Un niño maltratado siempre maltratará porque recordará lo que ha sufrido y querrá vengar toda esa frustración y coraje en la esposa y en los hijos.

Considero de vital importancia, que se dé una verdadera instrucción pedagógica, tanto en la escuela como en el hogar, a fin de prevenir el maltrato del menor.

TERCERA.

Es doloroso admitir que detras de gran parte de drogadicitos, prostitutas, o suicidios, son responsabilidad de progenitores o adultos que provocan al menor a -- realizarlo a traves de maltrato físico o psicológicamente.

Cuando el niño se siente oprimido, criticado o maltratado por sus padres, maestros o adultos, puede tener distintas reacciones. Una es volcar contra sí mismo la agresividad que quiere ejercer contra sus padres, ya sea volviéndose rebelde o volviéndose sumiso. Otra reacción sería provocándose la muerte el mismo.

El gran peligro de todos estos maltratos al menor, es que casi todos los padres critican y censuran a sus hijos en el momento en que ellos están mas irritados y molestos por el comportamiento infantil; ocasionando con esto que los pequeños queden asustados y aturdidos, sin comprender la actitud del adulto.

Para que al pequeño no se le maltrate, es necesario, hacerle comprender que nadie es perfecto, pero que puede mejorar su conducta y aprender cosas utiles, en primer término, si se le brinda amor, comprensión y ternura.

O bien, hacerle entender que tanto los padres como los adultos nos equivocamos y que eso nos permite madurar y brindar mas atención y amor a nuestros semejantes y a nosotros mismos.

También los padres o adultos que comparten su vida con el menor, deben evitar hacer comparaciones entre sus hermanos, primos, etc., o entre sus mismos compañe-

ros de clases, porque sólo ocasiona con esto rencor, en el pequeño, ya que el adulto se volverá exigente y menos tolerante al niño que no se adopte a la actitud que el adulto desea.

CUARTA.

El niño también es maltratado por los padres, por que alguno de los conyuges tiene problemas alcoholicos, o por cuestiones economicas, ya que a veces los padres consideran a los hijos como una carga o como un estorbo, por las tensiones emocionales que tiene el adulto o por cuestiones economicas, tambien los maestros maltratan al pequeño porque éste tiene problemas de aprendizaje y el adulto se desespera al ver que el menor no aprende tan rápidamente como él quisiera. O bien la sociedad misma, maltrata al menor cuando su clase social a la que pertenece es inferior a la de los demás.

QUINTA.

El Juez Familiar, el Ministerio Público y el Tutor son figuras jurídicas importantes en la vida del menor, porque los ayuda cuando éstos tienen problemas como: el saber a quien le corresponde tenerlos, en caso de alguna separación o divorcio de los padres, o cuando se mueren los padres, también le ayudan a saber indicarle quien puede protegerlos y brindarles lo necesario para vivir. Aunque existen también organismos creados para vigilar el comportamiento inadecuado de los pequeños y reorientar los nuevamente para que se encuentren bien adaptados a la sociedad y no recaigan en conductas antisociales, logrando con esto, que los pequeños sean lo maspreciado de la vida del adulto y de la sociedad misma.

Es así como se creará un mundo mejor, pues si el adulto no maltrata al menor y logra comunicarse con él, de manera sencilla, y con amor, logrará niños más felices y más saludables en la vida.

SEXTA.

El Derecho de Corrección tiene la cualidad de educar a los niños, a través del ejemplo y a través de la doctrina, que aprendamos los adultos a lo largo de nuestras vidas.

Con ello, se logra que el pequeño no caiga en conductas delictivas o antijurídicas, pues los padres lograrán que a través de un premio o recompensa, el pequeño logre modelar su conducta para que pueda ser aceptado en la comunidad a la que pertenece. Y de esta manera el pequeño no sea rechazado o agredido por los demás.

Para finalizar dire que el mal trato que reciben los menores, ya sea en su

propio hogar o fuera de él, es un problema que a pesar de sus graves repercusiones para la sociedad, no se le ha dado la debida atención.

Por otro lado, considero que todo adulto tiene la obligación de afrontar en forma responsable su paternidad, en beneficio de los niños en particular y de la familia en general.

Con todas las medidas propuestas y con diversos ejemplos, que son extraídos de la realidad social; se puede lograr penetrar en el alma de los padres y adultos que lidian y comparten sus ratos libres; con los pequeños . Con todo ello se logrará un buen desarrollo en el menor, dándole al mismo tiempo educación, cariño, atención y no demasiados mimos, porque entonces el pequeño será el tirano con los adultos.

BIBLIOGRAFIA.

1.- AUTORES VARIOS.

"México a través de sus Constituciones."

Ed. Congreso de la Unión.

Pags. 634.

2.- AUTORES VARIOS.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada."

Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.

Pags. 307.

3.- BEACH RAIMUNDO.

"Nosotros y Nuestros Hijos."

Ed. Ediciones Interamericanas.

Pags. 208.

4.- BRICKLIN BARRY Y BRICKLIN PATRICIA.

"Causas Psicológicas del Bajo Rendimiento Escolar."

Ed. Pax-México.

Pags. 208

5.- BENIGNO DI TULLIO.

"Medicina Pedagógica Correctiva."

Ed. Didáctica.

Buenos Aires.

Pags. 470.

6.- CUELLO CALON.

"Derecho Penal".

Tomo I.

Ed. Porrúa.

Pags. 450.

7.- COMISION NACIONAL PARA EL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO.

"El Niño en la Historia de México."

Ed. Algunas Colecciones.

Pags.211.

8.- DE BUEN LOZANO NESTOR.

" El Menor en el Derecho Laboral y en la Realidad Social."

Revista del Menor y la Familia. Año I. Vol.I. DIF.

Pags. 170

9.- DE LA CUEVA MARIO.

" Derecho Mexicano del Trabajo."

Tomo I.

Ed. Porrúa.

Pags. 910.

10.- DAVALOS JOSE.

" Derecho del Trabajo I".

Ed. Porrúa.

Pags. 474.

11.- DAVALOS JOSE.

"Necesidad de proteger el trabajo de los Menores."

Centro de Estudios sobre la Universidad.

Coordinación de Humanidades. UNAM.

Pags.21.

12.- F. CORDERAS RAUL.

"Derecho Penal Mexicano. Parte Especial"

Delitos contra la vida y la Integridad Corporal.

Ed. Porrúa.

Pags. 216.

13.- FLORES GOMEZ CARBAJAL.

"Manual de Derecho Constitucional"

Ed. Porrúa.

Pags.189.

- 14.- FROTS CECILIA ELEJA.
"El Trabajo y los Trabajadores en la Historia de México."
Colegio de México.
Pags.151.
- 15.- FLORIS MARGADANT GUILLEMO.
"Introducción a la Historia del Derecho Mexicano."
Ed. Esfinge.
Pags.223.
- 16.- FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN.
" Historia General de las Cosas de la Nueva España".
Ed. Porrúa.
Pags.313.
- 17.- GUERRA GUERRA ARMANDO JAVIER.
" El alcoholismo en México."
Ed. Fondo de Cultura Económica.
Pags. 170
- 18.- DE LA GARZA FIDEL.
"Abuso de Drogas."
Ed. Trillas.
Pags.270.
- 19.- GONZALEZ DE LA VEGA.
" Código Penal Comentado."
Ed. Porrúa.
Pags.527.
- 20.- I. ERSLICH MARC.
"Los Esposos, las esposas y sus hijos."
Ed. Trillas.
Pags.196.

- 21.- KVVITTO LUIS ALBERTO.
"La Violación."
Ed. Trillas.
Pags.110.
- 22.- KENNETH JONES L. Y CURTIS O. BYER.
"Matrimonio ,Sexo y Reproducción."
Ed. Pax-México.
Pags. 206.
- 23.- MORENO DE P. ANTONIO.
" Curso de Derecho Penal Mexicano"
Delitos en Particular.
Ed. Jus.
Pags.682.
- 24.- MENDIETA NUNEZ LUCIO.
"El Derecho Precolonial."
Enciclopedia Ilustrada Mexicana.
Ed. Porrúa.
Pags.52.
- 25.- MARIA CHADWICK.
"Las Dificultades en el Desarrollo del Niño."
Ed. Márquez de Torrelaguna.
Coleccion Estudio, Madrid.
Pags.213.
- 26.- PHILLIP NEWMAN Y BARBARA NEWMAN.
"El desarrollo del Niño."
Ed. Limusa.
Pags.574.
- 27.- CROZCO Y RIERRA MANUEL.
" Historia Antigua y de Conquista de Mexico."
Ed. Porrúa .
Pags.208.

- 28.- OSORIO Y NIETO AUGUSTO.
"El Niño Maltratado."
Ed. Trillas.
Pags.82.
- 29.- PEREZ BOTLJA EUGENIO.
"Curso del Derecho del Trabajo."
Ed. Madrid Tecnos.
Pags.135.
- 30.- PALOMEQUE CARLOS.
"Derecho del Trabajo e Ideología."
Ed. Akal/Universitaria.
Pags.105.
- 31.- PALOMARES AGUSTIN .
"Niños Maltratados."
Editores Unidos Mexicanos.
Pag. 184.
- 32.- PAVON VASCONCELOS FRANCISCO.
"Lecciones de Derecho Penal."
Ed. Porrúa.
Pags.351.
- 33.- RAMIREZ FONSECA FRANCISCO.
"Ley Federal del Trabajo."
Ed. Didáctica.
Pags. 608.
- 34.- ROBERT OLLENDROFF/ MICHAEL DUANE/ PAUL ADAMS/ LEILA BERGER/ A.S. NEILL.
"Los Derechos de los Niños."
Ed. Extemporáneos.
Pags.220.

- 35.- REGIL SOTELO LUIS.
" Drogadicción Juvenil."
Ed. Diana
Pags. 127.
- 36.- PEREYRA DE GOMEZ MA.NIEVES.
" La apercepción Familiar del Nino Abandonado."
Ed.Trillas.
Pags. 128.
- 37.- ROMERO LOURDES Y ANA MA. QUINTANILLA.
" Prostitución y Drogas."
Ed. Trillas.
Pag. 192.
- 38.- QUIROZ CUADRON.
"Medicina Forense."
Pags. 170
Ed. Altavilla.
- 39.- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"Compilación de Legislación sobre Menores."
Pag.460.
- 40.- SOLIS QUIROGA HECTOR.
" Educación Correctiva."
Ed. Porrúa.
Pags. 265.
- 41.- SOUSTELLE JACQUES.
" La vida cotidiana de los Aztecas en tiempos de la Conquista."
Ed. Biblioteca Paideia.
Pags.400.

- 42.- SOLIS QUIROGA HECTOR.
" Introducción a la Sociología Criminal."
Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas ,UNAM.
Pags. 709.
- 43.- SILVA HERZOG JESUS.
" La Revolución Mexicana."
Ed. Fondo de Cultura Económica.
Pags.76.
- 44.- TENA RAMIREZ .
"Leyes Fundamentales de México."
(1808-1987)
Ed. Porrúa.
Pags.1053.
- 45.- TRUEBA URBINA.
" Nuevo Derecho del Trabajo."
Ed. Porrúa.
Pags. 500.
- 46.- VELA TREVINO SERGIO.
"Culpabilidad e Inculpabilidad . Teoría del Delito."
Ed. Trillas.
Pags.273
- 47.- VILLALOBOS IGNACIO.
" Derecho Penal Mexicano."
Ed. Porrúa.
Pags.293.
- CODIGOS Y LEYES.
- I.- CODIGO PENAL ANOTADO.
Raul Carranca y Rivas.
Ed. Porrúa.
Pags.991.

II.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES."

Jorge Obregon Heredia.
Ed. Porrúa.
Pags. 363.

III.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Jorge Obregon Heredia.
Ed. Porrúa.
Pags.603.

IV.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.
Ed. Porrúa.
Pags.915.

V.- CODIGO CIVIL COMENTADO.

Ignacio Galindo Garfias y Autores Varios
Ed. Porrúa.
Pags. 461.

VI.- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES COMENTADO.

Marco Antonio Diaz de León.
Ed. Porrúa.
Pags. 800.

VII.- LEY GENERAL DE LA SALUD.

VIII.- LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.

OBRAS PEDAGOGICAS.

1.- PSICOLOGIA DE LA EDUCACION.

Skinner.
Ed. Biblioteca Clasicos y Modernos de la Educación (UTENA).
Pags.880.

2.- TU HIJO CRECE.

Isambert. A.

Ed. Ediciones Daimon , Manuel Tamayo.

Pags.515.